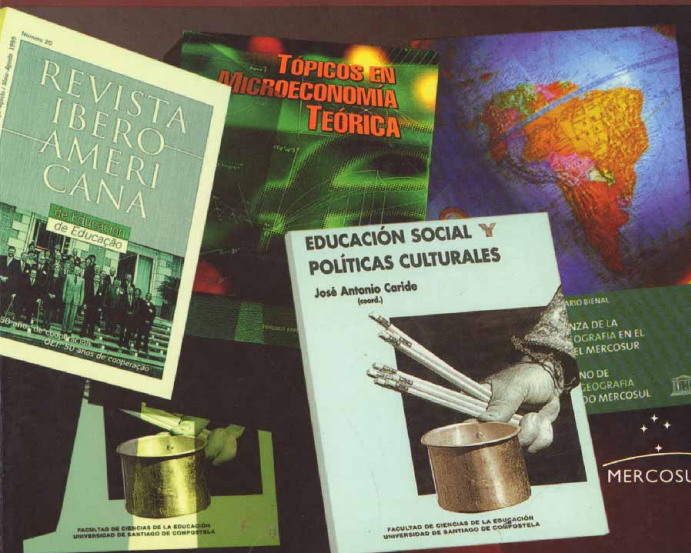


LA EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL MERCOSUR

ANTONIO MARTÍNEZ PUÑAL

MARÍA TERESA PONTE IGLESIAS



TÓRCULO EDICIONS

COLECCIÓN ESTUDIOS INTERNACIONALES

LA EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL MERCOSUR

Antonio Martínez Puñal

María Teresa Ponte Iglesias

Profesores Titulares de Derecho Internacional Público y

Relaciones Internacionales

Universidade de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, 2001

TÓRCULO EDICIÓN S

COLECCIÓN ESTUDIOS INTERNACIONALES

COLECCIÓN DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Comité Científico

Director

Jorge Pucyo Losa
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidade de Santiago de Compostela

Secretario

Antonio Martínez Puñal
Profesor Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidade de Santiago de Compostela

Oriol Casanovas y La Rosa
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universitat Pompeu Fabra de Barcelona

Manuel Pérez González
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Complutense de Madrid

Roberto Mesa Garrido
Catedrático de Relaciones Internacionales.
Universidad Complutense de Madrid

Alberto Herrero de la Fuente
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad de Valladolid

Celestino del Arenal Moyúa
Catedrático de Relaciones Internacionales
Universidad Complutense de Madrid

Eduardo Vilarinho Pintos
Catedrático de Derecho Diplomático y Consular
Universidad Complutense de Madrid

Romualdo Bermejo García
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad de León.

José Manuel Sobrino Heredia
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidade da Coruña

Concepción Escobar Hernández
Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Jorge Cardona Llorens
Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universitat Jaume I de Castellón

Imprime: Torculo Artes Gráficas, S.A.L.

Vía Edison, 33-35 - Polígono del Tambre - Santiago

E-mail: torculo@torculo.com • [Http://www.torculo.com](http://www.torculo.com)

I.S.B.N.: 84-8408-178-8

D.I.G.: C-1659-01

*Aos fillos,
Antonio, Santiago, Paula e Sabela; e
Estefanía*

*"Si los individuos aprenden continuamente y los saberes se hacen extensivos
a un mayor número de personas,
los pueblos crecen y las naciones se fortalecen".*

Declaración de La Habana sobre "Calidad de la Educación: Equidad,
Desarrollo e Integración ante el Reto de la Globalización",
2 de julio de 1999.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	11
PRELIMINAR	13
I.- CONSIDERACIONES GENERALES	19
II.- LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA. EL PAPEL DE LA UNIVERSI- DAD	29
1. Educación, desarrollo e integración	29
2. Universidad e integración	47
III.- HACIA LA CONFIGURACIÓN Y DESARROLLO DE UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN EL MERCOSUR	55
1. La progresiva incorporación de la educación al ámbito del MERCOSUR	55
A) Del Tratado de Asunción al Protocolo de Intenciones.....	55
B) El marco institucional: La Reunión de Ministros de Educación; El Comité Coordinador Regional.....	63
C) El Plan Trienal de Educación (1992-1994).....	66
D) El Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000.	69
E) El Plan Trienal de Educación (1998-2000).....	73
F) El Nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR (2001- 2005)	75
2. El MERCOSUR Educativo y Cultural	84
A) Examen de los protocolos existentes	84

a) Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico.	89
b) Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico.	95
c) Protocolo de Integración Educativa para la Prosección de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR.	103
d) Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR. . .	106
e) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR.	110
f) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.	119
g) Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR. . .	120
B) El Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR (con la participación de Bolivia y Chile).	125
a) Principios Generales.	127
b) Criterios para la determinación de las carreras y procedimiento para la acreditación.	129
c) Alcance de la acreditación.	138
3. Otras vías de acción.	141
A) La Asociación de Universidades del Grupo Montevideo. . .	141
B) El Grupo Interuniversitario ARCAM.	146
C) El Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural. .	147
D) Los acuerdos bilaterales.	149

E) Protocolo de Intenciones entre el Mercado Común del Sur y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.....	149
IV.- LA UNIVERSIDAD, UN ÁMBITO PRIVILEGIADO PARA LA COOPERACIÓN INTERREGIONAL MERCOSUR-UNION EUROPEA	151
V.- REFLEXIONES FINALES.	167
BIBLIOGRAFÍA.	173

ABREVIATURAS

AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional.
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración.
ARCAM	Grupo Universitario ARCA-MERCOSUR.
AUGM	Asociación de Universidades del Grupo Montevideo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CAB	Convenio Andrés Bello.
CAPES	Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior.
CCR	Comité Coordinador Regional.
CEFIR	Centro de Formación para la Integración Regional.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina.
CMC	Consejo del Mercado Común.
CODESUL	Conselho de Desenvolvimento e Integração Sul.
CRCA	Comisiones Regionales Coordinadoras de Areas.
CRECENEA	Comisión Regional de Comercio Exterior del NEA/LITORAL
CYTED	Programa de Cooperación Científica y Tecnológica.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
ESCALA	Espacio Común Académico Regional.
FULP	Fundação Luterana de Portugal.
GMC	Grupo Mercado Común.
IBERMADE	Programa de Modernización de las Administraciones de Educación.
MUTIS	Programa de Cooperación en el Desarrollo de Programas de Doctorado en la Dirección de Tesis Doctorales.
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OEI	Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

OUI	Organización Universitaria Interamericana.
PAEBA	Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.
SEM	Sector Educativo del MERCOSUR.
SIC	Sistema de Información y Comunicación.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

PRELIMINAR

Esta monografía es un estudio acabado del aspecto educativo dentro del proceso de integración del Mercosur. El Tratado de Asunción de 1991, que dio origen a este último, no se ocupa específicamente del tema educativo pues su objeto principal es la creación de un mercado común entre la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Sólo aparece en el Preámbulo del Tratado una frase relativa a "la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes". Es un fenómeno interesante que cuando se establece un sistema de integración económica, éste arrastra con un efecto de una bola de nieve a muchas materias que, a pesar de no ser estrictamente económicas, se relacionan de alguna manera con la actividad económica tanto de los Estados como de los particulares y que son reguladas de manera uniforme por los miembros de la comunidad. A modo de ejemplo se pueden mencionar la legislación laboral, la seguridad social, el régimen del medio ambiente y la educación. Cuando esto ocurre, hay que procurar que estos temas adquieran cierta autonomía o vida propia de modo que, aun en la hipótesis en que la integración económica no pueda lograrse, la labor cumplida en las otras áreas no desaparezca.

En la década de 1960, en el espacio geográfico del Mercosur se estableció el sistema de la Cuenca del Plata. No se trataba de un mercado común, sino de un sistema de integración de obras de infraestructura que contó con la voluntad política de la Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay y con un decidido apoyo de los organismos internacionales de crédito. Debido a este efecto de la bola de nieve al que se hizo referencia ante-

riormente, la educación entró en el sistema y hubo múltiples reuniones y planes elaborados por las autoridades educativas de los Países de la Cuenca del Plata. Pero, cuando uno de los temas fundamentales, la explotación energética del río Paraná, comenzó a provocar conflictos entre el Brasil y la Argentina, el sistema de la Cuenca del Plata perdió vigencia política y con él los temas anexos, entre los cuales se contaba la educación.

Por esta razón, y contando con un precedente en la región, conviene señalar esta necesidad de que lo educativo adquiera vida propia y no quede sujeto a la suerte de los aspectos económicos. La educación es fundamental. El desarrollo económico no puede lograrse sin ella.

El presente libro de los Profesores Antonio Martínez Puñal y María Teresa Ponte Iglesias subraya la importancia de la Universidad en la cooperación interregional que se da en el ámbito educativo del Mercosur. La realización de investigaciones comunes, el intercambio de profesores y estudiantes y la especialización de los graduados hacen de la Universidad el lugar privilegiado para pensar la zona del Mercosur como una unidad. Actualmente las relaciones entre las Universidades de una misma región es algo casi desconocido en América latina. Se da la paradoja de que un profesor de São Paulo o de Buenos Aires está al corriente de lo que se investiga y se publica sobre su materia en Barcelona, Zürich o Roma, pero desconoce lo que se hace en las otras Universidades de su país. Y si lo conoce es porque lo ha leído en alguna revista científica europea o estadounidense. Si bien ésta es la realidad que aún predomina, se percibe en los ámbitos universitarios un comienzo de acercamiento entre los centros universitarios de una misma región latinoamericana. Pero, lo fundamental es que estos proyectos tomen vida propia y se impongan en la realidad, independientemente

te de los documentos oficiales en que están contenidos. El proceso de integración educativa debería respetar las peculiaridades culturales de la región y hallarse de acuerdo con su desarrollo social.

La región del Mercosur fue, en siglos pasados, un lugar en que se gestó una cultura propia que incorporó a lo hispánico la contribución indígena, principalmente la guaraní. Me refiero a las Misiones jesuíticas. Ese proyecto que originariamente estuvo vinculado a una orden religiosa, adquirió una fuerza formidable y aún hoy podemos comprobar sus resultados. Hay una Nación en América, el Paraguay, que es enteramente bilingüe —allí se hablan el castellano y el guaraní— como consecuencia, en gran medida, de la civilización acuñada en esas Misiones. Los jesuitas estructuraron una gramática guaraní, lo que facilitó el uso del idioma. Igualmente, hay instituciones de derecho municipal que reconocen su origen en la organización de las Misiones jesuíticas. He aquí un ejemplo elocuente de integración cultural. Esperamos que los trabajos que hoy se elaboran en el marco de la cooperación educativa en el Mercosur tengan un éxito semejante.

Julio A. Barberis

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Durante la década de los noventa en América Latina se produjeron ciertos avances en el logro de una recuperación económica moderada, una estabilidad financiera, una gradual diversificación y modernización de sus sistemas productivos, una mejor gestión macroeconómica y de un leve aumento del ahorro y la inversión, basada ésta, en buena medida, en una considerable afluencia de recursos externos. Todos estos avances tuvieron como escenario una progresiva democratización de los sistemas políticos y un marcado incremento de la interdependencia de los países de la región, impulsado por una nueva generación de acuerdos de integración.

Como proceso que presupone la búsqueda de una articulación de acciones conjuntas, de una cooperación entre actores diversos y la elaboración de políticas institucionales en un intento de dar respuestas a las exigencias siempre crecientes y a los problemas endémicos existentes, la *integración* se ha ido abriendo camino progresivamente en los países latinoamericanos, que buscan reconstruir una realidad dividida, eliminando las discriminaciones interregionales existentes y adoptando políticas que estimulen y contribuyan al desarrollo integral de la región y a la mejora de la calidad de vida de sus pueblos¹.

¹ PRIETO PARRA, M.: "La Universidad y la integración latinoamericana: ¿Meta o proceso?", *Universidade no Mercosul*, Rio Grande do Sul, 1994, pp. 269 y 270.

"A integração regional, como observa BELDERRAIN BOER, não se restringe à liberalização das barreiras comerciais ou adoção de políticas económicas comuns; passa pelo campo sócio-cultural, no qual os povos envolvidos reafirmam sua identidade cultural, produto de lutas e feitos através dos séculos" (BELDERRAIN BOER, M. C.:

En la apertura de este camino han colaborado de forma simultánea una serie de factores dirigidos a lograr la estabilización y dinamización del proceso de integración, entre los cuales cabe destacar, a juicio de GRETSCHMANN, los siguientes: 1) los microagentes, los productores activos, los comerciantes, etc.; 2) los macroactores tales como el parlamento, la administración, los bancos centrales y el sistema jurídico; y, 3) las meso-organizaciones, tales como las asociaciones, los sindicatos, los medios de comunicación, la educación, la investigación, etc.².

Desde un enfoque dinámico de la integración, aparecerá acentuado, como veremos, el valor de la *cultura*, de la *educación* y de la *investigación* como pilares fundamentales para el progreso económico y social de los países latinoamericanos.

A nuestro juicio, todo proceso de integración debe pasar por un diálogo *intercultural*³ potenciador de la cooperación en la materia,

"Universidade e integração regional no âmbito do Cone Sul", **MERCOSUL no cenário internacional. Direito e Sociedade** (L.O. Pimentel, org.), Curitiba, Vol. I, 1998, p. 306).

Para ÁLVAREZ "La integración supone la preexistencia de una pluralidad, de una diversidad de elementos separados que, a través de un proceso gradual de interacción e interdependencia, constituyen un sistema coherente con un espíritu comunitario, producto de valores y códigos comunes, en el que los componentes mantienen su identidad y sus características propias y, simultáneamente, conforman una unidad orgánica y cohesionada que se expresa como una voluntad en torno a un conjunto de metas y objetivos organizados como un proyecto solidario" (ÁLVAREZ, O. A.: "La integración educativa en el marco del MERCOSUR (Mercado Común del Sur)", **El MERCOSUR. Aspectos institucionales y económicos** (A. M. Morello, coord.), La Plata, 1993, p. 192).

² GRETSCHMANN, K.: "Integración entre mercado y Estado: Diez proposiciones", **Horizontes estratégicos de la integración: Opciones para el siglo XXI**. Seminario-Reunión de Orientación, CEFIR, Montevideo, 12-13 de noviembre de 1996, p. 33.

³ "La cultura, como advierte LOWY, no ha encontrado aún los mejores argumentos para sentarse a la mesa de quienes orientan los caminos en los procesos de desarrollo". Su participación es necesaria para aproximarse al tema de la integración de los pueblos iberoamericanos (LOWY, T.: "El énfasis en lo cultural. La paradoja de priorizar el desarrollo a los fenómenos que lo producen", **OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación**, N.º. 20, mayo-agosto 1999, pp. 185 y 194).

habida cuenta de que “la cooperación cultural constituye un importante valor por sí misma y por lo que de estímulo supone un tan amplio concepto para la cooperación en otras áreas”⁴.

En América Latina es posible observar una doble perspectiva: existen, por un lado, elementos indiscutibles de identidad cultural que favorecen los procesos de aproximación; pero, al mismo tiempo, hay diferencias culturales que provocan malentendidos, desconfianzas y rupturas. Algunas provienen de los estereotipos con que cada país cree identificar a los nacionales de los otros. Otras derivan de valores y estilos claramente diferenciados. No hay duda de que estos elementos si no son adecuadamente tratados, pueden producir obstáculos insalvables en los procesos de integración y en cada uno de los proyectos que conlleva su implementación. De ahí, la necesidad de no ignorar los sistemas culturales —elementos dinamizadores de la integración, llegado el caso⁵— y siempre de una gran riqueza potencial,

⁴ PÉREZ GONZÁLEZ, M./MARTÍNEZ PUÑAL, A.: “El Estatuto de Autonomía de Galicia como elemento de institucionalización de las relaciones culturales galaico-portuguesas”, *Las relaciones de Vencidad* (C. Del Arrenal, coord.), IX Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, San Sebastián, 3 a 5 de junio de 1985, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1987, p. 275. Asimismo, PÉREZ GONZÁLEZ, M./PUEYO LOSA, J./MARTÍNEZ PUÑAL, A.: “Cooperación transfronteriza y relaciones luso-galaicas, con especial referencia a la política cultural: Bases jurídico-internacionales para su institucionalización”, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LXI, 1985, p. 48.

⁵ SARAIVA, E.: “Capacidad institucional diferencial para la integración: Relevancia del tema en América Latina”, *Instituciones en un marco de integración regional: Distribución de competencias y capacidades de coordinación y control I*. Módulo, CEFIR, Ciudad de México, 25-30 de julio de 1994, pp. 42-43.

En tal sentido, refiriéndose al MERCOSUR, PEÑA afirma: “El proyecto común se sustenta y se torna eventualmente en irreversible en la medida en que todos los aspectos de la vida social de cada comunidad nacional queden involucrados por la nueva dimensión regional. De ahí la importancia que adquiere para el proyecto económico su dimensión cultural entendida en un sentido amplio de modos de vida de una sociedad —de sus valores e intereses, de sus formas de pensar y de manifestarse espiritualmente— expresada en el desarrollo de un denso tejido de interacciones entre las sociedades y de sus instituciones”, (PEÑA, F.: “Aportes a un Debate Sobre Raíces y Sentido del Mercosur”, *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, p. 41.

derivada de la amplitud de la noción de cultura; tal como puede apreciarse en la clásica definición de TYLOR: “la cultura es un complejo conjunto de conocimientos, creencias, arte, moral, ley, costumbre y demás capacidades o hábitos adquiridos por el hombre por su condición de miembro de la sociedad”.

Asimismo, la integración en un marco de competitividad general requiere de una fuerza de trabajo que entienda de *ciencia y tecnología*, de manera que pueda adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado laboral en una economía globalizada⁷, para lo cual es necesario una adecuada atención a la investigación.

En consecuencia, la cultura, la investigación y, por ende, la educación se visualizan como temas claves para responder tanto a las nuevas exigencias del “Mercado Común del Conocimiento” como para detener los procesos de desintegración social⁸. Se trata, como subraya

NICOLETTI, por su parte, subraya: “La integración cultural es el sustrato que permitiría el desarrollo económico, social, tecnológico y político en un proceso de auténtica mutación, transformando los intereses ineludibles en una rivalidad cooperativa y asegurando una gobernabilidad política perdurable en las turbulencias propias de los emprendimientos llamados a modificar, hacia un buen derrotero, la historia mercosureña”.

“La integración total será, finalmente, una cualidad de la cultura” (NICOLETTI, V. R.: “Identidad y futuro del MERCOSUR. Ponencia presentada en el X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe, Academia de Ciencias de Rusia, Moscú, 26 a 29 de junio de 2001, multicopiado).

⁶ TYLOR, E. B.: *Primitive Culture*, London, 1871, p. 1; *apud* MERRILL, F. E.: *Introducción a la Sociología*, Madrid, 1967, p. 125.

En relación con la importancia del binomio educación-cultura ver, entre otros: CARIDE, J. A. (Coord.): *Educación Social y Políticas Culturales*, Santiago de Compostela, 2000. MARTINELL, A.: “Los agentes culturales ante los nuevos retos de la gestión cultural”, *OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N.º. 20, mayo-agosto 1999, pp. 201-215.

⁷ Como observa METCALFE, “Las inversiones en capital físico (la incorporación de los adelantos tecnológicos) y en capital humano (dar a la gente conocimientos y actitudes nuevos) son todas formas aceptadas de mejorar el desempeño al aumentar la productividad” (METCALFE, L.: “Cómo adaptar las capacidades de gestión a las necesidades de la integración en el proceso de evolución”, *Horizontes estratégicos...*, cit., p. 72.

⁸ “El conocimiento, como afirma DRUCKER, ha llegado a ser el principal recurso productor de riqueza... constituyéndose la educación y la información en herramien-

OTTONE, "de generar una educación que prepare personas que vivirán un proceso productivo cambiante, menos jerárquico y más basado en una organización de redes, con carreras que no sean lineales y cuyas fronteras no serán las de un país sino las del mundo, donde se requerirá más iniciativa que docilidad, más creatividad que orden... Todo el esfuerzo de la transformación educativa para responder a un futuro que sea moderno, democrático y sustentable será el de no hacer de la competitividad sinónimo de barbarie y exclusión, y de la solidaridad sinónimo de pasividad e ineficiencia"⁹.

Ahora bien, para que esta transformación educativa responda a los objetivos de competitividad y ciudadanía debe al menos cumplir cuatro condiciones básicas. En primer lugar, tener una relación sólida

tas apreciadas a nivel social" (DRUCKER, P.: *Las Nuevas Realidades -En el Estado y la Política... en la Economía y los Negocios... en la Sociedad y la Imagen del Mundo—*, Buenos Aires, 1992, p. 253).

En la misma línea, LEVIN DE SBOROVSKY: "Actualmente la Integración Latinoamericana ha tomado un nuevo impulso desde un contexto de transnacionalización político-económico y de internacionalización de la ciencia, en donde se enfatiza el valor del conocimiento como recurso estratégico por excelencia" (LEVIN DE SBOROVSKY, D.: "La Universidad: Una estrategia autónoma en el MERCOSUR", *El Derecho Internacional: Del MERCOSUR a América Latina*. Congreso de Derecho Internacional del Cono Sur. IIº Congreso Extraordinario de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Concordia-Argentina, 5 al 7 de octubre de 1995, Universidad Nacional de Entre Ríos, Concordia, 1997, p. 210).

Según STAHRINGER DE CARAMUTI "el conocimiento aparece como el único insumo verdaderamente estratégico y el tema de la transformación educacional como un aspecto fundamental, pudiendo afirmarse que los países que más invierten en educación, investigación y formación de recursos humanos tendrán la mayor capacidad de competencia... Del reconocimiento que el mayor factor de poder en la actualidad es el conocimiento, se deriva la importancia de la educación y la necesidad de sus cambios está dada por las nuevas realidades mundiales y regionales" (STAHRINGER DE CARAMUTI, O.: "La educación y el MERCOSUR; educar para integrar. El rol de la Universidad", *Aportes para la Integración Latinoamericana*, Instituto de Integración Latinoamérica, Universidad Nacional de La Plata, Año I, Nº. 1, julio 1995, pp. 44 y 45).

⁹ OTTONE, E.: "La apuesta educativa en América Latina", *Globalización, América Latina y la diplomacia de las Cumbres* (F. Rojas Aravena, ed.), Chile, 1998, pp. 420-421.

con la modernidad; esto es, estar ante una fuerte apertura del sistema educativo al mundo real a fin de acompañarlo a las exigencias que plantean los cambios habidos en el sistema productivo, en las comunicaciones y en la vida ciudadana. Como segunda condición se le exige una vinculación extremadamente sensible con la transformación productiva en curso; es urgente promover estrechas relaciones entre los sistemas educativo, de capacitación y de investigación científica y tecnológica, y de ellos con el sistema productivo; a su vez, esto entraña arreglos institucionales entre la empresa, el sistema educativo, la universidad y los gobiernos. En tercer lugar, se requiere abordar simultáneamente los objetivos de modernidad y ciudadanía, intentando conjugar, como esencia y producto del proceso educativo, sujetos capaces de lograr una inserción adecuada en los procesos de cambios productivos, de dialogar activamente en espacios decisorios, y de ejercer sus derechos políticos en una democracia participativa. Por último, es preciso que la educación se apoye en un alto nivel de consenso político. Se trata, por tanto, de alcanzar acuerdos nacionales capaces de hacer frente a los cambios de gobierno, y que estén dotados de un compromiso financiero fuerte, de una vinculación importante con el mundo empresarial, y de una participación muy activa de la comunidad¹⁰.

Por consiguiente, los actuales procesos de integración, en la medida en que son concebidos como proyectos conjuntos de desarrollo "al servicio de objetivos superiores tales como la paz, la prosperidad, la solidaridad y el bienestar"¹¹, y no sólo como instrumentos limitados a promover el libre comercio entre las partes, tienden a incorporar la cultura, la educación, la formación científica y tecnológica y la capacitación de recursos humanos como una cuestión central de su agenda común¹². Educación y cultura para la integración son dos de

¹⁰ *Ibid.*, pp. 421-424,

¹¹ GRETSCHMANN: *op. cit.*, p. 31.

¹² PEÑA: "Requerimientos que la integración regional plantea en materia de educación superior y formación: Una visión estratégica desde la perspectiva latinoamericana", *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

los componentes básicos que van a apoyar el sustento democrático de los procesos de integración¹³.

Es preciso, pues, mejorar la educación no solo para alcanzar una efectiva inserción política y económica en el ámbito internacional, sino también para superar la pobreza extrema, la baja productividad, las grandes desigualdades de ingresos, la marginación, la desigualdad social, racial, étnica y de género y la violencia social.

La educación, en palabras de ÁLVAREZ, esta llamada a cumplir un papel esencial en esos procesos, "porquc es la encargada de proporcionar cohesión axiológica, eficacia funcional, perdurabilidad y posibilidad de desarrollo progresivo al sistema de integración creado".

"Pero más aún, no sería posible construir un esquema integrador económico, político, social o jurídico, sin considerar los elementos culturales y educativos. Es tan importante una política fiscal común como una coordinación de sistemas educativos que asegure la movilidad social y la capacitación de recursos humanos".

"La cultura y la educación acercan y difunden conocimientos, actitudes y técnicas sin suprimir identidades; producen la unidad de diversidades compatibles, unen brechas y evitan aislamientos; abstraen ideas y códigos compartidos; investigan historias y creencias de un mismo origen; permiten la moderación o desaparición de diferencias sociales; elaboran utopías de conjunto o proyectan un futuro común; crean nuevos valores para una nueva comunidad; dan expresiones estéticas diversas a sentimientos solidarios, evitan discriminaciones en pos de un tratamiento igualitario" (ÁLVAREZ: *op. cit.*, respectivamente pp. 192, 195, 196).

Para CHIARELLI "no habrá integración, en la plenitud conceptual del término, sin Educación" (CHIARELLI, C. A. A.: "El grupo ARCAM en el proceso de integración del MERCOSUR: Papel de la Universidad", *Integración Regional: La formación superior y la formación continua*, disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

Según STAHNINGER DE CARAMUTI la educación constituye un "engranaje fundamental para optimizar a nuestros países a nivel mundial y formar ciudadanos competentes y con participación en los procesos de integración. Tanto en los procesos de democratización como en los de integración y globalización, la educación desempeña un rol principal en la medida que posibilita la participación social a partir del conocimiento y la información" (STAHNINGER DE CARAMUTI: "La educación y el ...", *cit.*, p. 45).

Ver, entre otros, PIÑÓN, F. J.: "Educación y procesos de integración económica", *La Educación*, Vol. XXVII, N°. 114, OEA, 1993, pp. 24-27.

¹³ PEREZ ANTÓN, R./ERRANDONEA, E.: "Del MERCOSUR al mundo. Entrevista con el embajador Agustín Espinosa", *Cuadernos del CLAEH*, N°. 78-79, Montevideo, 2ª. serie, año 22, 1997/1-2, p. 60.

El desarrollo económico y social, en esta era de la globalización, caracterizada tanto por generar oportunidades para la proyección cultural de los pueblos¹⁴ como por producir desigualdades entre los mismos, según sus oportunidades de acceso a los recursos, que favorecen la participación en un mundo globalizado, dependerá de un conocimiento y de un manejo adecuado de la información que posibilite la formación de personal altamente capacitado adecuado a las necesidades y carencias específicas de la región¹⁵. Y ello porque “el conocimiento se ha convertido en el principal factor en la actualidad y se

¹⁴ Con todo, “a pesar de las respuestas de afirmación cultural que la globalización genera, quisiéramos denunciar el uso que de ésta se hace para la destrucción de identidades culturales, fenómeno éste que nos revela una de las formas más agresivas del imperialismo económico, generalizando pautas de comportamiento de los países dominantes del sistema, especialmente de los Estados Unidos de América” (MARTÍNEZ PUÑAL, A.: *La Humanidad como factor de conformación del Derecho Internacional*, Comunicación presentada en el 2º. Encuentro de Derecho Internacional y Derecho Europeo, celebrado en Albarracín (Teruel), 21 a 23 de septiembre de 2000, Real Instituto de Estudios Europeos, Zaragoza, 2001, p. 15).

En relación con la educación desde la perspectiva de la globalización, ver GONÇALVES E SILVA, P. B.: “Educação Comparada no contexto da globalização, considerando a diversidade”, *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M^{ra}. L. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 23-40. AROCENA, R.: “Globalización y nuevas tecnologías del mundo del trabajo y la educación del mañana”, *Ibid.*, pp. 41-60. MARTINS DE ALMEIDA, S.: “Inventando o futuro: o questionamento da educação no processo de reordenamento e transição da sociedade global”, *Ibid.*, pp. 61-74. MENNA BARRETO ABRAHÃO, M. H.: “Perspectivas educacionais em sociedades de estrutura globalizada-Mercosul - à luz do erro construtivo como teoria e prática de educação libertadora”, *Ibid.*, pp. 305-316.

Cabría recordar aquí también los principios contenidos en la Declaración de la Habana sobre *Calidad de la Educación: Equidad, Desarrollo e Integración ante el Reto de la Globalización*, adoptada por los Ministros de Educación de los Países Iberoamericanos, el 2 de julio de 1999 (Texto en OEI: *50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N^o. 20, mayo-agosto 1999, pp. 229-237)

¹⁵ GRETSCHEIMANN subraya la importancia del conocimiento en relación con la nueva teoría del crecimiento. Según esta teoría, “la integración impulsa el crecimiento. El mecanismo es el siguiente: si más gente se une al club de la integración, el costo de una idea nueva por cada miembro del club disminuye, debido a la falta de rivalidad en la utilización del conocimiento... Como consecuencia de ello, el índice

afirmará con mayor fuerza en el futuro”, siendo principalmente las instituciones de educación superior las que “están llamadas a asumir un papel activo en una sociedad basada en el conocimiento”¹⁶. En la misma línea, DE FIGUEIRIDO TEIXEIRA, destaca que “cabe à educação, e sobretudo à Universidade, como ponto culminante da pirâmide do sistema dos seus valores, indicar os rumos da transformação social e do progresso da civilização, quando se recorda que o sistema educacional de um povo é o reflexo mais nítido do estágio histórico em que vive a comunidade, espelhando o ideal de home projetado por essa sociedade”¹⁷.

de crecimiento aumenta, porque la producción de conocimiento es el motor de crecimiento” (GRETSCIIMANN: *op. cit.*, p. 33).

16 Puntos 7 y 8 de la *Declaración de Extremadura*, adoptada por los rectores y autoridades de universidades iberoamericanas, reunidos en la ciudad de Cáceres el 20 de febrero de 1999.

La importancia que reviste la educación superior para el desarrollo sociocultural y económico es subrayada por la *Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*, de 9 de octubre de 1998, adoptada por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior convocada por la UNESCO y celebrada en París del 5 al 9 de octubre de 1998 (Texto disponible en Internet: <http://www.rau.edu.uy/rau/docs/paris1.htm>).

Esta Declaración se hace eco de Declaraciones anteriores adoptadas con ocasión de reuniones regionales preparatorias de la citada Conferencia Mundial, en particular de la *Declaración Regional sobre Políticas y Estrategias para la transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe*, de 22 de noviembre de 1996, aprobada por la Conferencia Regional celebrada en Cuba, del 18 al 22 de noviembre de 1996, en cuyo punto 11 se señala: “Las instituciones de educación superior de la región deben generar en sus graduados la conciencia de pertenecer a la comunidad de naciones de América Latina y el Caribe, promoviendo los procesos que conduzcan a la integración regional, y situando la integración cultural educativa como base de la integración política y económica. Frente a la formación de nuevos espacios económicos en el actual contexto de la globalización y regionalización, las instituciones de educación superior deben asumir el estudio de la integración latinoamericana en sus aspectos económicos, sociales, culturales, ecológicos, políticos, etc. Como tarea fundamental, con un tratamiento interdisciplinario de los problemas” (Texto disponible en Internet: <http://www.rau.edu.uy/rau/docs/habana1.htm>).

17 DE FIGUEIRIDO TEIXEIRA, S.: “A Universidade: Compromisso coma Excelência e Instrumento de Transformação”, *Scientia Iuridica. Revista de Direito Comparado Português e Brasileiro*, T. XLIX, N.ºs. 286/288, Julho-Dezembro 2000, p. 247.

Por todo lo señalado, resulta manifiesto el interés en analizar la relevancia que tienen la *educación* y la *Universidad* como herramientas de apoyo para la integración regional en América Latina, centrándonos de manera particular en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), donde la constatación de que la educación —obviamente, en íntima conexión con la cultura— ocupa un papel esencial en la búsqueda de respuestas a los desafíos de las últimas transformaciones políticas, económicas y científico-tecnológicas, ha suscitado la conveniencia, como tendremos la ocasión de analizar, de ir sentando las bases de un entendimiento cooperativo que, en cierta medida, nos permitirá hablar al día de hoy de la progresiva configuración de una *Política Educativa* en el marco de dicho proceso de integración regional.

II.- LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA. EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD.

1. Educación, desarrollo e integración.

Los procesos de integración desencadenados en América Latina desde 1960, pese a su hondo contenido histórico y cultural, descansan en un fundamento básicamente económico, articulado en torno al comercio como instrumento sustancial para alcanzar el desarrollo. Instrumento que en la práctica, justo es reconocerlo, ha resultado no ser el más idóneo, dada la descarnada realidad de subdesarrollo y de vulnerabilidad de la región, aquejada por graves problemas de endeudamiento externo, estancamiento económico, crisis fiscal, retraso tecnológico y científico, pobreza y analfabetismo¹⁸. De ahí la necesidad manifestada por LAREDO de "buscar nuevas alternativas que garan-

¹⁸ LAREDO, I. M.: "Educación para la integración y el desarrollo frente al nuevo paradigma productivo", *A integração rumo ao século XXI*. V Encontro Internacional de Direito da América do Sul (A. Mello Proença/S. Maris Biocca, orgs.), Pelotas-Brasil, 1996, p. 554. En la misma línea, MARTÍNEZ PUÑAL: "Sobre un nuevo orden político internacional: elementos", *Problemas de la Ciencia Jurídica. Estudios en Homenaje al Profesor FRANCISCO PUY MUÑOZ* (M. Otero Parga/M. C. Rovira Flores de Quiñónez/M. Segura Ortega, Coords.), Universidad de Santiago de Compostela, T. II, Santiago de Compostela, 1991, pp. 70-71 (artículo publicado asimismo en *Factos & Ideias. Revista do Centro de Estudos de Relações Internacionais*, Universidade do Minho, Ano IV, N^os. 6-7, 1988, pp. 69-107).

LEVIN DE SBOROVSKY, por su parte, observa cómo "en las experiencias más maduras la integración no se ha restringido al ámbito económico, a la lógica de los diferentes mercados, sino que se presenta articulada con aspectos socio-culturales que operan como verdaderos condicionantes de las posibilidades de concretarla. En este caso, son los actores sociales que participan desde sus particulares culturas quienes

ticen una mejor adecuación entre medios y fines de la integración. Que a su vez revaloricen la interacción entre los diversos actores sociales y factores condicionantes de este proceso socio-histórico en permanente construcción¹⁹.

Frente a un enfoque puramente económico de la integración, se va abriendo camino una nueva perspectiva, fundada en la creación de las condiciones básicas indispensables para el desarrollo integral de todos y cada uno de sus actores, en la que se prioricen los aspectos sociales, culturales, científicos, tecnológicos y educativos²⁰, ganando así el proceso una dimensión humanista que se manifiesta en la necesidad del reconocimiento de los valores humanos fundamentales.

'corporizan' los procesos integrativos. En consecuencia, la acción deliberada y sostenida de los gobiernos en materia de integración sólo será efectiva, creíble y perdurable en la medida que esté articulada con la participación de diversos actores que componen la base social" (LEVIN DE SBOROVSKY: *op. cit.*, p. 210).

¹⁹ *Ibid.*, p. 554. A juicio de DÍAZ BARRADO, los procesos que conducen a hacer realidad el espacio iberoamericano de integración tienen unos fundamentos sobre los que se asientan y unas dimensiones sobre las que se proyectan. Algunos de esos elementos que están presentes en dichos procesos, configurando la esencia, la fundamentación y el ámbito de actuación de los mismos son: los vínculos históricos y culturales como fundamento de la dimensión educativa, la paz como fundamento de la dimensión de seguridad, la democracia como fundamento de la dimensión política y el desarrollo económico como fundamento de la dimensión social (DÍAZ BARRADO, C.: "Iberoamérica ante los procesos de integración: una aproximación general", *Iberoamérica ante los Procesos de Integración*, Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Madrid, 2000, pp. 36-52).

²⁰ BUSLEIMAN, E.: "La educación: ¿Agente u obstáculo para la integración de América Latina? El caso argentino", *Integración Latinoamericana*, N.º. 111, abril 1986, p. 28. LAREDO: "Trasfondo político de los procesos de integración", *Universidad no...*, cit., p. 69.

Como subraya DE PIELLES BENÍTEZ y TORREBLANCA PAYA, constituye un error identificar el crecimiento económico con el desarrollo. Es necesario conciliar el crecimiento con el desarrollo social, debiendo el crecimiento económico traducirse en desarrollo social. El concepto de desarrollo social va a poner el acento en un crecimiento redistributivo que actúe coordinadamente sobre fenómenos como la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la sanidad, el medio ambiente y la educación (DE PIELLES BENÍTEZ, M./TORREBLANCA PAYA, J. J.: "Educación, desarrollo y

En tal contexto, trasciende de manera especial la educación como "punto nodal de convergencia de políticas sociales, económicas y de investigación"²¹. Ahora bien, no puede soslayarse el hecho de que América Latina presenta graves deficiencias en materia educativa, motivadas, a juicio de FOROJALLA, por una serie de razones, tales como: a) la obsolescencia de los currículos, que se traduce en métodos educativos anticuados, caracterizados por el aprendizaje pasivo; en contenidos orientados casi en exclusiva a la obtención del grado; en nula o deficiente evaluación; en la existencia de profesores desmotivados por la percepción de una baja remuneración salarial; en universidades diseñadas al margen del desarrollo social del país. b) La disparidad entre los sistemas educativo y productivo. c) El desequilibrio entre educación y empleo, el cual impide la formación de profesionales competentes para actuar en los procesos de desarrollo e integración en marcha. d) El problema de la equidad, toda vez que sin políticas específicas de tipo compensatorio, el sistema educativo tiende a reproducir las desigualdades. Y, finalmente, e) La cuestión de la financiación, altamente importante en un marco general de endeudamiento, y de pérdida general de

equidad social", *Revista Iberoamericana de Educación. Reforma de la Educación Secundaria*, N.º. 9, septiembre-diciembre, 1995, p. 169).

Por su parte, H. MAIER escribe: "Tenemos que tomar toda conciencia del hecho de que el crecimiento en sí no es suficiente para el mejoramiento de la condición humana. Necesitamos una estrategia de crecimiento en la cual la creación de empleos productivos, el progreso social, sean concebidos a la vez como una parte integrante y el objetivo mayor de toda política de desarrollo. En tal sentido, la integración económica por sí no es suficiente para hacer frente a los desequilibrios sociales entre los países y dentro de los mismos, ni para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus poblaciones. Por otra parte, la integración económica despojada de un componente social, trae consigo nuevos desequilibrios y desigualdades. Es por eso que tiene que ser acompañada desde el comienzo por una dimensión social que permita una protección adecuada, así como atenuar los efectos negativos de la integración económica sobre los trabajadores y efectuar una distribución equitativa de los frutos del crecimiento económico", *apud*. PADRÓN, A./RODRÍGUEZ, J. M.: *MERCOSUR desde la perspectiva sindical*, Montevideo, 1992, p. 35. En la misma línea, BÁNZER SUÁREZ, H.: "El desarrollo no es sólo economía", *Ética en la Comunidad Iberoamericana* (A. Fraerman, ed.), Madrid, 1997, pp. 34-35.

²¹ STAHRINGER DE CARAMUTI: "MERCOSUR y educación en el Programa de Acción hasta el año 2000", *Desafíos del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1997, p. 247.

la productividad, en el que los recursos destinados a la educación y a la investigación científica y tecnológica son escasos²².

A las razones enumeradas podrían sumarse otras como la existencia de un sistema educativo excluyente de la realidad regional latinoamericana. En tal sentido, podemos observar, con LLOMOVATTE, cómo los programas de ciencias sociales tienden a ser fuertemente localistas y a estar imbuidos de un acendrado espíritu nacionalista. Lo que supone un obstáculo importante para la integración²³; asimismo, se aprecia la relativa al crecimiento notable de matrícula y del número de centros de enseñanza en todos los niveles sin la adecuada cobertura económica, lo cual incide en el consiguiente deterioro de la calidad educativa²⁴.

²² FOROJALLA, S. B.: *Educational Planning and Development*, London, 1993, *apud* DE PIELLES BENÍTEZ /TORREBLANCA PAYA: *op.cit.*, pp. 179-180. Sobre la financiación de la educación ver CALCAGNO, A. E.: "El financiamiento de la educación en América Latina", *Revista Iberoamericana de Educación. Financiación de la Educación*, N.º. 14, mayo-agosto, 1997, pp. 11-44.

Este deterioro de la educación ha sido calificado por algún autor de "abandono de la educación por parte del Estado". "El Estado ha desatendido la evolución y marcha de los sistemas en lo atinente a su estructura, actualización y rendimientos. Son conocidas las críticas acerca del anquilosamiento del sistema; de la persistencia de modos regulatorios de la actividad docente que no parecen compadecerse con las necesidades sociales; de la caída abrupta del rendimiento escolar —particularmente de los sectores populares—; de la desatención de la formación docente —y en mayor medida aun de los docentes en servicio—; del anacronismo curricular y metodológico; de la pérdida de sentido del nivel medio de la educación; etc. (GARCÉS, L. J.: "Educación e Integración", *Integración Regional. Perspectivas para Latinoamérica* (V. Bazán/A. M. Sánchez, compiladores), San Juan (Argentina), 1994, pp. 187-188).

Para un análisis de las deficiencias que presenta la educación en América Latina ver LAREDO/STAHRRINGER DE CARAMUTI/MORELI DE BRACALI, S. B.: "Educación e integración en los países del Cono Sur: Formación de recursos humanos y desarrollo científico y tecnológico", *Estado, Mercado y Sociedad. Pautas para su viabilización* (Laredo, comp.), Universidad Nacional de Rosario, 1994, pp. 125-134.

²³ LLOMOVATTE, S. Y.: "Aspectos educativos del Mercado de trabajo", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, p. 254.

²⁴ MOREIRA LUCE, M. B.: "A educação na integração latino-americana", *Temas de Integração Latinoamericana* (V. M.º. P. Seitenfus/C.A. De Boni, coords.), Porto

En multiplicidad de ocasiones los países de la región han conve- nido en la necesidad de terminar con las deudas educativas que man- tienen con sus poblaciones, concibiendo el *conocimiento* como uno de los pilares del desarrollo económico y social. Sin embargo, a pesar de los avances obtenidos, la situación educativa continúa siendo crítica. En la mayor parte de ellos todavía no se han cumplido los comprome- sos adoptados en torno a la superación del analfabetismo, la universalización de la escolaridad básica y la elevación de los niveles de cali- dad educativa brindada por los centros de enseñanza²⁵.

Alegre, 1990, pp. 260-261. Asimismo, IMAZ, J.L.: "MERCOSUR y matrícula pri- maria para el año 2000", *Integración Latinoamericana*, N°. 194, octubre 1993, pp. 35-36. MARQUIS, C./MARTÍNEZ PORTA, L.: "Análisis de la situación universi- taria argentina", *Universidade e Integração no Cone Sul* (M. Costa Morosini/D. Leite, orgs.), Porto Alegre, 1992, pp. 79 y ss. MARQUIS: "La situación universitaria argentina, 1993", *Universidade no ...*, cit., pp. 85 y 88. RODRIGUES, M. V.: "As reformas educacionais na América Latina: a descentralização da educação pública", *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M^o. L. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 183-196.

²⁵ FILMUS, D.: "Oportunidades y obstáculos para el cumplimiento de las recomen- daciones de la Cumbre", *Globalización...*, cit., pp. 405-406. Para PURYEAR los problemas son notables. América Latina tiene las tasas de fracaso escolar más altas del mundo. La formación docente es deficiente y los docentes en general tienen un status muy bajo y pocos incentivos para el buen desempeño profesional. Los sistemas educativos, además, son notablemente desiguales, muy centralizados y adolecen de una buena rendición de cuentas. Tampoco los gobiernos le han dado a la educación la prioridad política que requiere. Y la sociedad civil —consumidora de la educación— no ha jugado el papel que le corresponde. A la vista de esta realidad, el autor —basán- dose en el Informe de la Comisión Internacional sobre Educación, Equidad y Competitividad Económica en América Latina y el Caribe del Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina (PREAL) publicado en 1998— propone cuatro recomendaciones para lograr que la educación funcione mejor. La primera recomendación consiste en establecer estándares nacionales para el sistema educativo y medir el avance en su cumplimiento. La segunda en otorgar a las escuelas y comunidades locales mayor control y responsabilidad sobre la educación. La tercera atiende al fortalecimiento de la profesión docente mediante el incremento de su salario, realizando una reforma en los sistemas de capacitación y otorgando mayor responsabilidad a los profesores ante las comunidades a las que sirven. La cuarta estri- ba en aumentar la inversión por alumno si se quiere una educación de calidad (PUR- YEAR, J.: "La Segunda Cumbre de las Américas y la educación", *Ibid.*, pp. 417-418).

Pero, sin duda, aunque son muchas las dificultades, esta situación comienza a cambiar. Los países latinoamericanos perciben, cada vez con mayor intensidad, que la *revalorización de la educación* en función del modelo de relaciones que se plantean para la integración de la América Latina y del MERCOSUR en particular, determinará que, en los próximos años, la *cooperación educativa* se convierta en un campo de acción importante para fortalecer sus relaciones impulsando y respaldando los objetivos más generales y ambiciosos de la integración regional²⁶. Ciertamente, “el nuevo escenario de la integración latinoamericana se constituye en una oportunidad para renovar las perspectivas en lo referido al papel que la educación deberá jugar en los estilos de desarrollo, para rearticular la educación con las deman-

²⁶ En esta línea LAREDO ha señalado como “la educación y la integración regional se han constituido en las palancas fundamentales para promover tanto la capacitación de los recursos humanos y la innovación científica-tecnológica exigidas por los tiempos que corren como la generación de políticas comunes para defender a los intereses comunes de las partes...La educación constituye un insumo fundamental para el desarrollo, tanto para el desarrollo científico-tecnológico como para el mejoramiento del nivel y de la calidad de vida de nuestros pueblos” (LAREDO: “Educación para la integración...”, cit., pp. 556-557).

En términos similares se pronuncia PRADO ALVES al afirmar que “A discussão sobre os limites, o significado e as possibilidades da integração latinoamericana não pode prescindir do exame da situação da educação desta região e do sentido que esta estratégia poderá ter para o setor. A promoção da educação como um direito humano básico deve ser componente chave de qualquer programa estratégico de desenvolvimento e de todos os nossos esforços coletivos em direção à paz e à justiça social, a exemplo de integração. Pouco, porém, se tem avançado para definir qual deve ser o conteúdo, o sentido, a finalidade da educação na e pela integração latinoamericana (PRADO ALVES, M^a R.: “Programa sócio-lingüístico para o Cone Sul”, *Comunicação anos 90. A integração do Cone Sul*, Rio Grande do Sul, 1993, p. 57).

Puntos de vista compartidos, entre otros, por AZAMBUJA, J.: “Programas de integração do Cone Sul”, *Ibid.*, p. 134. BELTRANE DE GINESTA, M. L.: “Bases culturales de la integración”, *El Derecho Internacional...*, cit., pp. 220-222. BUSLEIMAN: *op.cit.*, pp. 34 y 35. FILMUS: “Concertación educativa y gobernabilidad democrática en América Latina”, *Revista Interamericana de Educación. Educación y gobernabilidad democrática*, N.º. 12, mayo-agosto 1996, p. 23; del mismo autor “Oportunidades y obstáculos...”, cit., pp. 407 y 408. LAREDO/STAH-RINGER/MORELLI DE BRACALI: *op.cit.*, pp. 118-119, 120 y 138. LIEDKE

das sociales y para afirmar las singularidades culturales"²⁷. Por ello, resulta fundamental promover la *cooperación educativa* por medio de un proceso de integración armónico y dinámico que facilite la circulación de conocimientos, contribuyendo ésta a la consolidación de los factores comunes presentes en la identidad, la historia y el patrimonio cultural de los pueblos.

Documentos de distinta naturaleza y alcance vienen destacando el papel de la educación como factor esencial del desarrollo económico y social y como elemento solidario de integración y afirmación de los valores culturales de América Latina. Procede en tal sentido mencionar en primer lugar la *Declaración sobre el desarrollo educacional científico y tecnológico*, adoptada con ocasión de la Primera Reunión de Presidentes de América, celebrada en Punta del Este en 1967. En ella se subraya que "la educación constituye un campo de alta prioridad en la política de desarrollo integral de las naciones latinoamericanas y la necesidad de fortalecer la educación para la comprensión internacional y la integración de la América Latina"²⁸.

Otro ejemplo lo constituye el *Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica*, concluido el 14 de octubre de 1988, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyo objetivo fundamental es propender a la formación de un mercado común

FILHO, E. D.: "Teoria social contemporânea e educação superior", *Universidade e Integração...*, cit., p. 41. LLOMOVATTE: *op.cit.*, pp. 254-255. OTTONE: "Centralidad de la reforma educativa en la agenda latinoamericana de los años noventa", *La Dimensión Social de la Integración Regional*, DT11 04/95, (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/docs/dt11/19ottone.htm>). RÍOS, S. A.: "Integración cultural del MERCOSUR", *A integração cultural do Mercosul*, Universidade Federal de Pelotas, 1999, p. 31 y 39.

²⁷ PIÑÓN, F./PULFER, D.: "Acuerdo educativo nacional y transformación de la educación ante los desafíos del Mercosur", *Escenarios de la Integración. Revista del CFI* (Buenos Aires), N.º 3, julio 1993, *apud* GARCÉS: *op.cit.*, p. 180.

²⁸ *Apud* VITTINI, I.: "El procedimiento de adhesión al Convenio Andrés Bello. La futura incorporación de los países miembros del MERCOSUR", *Desafíos del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1997, p. 255.

latinoamericano de bienes y servicios culturales dirigido a otorgarle un amplio marco a la cooperación educativa, cultural y científica de los Estados miembros, y a mejorar y elevar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento recíproco de los pueblos de la región²⁹.

Por su parte, el *Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica (Convenio Marco)* entre los países miembros de la ALADI, suscrito el 17 de diciembre de 1993, por los países miembros del MERCOSUR juntamente con los países de la Comunidad Andina más Chile y México, establece en su art. 1 el objetivo de “promover la cooperación regional orientada tanto a la creación y desarrollo del conocimiento como a la adquisición y difusión de la tecnología y su aplicación, procurando al mismo tiempo la especialización, interdependencia y complementación de las acciones llevadas a cabo por los países miembros en el marco de la integración”³⁰.

En la misma línea, debemos mencionar el *Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural*, de 27 de noviembre de 1990, orientado hacia la integración cultural y educativa a nivel regional mediante el aumento de los recursos humanos en materia científica y tecnológica para lograr el desarrollo integral de las naciones y la elevación del nivel de vida de los pueblos³¹.

²⁹ Texto del Acuerdo en *Integración Latinoamericana*, N.º. 55, abril 1990, pp. 46-48.

³⁰ Texto en *Integración Latinoamericana*, N.º. 200, mayo 1994, pp. 41-42.

³¹ El *Convenio Andrés Bello* surgió en el marco de la Organización de Estados Americanos. Con ocasión de la VI Reunión del Consejo Interamericano Cultural, celebrada en 1969, los Ministros de Educación de Bolivia, Colombia, Chile y Venezuela y los Jefes de las Delegaciones de Ecuador y Perú adoptaron la “Declaración de Puerto España” –germen del Convenio Andrés Bello–, expresando la voluntad de los países andinos de dar mayor fluidez a las acciones comunes en educación, ciencia y tecnología y cultura en general. El 31 de enero de 1970, los países andinos suscribían en Bogotá el Convenio Andrés Bello (CAB), que entró en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año. En marzo de 1972 durante la III Reunión de Ministros de Educación, celebrada en Quito, se creó la Secretaría Ejecutiva del CAB. El Convenio se vio fortalecido por el ingreso de Panamá en 1980, España en 1982 y, más recientemente, de Cuba en 1998.

Es importante señalar también la ya mencionada *Declaración de La Habana* de 2 de julio de 1999, adoptada por los Ministros de Educación de los Países Iberoamericanos y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En ella se enfatiza la importancia de la educación en los siguientes términos:

“Los países de la región compartimos la preocupación de responder con oportunidad y eficacia a las exigencias de nuestras sociedades en el umbral del siglo XXI y asegurar un futuro promisorio para las nuevas generaciones. Destacamos la importancia de una educación de calidad, accesible a todos los habitantes de Iberoamérica, como condición necesaria para alcanzar estos propósitos.

Partimos del convencimiento de que para insertarnos en condiciones favorables en el nuevo concierto mundial y alcanzar el desarrollo al que aspiramos, hemos de centrarnos en la promoción integral de las personas que constituimos Iberoamérica. Por este motivo, la educación de nuestros pueblos debe partir de un cuerpo de conocimientos y de valores sólido y bien fundado, adecuado a la realidad de nuestras naciones y nuestras culturas...”³².

El Convenio inicial fue sustituido por el *Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural*, de 27 de noviembre de 1990, en virtud del cual se crea la *Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural*, que a tenor de su art. 9 goza de personalidad jurídico internacional.

La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados miembros, para lo cual se compromete a aunar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de: estimular el conocimiento recíproco; realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr un adecuado equilibrio en el desarrollo de estas áreas y un desarrollo integral de las naciones; y, asimismo, aplicar la ciencia y tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos (art. 2).

Sobre este Convenio, ver VITTINI: “El procedimiento de adhesión...”, *cit.* pp. 251-262; del mismo autor: “El Foro de la Juventud del MERCOSUR. La experiencia europea”, *MERCOSUL en el siglo XXI* (O. Stahinger de Caramutti, coord.), Buenos Aires, 1998, pp.568, 571 y 578.

³² Texto de la Declaración en OEI: *50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N.º. 20, mayo-agosto 1999, pp. 229-237.

Asimismo, cabe destacar, de manera particular, algunas de las declaraciones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos reunidos en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, quienes, desde un primer momento, manifestaron su constante preocupación por la educación, considerándola como una cuestión prioritaria de interés común.

Entre ellas, destacaremos la *Declaración de Guadalajara*, de 19 de julio de 1991, la cual, tras subrayar la necesidad de procurar el acceso general a servicios mínimos en el área educativa, reconoce que las “aspiraciones de desarrollo económico, social, tecnológico y cultural requieren de un impulso decidido a la educación, y a la cultura, que a la vez que fortalezca nuestra identidad nos permita bases sólidas para asegurar la inserción adecuada de nuestros países en un contexto internacional caracterizado por la innovación científica y tecnológica”. A tal fin es preciso identificar las áreas educativas y diseñar programas específicos de cooperación bilateral o multilateral; promover un mercado común del conocimiento como un espacio para el saber, las artes y la cultura, liberalizando los intercambios de materiales culturales y educativos y creando incentivos para la comunicación y transmisión de conocimientos; fomentar encuentros de expertos e intensificar los vínculos entre instituciones de educación superior, ampliando los programas de intercambio cultural y de becas³³.

Por su parte, la *Declaración de Madrid*, de 24 de julio de 1992, acuerda “dar un impulso decidido a la educación”, avanzando “en la creación de un Mercado Común del Conocimiento”³⁴. Para ello pro-

³³ Texto de la Declaración en *Ética en la Comunidad...*, cit., pp. 221-225. SAN MARTINO DE DROMI, M. L.: *Integración Iberoamericana. Declaraciones de Guadalajara, Madrid, Salvador, Cartagena, Bariloche y Santiago*, Buenos Aires, 1996, pp. 73-87.

³⁴ El Mercado Común del Conocimiento constituye una iniciativa encaminada hacia la promoción y el fomento del intercambio de conocimientos entre los países latinoamericanos y del Caribe y entre éstos y los países industrializados; la formación y capacitación de recursos humanos; el desarrollo de las ciencias básicas y la vincu-

ponc la realización de una serie de programas “de modo que queden cubiertos todos los tramos del proceso a través del cual la educación se convierte en un factor impulsor del desarrollo”³⁵.

No faltan tampoco referencias en la *Declaraciones de Bahía* y de *Cartagena*, de 16 de julio de 1993 y 15 de junio de 1994, respectiva-

lación de las universidades y de los centros de investigación con el sector productivo. Esta iniciativa, concebida como un instrumento de integración regional y continental, complementario y coadyuvante de otros —cuyo origen se sitúa en una propuesta presentada por el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Luis A. Lacalle en el XX período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada en junio de 1990 (aprobada por Resolución 1025/90 titulada “Establecimiento de un Programa de Cooperación en la formación, captación de recursos humanos científicos y tecnológicos de la región”)—, tiene como objetivo general perfeccionar e integrar los esfuerzos de generación e intercambio de conocimientos y experiencias en materia de ciencia y tecnología.

Entre sus objetivos específicos figuran: 1) Promover la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y ampliando mecanismos de intercambio de conocimientos y experiencias. 2) Formar recursos humanos capacitados en el uso de bases de datos, redes de información y otras nuevas tecnologías relacionadas con la información. 3) Apoyar el desarrollo de base de datos y redes de intercomunicación que estimulen el uso de la información y el flujo de la misma. 4) Examinar y detectar las oportunidades y potencialidades de aprovechamiento común de las capacidades existentes en los sistemas de ciencia y tecnología, que posibiliten un desarrollo coordinado y coparticipado de las actividades docentes de nivel superior y de la investigación científica y tecnológica en el marco regional y subregional. 5) Facilitar la coordinación de equipos de investigación de los distintos países y apoyar la realización de acuerdos y convenios entre las universidades y centros de investigación de la región con miras a la ejecución de proyectos conjuntos e intercambios de profesores, investigadores y becarios. 6) Determinar estrategias y planes de acción que permitan elevar en número y dedicación el personal investigador calificado. 7) Articular medidas para el aumento de los niveles de la calidad científica de la investigación, definiendo y aplicando criterios rigurosos de evaluación académica. 8) Determinar las acciones conjuntas que los países de la región llevarán a cabo frente a los organismos financieros internacionales y regionales al objeto de obtener la financiación de proyectos de cooperación científica y tecnológica (**Informe Mercado Común del Conocimiento**, Dirección General para Asuntos Culturales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, junio, 1992).

³⁵ Tales Programas se concretan en los siguientes: Programa de Televisión Educativa Iberoamericana, Programa de Cooperación Universitaria y Movilidad de Postgraduados y Programa de Educación Básica.

mente³⁶. Sin embargo, trasciende ante todo la *Declaración de Bariloche*, de 17 de octubre de 1995, por constituir un compendio de reflexiones y conclusiones sobre la educación considerada como un fundamento básico del desarrollo de los pueblos de América Latina.

En efecto, en ella se destaca el papel fundamental que juega la educación en la solución de los problemas que aquejan a la Comunidad Iberoamericana³⁷. La educación es considerada como el principal medio para enfrentar con éxito la promoción y la consolidación de un desarrollo económico y social sostenido y sostenible, la profundización y ampliación de los procesos de integración en un marco de regionalismo abierto, y su inserción en un mundo en pro-

El Texto de la Declaración puede ser consultado en *Ética en la Comunidad...*, cit., pp. 211-220. SAN MARTINO DE DROMI: *op. cit.*, pp. 104-129.

³⁶ La *Declaración de Bahía*, consciente de que el conocimiento es el gran capital del futuro, recomienda la inversión en educación y acuerda continuar dando un impulso a ésta y a la cultura, en particular atribuyendo un carácter más flexible a la educación técnica y a la formación profesional; reforzando la introducción de nuevas tecnologías educativas; y desarrollando estas políticas a través de la cooperación técnica y financiera internacional, teniendo presente los procesos de integración subregional en marcha. Hay que subrayar también el papel destacado que la Declaración atribuye a la investigación científica y al desarrollo y difusión de la tecnología como factores básicos del desarrollo sostenible.

La *Declaración de Cartagena*, por su parte, considera la educación como área clave para lograr un desarrollo de equidad. La cooperación entre los países iberoamericanos "debe hacer especial énfasis en la articulación de una comunidad científica iberoamericana y en la formación y movilidad de los recursos humanos". Para este propósito es indispensable la promoción de políticas que comprendan "la formación del ser humano desde la infancia, como sujeto central del desarrollo, que potencie sus capacidades creativas y lo lleve a una vida profesional eficiente", superando de esta manera una visión que lo reduzca a un mero objeto económico; la formación de los recursos humanos a través del perfeccionamiento de las políticas culturales, educativas y sociolaborales; el incremento de la financiación en investigación y desarrollo tecnológico y del intercambio cultural, científico, técnico y de recursos humanos.

Los textos de ambas Declaraciones pueden examinarse en *Ética en la Comunidad...*, cit., pp. 198-210 y 189-197 respectivamente. Asimismo, en SAN MARTINO DE DROMI: *op. cit.*, pp.147-176 y 194-202 respectivamente.

³⁷ Texto de la Declaración en SAN MARTINO DE DROMI: *op. cit.*, pp. 230-243.

funda transformación a causa de la revolución científica, tecnológica y productiva. En este contexto, el acceso del conjunto de la población a los valores y conocimientos brindados por el sistema educativo se constituye en un elemento imprescindible para garantizar la continuidad y permanencia de las instituciones democráticas, la participación política, económica, social y cultural y como parte de la lucha contra la pobreza.

Para avanzar en este sentido, la Declaración, tras enunciar una serie de principios rectores en la materia³⁸, hace especial hincapié en la necesidad de desarrollar programas comunes en las áreas educativa y de investigación en orden a facilitar avances en la formación y posibilidades de encuentro y vinculación entre los pueblos iberoamericanos, en la creación de un tejido económico y social común y en la consolidación de un sentimiento de identidad iberoamericana.

En consecuencia, la educación requiere "ser integral e integradora frente a una realidad que va consolidando la globalización de las actividades económicas, la integración a nivel regional y, simultáneamente, la recuperación de los espacios locales como ámbito de realización del ser humano y de la comunidad de que forma parte"³⁹.

³⁸ Entre dichos principios cabe destacar los siguientes: i) El desarrollo educativo y cultural de una comunidad es un factor fundamental en la consolidación de sistemas políticos democráticos; ii) La educación constituye un componente esencial de la estrategia de cooperación iberoamericana; iii) Las políticas educativas deben ser políticas de Estado, basadas en el consenso y la participación de todos los sectores sociales, a fin de garantizar el acceso de todos a la educación sin distinción alguna; iv) El esfuerzo a realizar en esta dirección no puede limitarse a los sistemas educativos. Se precisa que la formación y la investigación científico-tecnológica tengan una mayor relación con la producción de bienes y servicios; v) La educación debe concebirse como una responsabilidad del conjunto de la sociedad, con la participación tanto de las instituciones educativas como de los actores económicos y sociales, los medios de comunicación y las distintas organizaciones sociales; vi) El fomento de una auténtica cooperación educativa y cultural entre los países de la región, que estimule una creciente interrelación de las instituciones que componen el sistema educativo.

³⁹ Conclusión N.º. 37 de la Declaración de Bariloche.

Al espectro de declaraciones examinadas⁴⁰ viene a sumarse la *Declaración de Principios de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos*, de 19 de abril de 1998, reunidos en Santiago de Chile con ocasión de la *Segunda Cumbre de las Américas*, donde una vez más la inclusión de la temática educativa denota la creciente importancia que los países de la región otorgan a la educación para avanzar en la senda del crecimiento económico y en el diseño de modelos sociales más equitativos, como lo revela el texto de la referida Declaración, cuando se expresa en los siguientes términos:

⁴⁰ A ellas cabría añadir la *Declaración de Viña del Mar*, de 11 de noviembre de 1996, la cual se reafirma en la necesidad de “priorizar el mejoramiento de la educación, la formación y la capacitación laboral como la mejor herramienta de superación de los sectores más necesitados de nuestra población” (Texto en *Ética en la Comunidad...*, cit., pp. 158-172. SAN MARTINO DE DROMI: *op. cit.*, pp. 279-295).

Refiriéndose a uno de estos sectores, en concreto a la situación de la infancia y la adolescencia, la *X Cumbre Iberoamericana celebrada en Panamá* los días 17 y 18 de noviembre de 2000, tanto en su Declaración general “Unidos por la Niñez y la Adolescencia, Base de la Justicia y la Equidad en el Nuevo Milenio” como en su Declaración especial consagrada a “La Educación Inicial en el Siglo XXI”, subraya la necesidad de continuar impulsando políticas y programas nacionales que promuevan el desarrollo con equidad y justicia social, procurando asignar mayores recursos al gasto social en educación, cultura, ciencia y tecnología. A tal fin, es preciso continuar avanzando hacia una educación integral, significativa y respetuosa con la diversidad lingüística, étnica, cultural y de la equidad de género, que coadyuve al desarrollo humano. Realizar esfuerzos para que, a más tardar en el año 2015, todos los niños de Iberoamérica tengan acceso a la educación. Promover la utilización de la tecnología de la información en los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluida la educación abierta y a distancia. Propiciar el libre flujo de información y comunicación entre los organismos educativos, académicos y científicos iberoamericanos (Texto de las Declaraciones en *X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno*, Panamá 2000, disponible en Internet: <http://www.oei.es/xcumbredec.htm>).

Por su parte, la *Declaración de Margarita*, de 9 de noviembre de 1997, refiriéndose a la aplicación de la justicia social, indica que ésta “no debe reducirse a los aspectos materiales, también exige proporcionar acceso a la educación en condiciones de igualdad, a los bienes culturales, de las ciencias, de las técnicas y las artes, así como preservar la pluralidad de las culturas que constituye una de nuestras principales riquezas, promover su desarrollo y aportar a otros pueblos los valores humanistas que ellas expresan” (Texto de la Declaración en *VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno*, Isla de Margarita-Venezuela, 8-9 de noviembre de 1997, disponible en Internet: <http://www.oei.es/viicumbre.htm>).

“El fortalecimiento de la democracia, el diálogo político, la estabilidad económica, el progreso hacia la justicia social, el grado de coincidencia en nuestras políticas de apertura comercial y la voluntad de impulsar un proceso de integración hemisférica permanente, han hecho que nuestras relaciones alcancen mayor madurez. Redoblabemos nuestros esfuerzos para continuar las reformas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos de las Américas y lograr una comunidad solidaria. Por ese motivo, hemos decidido que la educación sea un tema central y de particular importancia en nuestras deliberaciones...”.

“La educación constituye el factor decisivo para el desarrollo político, social, cultural y económico de nuestros pueblos. Nos comprometemos a facilitar el acceso de todos los habitantes de las Américas a la educación preescolar, primaria, secundaria y superior, y haremos del aprendizaje un proceso permanente. Pondremos la ciencia y la tecnología al servicio de la educación, para asegurar grados crecientes de conocimiento y para que los educadores alcancen los más altos niveles de perfeccionamiento... Para lograr nuestros propósitos en los plazos convenidos, reafirmamos nuestro compromiso de invertir mayores recursos en esta importante área, como asimismo impulsar la participación de la sociedad civil en el desarrollo educativo”⁴¹.

En el Plan de Acción que acompaña a esta Declaración se definen los objetivos y metas propuestos y las acciones para hacerlos realidad⁴². A tal efecto, el compromiso hemisférico en educación se expresa en amplios procesos de reforma de todos los niveles del sistema edu-

En la *Declaración de Oporto*, de 18 de octubre de 1998, se subrayan los progresos en el desarrollo de los programas consagrados a la educación y formación de recursos humanos —Televisión Educativa Iberoamericana, Programa de Cooperación en el Desarrollo de Programas de Doctorado y en la Dirección de Tesis Doctorales (MUTIS), Alfabetización y Educación Básica de Adultos (PAEBA), Programa de Cooperación Científica y Tecnológica (CYTED), Programa de Cooperación para el Desarrollo de Sistemas Nacionales de Evaluación de la Calidad Educativa, Programa de Modernización de las Administraciones de Educación (IBERMADE)— aprobados por anteriores Cumbres (Texto de la Declaración en *VIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno*, Portugal-Oporto 1998, disponible en Internet: <http://www.oci.es/viiicumbre.htm>).

⁴¹ El texto de la Declaración puede consultarse en *Globalización...*, cit., pp. 531-536.

⁴² El texto del Plan de Acción puede consultarse en *Globalización...*, cit., pp. 537-572. Este nuevo Plan de Acción supone un avance en relación con los acuerdos

cativo. Estos procesos se sustentan en los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficiencia como orientadores de las políticas educativas y variables esenciales para brindar mejores condiciones de vida a todos los habitantes del hemisferio⁴³.

Entre los medios para alcanzar estos objetivos, el Plan de Acción propone los siguientes: a) impulsar políticas educativas compensatorias e intersectoriales, y desarrollar programas de atención específica a

tomados en la *Primera reunión de la Cumbre de las Américas*, realizada en Miami en 1994. En esa ocasión los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron, el 11 de diciembre de 1994, un primer Plan de Acción en el que reconocían un interés común en erradicar el analfabetismo y universalizar el acceso a una educación de calidad. Para estos fines propusieron aunar los esfuerzos de los sectores público y privado y de los organismos internacionales y no gubernamentales (Texto *Ibid.*, pp. 491-521). En relación con estos Planes de Acción ver FEIMBERG, R.: *Summit in the Americas. A progress report, Institut for International Economics*, Washington, 1997. GAJARDO, M./DE ANDRACA, A. M^a.: "La educación en la Cumbre de las Américas", *Globalización...*, cit., pp. 425-440.

Sobre la base del Plan de Acción acordado en la Segunda Cumbre de las Américas realizada en Chile, los Ministros de Educación del Hemisferio, reunidos en México en febrero de 1998, decidieron establecer un *Programa Interamericano de Educación*. Dicho Programa tras subrayar que la educación desempeña un papel determinante en el desarrollo social, cultural, político y económico del Hemisferio, asignándole un papel de creciente importancia en el proceso de integración económica a nivel regional, establece como objetivos: respaldar la formulación de políticas públicas dirigidas a universalizar la oferta de una educación de calidad a todos los sectores de la población; evaluar los sistemas educativos; apoyar el diseño de políticas de formación, capacitación y especialización de docentes; reforzar la gestión y administración educativa y del desarrollo institucional; fortalecer la formación y capacitación para el mundo del trabajo; establecer estrategias de educación bilingüe intercultural para la paz y la ciudadanía; desarrollar tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación (texto disponible en Internet: <http://www.oas.org/udse/esp/intpreds.htm>).

⁴³ La *equidad* sería entendida como la creación de las condiciones que posibiliten el acceso de toda la población a servicios educativos de calidad, reduciendo los efectos derivados de la desigualdad social y económica, la discapacidad o la discriminación por razón de sexo, etnia o cultura. La *calidad* comprende el logro de altos niveles de conocimiento, competencias y habilidades. La *pertinencia* se refiere a la capacidad de los sistemas educativos para responder a las necesidades de la sociedad considerando su diversidad social, cultural, étnica y lingüística. La *eficiencia* atiende a la provisión de recursos suficientes en lo relativo a la calidad de la educación.

los grupos con deficiencias en materia de educación, analfabetismo funcional y condiciones socioeconómicas en desventaja, con énfasis en las mujeres, las minorías y las poblaciones vulnerables; b) establecer y reforzar los sistemas de evaluación de la calidad educativa, de tal manera que permitan medir el desempeño de los diversos agentes educativos, las innovaciones y los factores asociados a los logros de aprendizaje; c) desarrollar programas de valorización y profesionalización de docentes y administradores que combinen una adecuada formación inicial y continua. La educación superior deberá prestar su colaboración a través de sus funciones de investigación y de docencia; d) reforzar la gestión educativa y la capacidad institucional en los niveles nacional, regional y local; e) fortalecer la formación y la capacitación para el mundo del trabajo, de forma que un número cada vez mayor de trabajadores puedan mejorar su nivel de vida, beneficiándose así de la integración hemisférica; f) promover el acceso y el uso de nuevas tecnologías educativas de la información y la comunicación al objeto de establecer enlaces en el Hemisferio, instando a la participación de las instituciones de educación superior que cuenten con ventajas en este campo; y g) establecer sistemas de becas y de intercambio para estudiantes, docentes e investigadores⁴⁴.

⁴⁴ La realización de estos objetivos exige la asignación de los recursos necesarios al gasto en educación, el uso óptimo de tales recursos y la cooperación multilateral en materia educativa (Organización de Estados Americanos, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas) a fin de apoyar los esfuerzos para mejorar el rendimiento y los estándares educativos de toda la región.

FILMUS, refiriéndose a esta Segunda Cumbre de las Américas, da cuenta de una serie de obstáculos para el cumplimiento de los compromisos alcanzados en ella. El primero de ellos está estrechamente vinculado con los medios necesarios para extender y transformar los recursos educativos. La inversión educativa *per capita* en los países latinoamericanos asciende a 153 dólares, mientras que en los de la OCDE se eleva a 1211 dólares. El segundo de los obstáculos estriba en situar a la organización institucional y pedagógica al servicio de una lógica puramente economicista y en ocasiones puramente privatista. Como tercer obstáculo se incluye la falta de conciencia respecto de la importancia de generar procesos educativos de calidad. El cuarto obstáculo está ligado a la dificultad para concebir a las políticas educativas como políticas de Estado y que, por lo tanto, exigen la concertación entre diferentes actores políti-

También el *Grupo de Río* en numerosas declaraciones ha venido subrayando la necesidad de que en el campo educativo se promuevan los intercambios de experiencias en materia de alfabetización y se incrementen en los distintos niveles de enseñanza las experiencias conjuntas en áreas tales como la investigación en la formación de recursos humanos⁴⁵.

Ahora bien, esta revalorización de la educación como uno de los principios orientadores de la integración en América Latina, puesta de relieve, de forma reiterada en todos y cada uno de los documentos citados, exige definir cuál debe ser el papel a jugar por la educación en las transformaciones que se están produciendo y en su participación para orientarlas, así como los pasos a seguir frente a los procesos de integración regional, dadas las condiciones de competitividad y globalización. En este sentido, QUINTERO LYONS ha expresado que "la educación hay que entenderla dentro de un modelo de desarrollo sostenible, caracterizada por una mayor aproximación al humanismo, a lo social, a lo moral, en donde el mercado no se exprese como lo fundamental. Este desarrollo así concebido, menos signado por las leyes del mercado, reclama unas relaciones de cooperación entre nuestros países, y en él, tiene que jugar un destacado papel la integración de nuestras universidades"⁴⁶.

cos, sociales y educativos. Y, finalmente, el último obstáculo se refiere a las condiciones socio-económicas por las que atraviesan grandes sectores de la población del continente. El principal condicionante del éxito educativo de niños y jóvenes radicaría en su origen socio-económico y cultural (FILMUS: "Oportunidades y obstáculos...", cit., pp. 409-412).

⁴⁵ En este sentido ver, entre otros, el *Compromiso de Acapulco para la Paz, el Desarrollo y la Democracia* de 29 de noviembre de 1987, la *Declaración de Roma* de diciembre de 1990 o la *Declaración de São Paulo* de abril de 1994.

⁴⁶ "Nuestras universidades, continúa afirmando este autor, tienen que estar más conectadas con el sector productivo, de diferentes formas, entre otras, mediante la investigación, no sólo con el fin de elevarla, sino, porque permitirá, a lo largo, ir ganando espacios en nuestro proceso de independencia económica y cultural frente a los países que han alcanzado un más alto grado de desarrollo, puesto que con estas

En efecto, la *Universidad* se percibe en este marco como uno de los instrumentos de cooperación especialmente idóneos para dar plena satisfacción a los retos que plantea la integración en materia educativa.

2. Universidad e integración.

Ya señalaba la *Declaración de Bariloche* de 1995 que "Las Universidades y los Institutos de Educación superior han sido siempre en Iberoamérica instituciones centrales en el proceso educativo superior. Por esta razón y frente a los cambios ocurridos, los centros universitarios tienen hoy un doble reto: la modernización tanto estructural como curricular y la adaptación de la enseñanza a las exigencias de las sociedades iberoamericanas, con el propósito de contribuir al desarrollo político, económico y social de nuestros pueblos"⁴⁷.

Ciertamente, desde el momento en que la enseñanza superior juega un rol central en la formación técnica y profesional, en el desarrollo de la herencia cultural y en la producción de saberes útiles a la sociedad, ella tiene una importancia estratégica en el proceso de integración regional. En consecuencia, la universidad no puede contentarse con ser una simple espectadora en dicho proceso, sino que debe ser protagonista activa de la integración, disponiendo de una notable capacidad de iniciativa en la generación de cultura y de conocimientos científicos y tecnológicos originales para hacer frente a las fuertes demandas del aparato productivo y comercial⁴⁸. Hay que avanzar en la comprensión de la integración también en términos de espacios de

políticas se pretende no sólo elevar la producción de bienes y servicios al que puedan acceder la inmensa mayoría de la población, sino que instruirá y capacitará a los habitantes de la región para un mercado de trabajo más amplio y que demanda mayor calidad profesional" (QUINTERO LYONS, J.: "La educación, el derecho al trabajo y el empleo en los procesos de integración latinoamericanos", *MERCOSUL no cenário ...*, cit., p. 286-288).

⁴⁷ Punto 31 de la Declaración de Bariloche.

⁴⁸ LANDINELLI, J.: "Contribución institucional de la Universidad para la integración", *O Mercosul e a Comunidade...*, cit., pp. 264 y 265. "En los procesos actuales de

investigación y desarrollo que trasciendan las fronteras de los Estados, dotados de una comunidad científica que sea capaz de dar respuestas a demandas muy variables y que sea capaz, además, de interactuar e interrelacionarse, entre otros, con políticos, empresarios, ingenieros, gerentes, trabajadores y representantes de la industria⁴⁹.

Las funciones tradicionalmente asignadas a la Universidad en el sentido de generación de nuevos conocimientos, de formación de profesionales y de extensión hacia las poblaciones menos favorecidas en el acceso a ella, la convierten en una de las instancias más capacitadas para contribuir al desarrollo y consolidación de la integración regional⁵⁰.

Ahora bien, no podemos desconocer el hecho de que, cuando hablamos de la Universidad en América Latina, nos referimos, aunque sin carácter exclusivo, a una institución desgastada en sus funciones tradicionales y con dificultades para asumir nuevas funciones, con graves problemas financieros y de masificación⁵¹, todo lo cual reper-

desarrollo, observa LANDINELLI, la investigación científica y tecnológica junto con la actualización permanente de las calificaciones y prácticas profesionales, constituyen un campo privilegiado de atención. La incorporación premeditada de conocimientos sistemáticos a la producción de bienes y servicios es condición necesaria de cualquier estrategia económica innovadora, seria y competitiva. La legitimidad social de la Universidad depende crecientemente de su funcionalidad en relación a ese requisito" (LANDINELLI: "La función pública de la universidad uruguaya", *Universidade no...*, cit., p. 223).

TAVARES DOS SANTOS manifiesta al respecto que "A Universidade é uma agência formadora de ciência e da tecnologia, assim como configura um lugar de produção do imaginário colectivo, capaz de articular, prática e simbólicamente, a sociedade política e a sociedade civil. Encontramos na Universidade o lugar necessário e adequado para desenvolver a atividade científica, da pesquisa científica entendida como o processo criativo que visa a produção do conhecimento"(TAVARES DOS SANTOS. J. V.: "A nova organização do trabalho científico", *Universidade no...*, cit., p. 178).

⁴⁹ ARGENTI, G.: "Educación en ciencia y tecnología e integración", *O Mercosul e a Comunidade...*, cit., p. 257.

⁵⁰ PRIETO PARRA: *op.cit.*, p. 272.

⁵¹ SUTZ refiriéndose a los problemas a los que ha de hacer frente la Universidad, observa que uno de ellos tiene que ver con la velocidad a la cual evolucionan los cono-

cute en la calidad de la enseñanza, la formación y la investigación⁵². Dada esta realidad, la función integradora de la Universidad exige mejorar y superar estas circunstancias, adecuando las rígidas estructuras académicas tradicionales a una dinámica de cambio constante reflejada en sus dispositivos científicos y en sus programas de enseñanza, atendiendo a una matrícula en rápido crecimiento sin que ello desmerezca las exigencias de calidad inherentes a la educación superior, buscando estilos de producción académica que permitan superar la frecuente falta de correspondencia entre los saberes útiles cultivados en la enseñanza profesional y las exigencias sociales actuales de especialización laboral, sometidas a los constantes cambios del mercado de empleo, y, finalmente, encontrando soluciones duraderas para

cimientos y su corolario de obsolescencia a menos que se realice un permanente esfuerzo de actualización. Otro problema surge a raíz del acortamiento de las distancias entre la investigación fundamental y sus aplicaciones. Un último problema deriva de la creciente importancia directa del conocimiento (SUTZ, J.: "Desafíos y problemas de la investigación universitaria en el Uruguay", *Universidade no...*, cit., p. 251).

⁵² LAVERDE identifica una serie de debilidades que presenta la investigación en la región: poca disponibilidad de recursos humanos de alto nivel dedicados a la investigación; falta de apoyo y compromiso político, institucional y empresarial para lo mismo; escasos proyectos conjuntos entre los países; reducido peso de la comunidad científica en la toma de decisiones políticas, administrativas y culturales en los países de la región; escasa oferta de recursos financieros del sector público y privado; alta concentración en el sector público y reducido impacto de los resultados en la toma de decisiones, tanto del sector público como privado (LAVERDE, J.: "La investigación científica en América Latina y los países del Convenio Andrés Bello", *Revista Convenio Andrés Bello*, N.º. 35, año XII, diciembre 1988).

Por su parte, BELDERRAIN BOER señala como factores determinantes de la crisis de la Universidad en América Latina, los siguientes: "aplicação de modelos económicos, políticos e intelectuais propios das realidades dos países desenvolvidos e distantes da realidade latino-americana. A adoção do ideário neoliberal por um número crescente de governantes dos países latino-americanos reflete-se numa série de ameaças à instituição universitária pública desses países, ao se pretender implantar no sistema de ensino superior os mesmos parâmetros utilizados para o mercado — competitividade e relação custo-benefício — desconsiderando o tradicional papel dessas instituições em possibilitar o desenvolvimento do conhecimento universal" (BELDERRAIN BOER: *op.cit.*, p. 311).

respaldar los costos financieros de las organizaciones científicas y educativas del nivel superior⁵³.

América Latina necesita de "una universidad adaptada al ritmo de la vida, a las especificidades de cada región y de cada país"⁵⁴. Difícilmente se puede avanzar en la integración sin la modernización de los sistemas educativos y la mejora de la educación superior. Para FAJNZYLBBER, en Iberoamérica no habrá ni competitividad ni equidad si no se atiende a los recursos humanos y a su educación, capacitación e incorporación al conocimiento científico y tecnológico⁵⁵. En las circunstancias regionales actuales, la posibilidad de revitalizar la

⁵³ LANDINELLI: "La función pública...", cit., pp. 221-222.

⁵⁴ UNESCO: "Los umbrales de un tiempo nuevo", *Estrategia*, Montevideo, 11 de octubre de 1992, p. 22. En tal sentido, LANDINELLI afirma que "Ante las mutaciones espectaculares y sin precedentes que vive el mundo actual, originadas primordialmente en la revolución científico-técnica de la época, la Universidad tiene reservada una función crucial. Por un lado, para mitigar el efecto negativo que la revolución del conocimiento está generando al acentuar los contrastes y asimetrías en el desarrollo de los países industrializados y la fragilidad estructural de las regiones subdesarrolladas, lo cual exige un esfuerzo serio y sostenido para alcanzar acumulaciones científicas propias. Por el otro, para que la sociedad tenga oportunidad de ser informada y formada en los secretos de un impacto científico y tecnológico que no puede ser patrimonio de unos pocos expertos, sino que, además, debe ser una fuerza capaz de activar las potencialidades del conjunto del cuerpo social" (LANDINELLI: "La función pública...", cit., p. 242).

⁵⁵ FAJNZYLBBER, F.: "Educación y transformación productiva con equidad", *Revista de la CEPAL*, 47, agosto 1992, p. 31.

Desde diversas perspectivas teóricas, otros autores como GIANELLI han señalado que en la sociedad actual las ideas cuentan más que cualquier otra cosa para la riqueza de las naciones, afirmando que, "el papel de las industrias y reservas naturales sigue siendo esencial, pero sin las Universidades, los laboratorios de investigación científica y tecnológica, el país corre el riesgo de perder terreno... Hoy las diferencias entre los países no se basan en la posesión de tierras o en la cantidad de industrias, sino en la cantidad de inteligencia y de cultura" (GIANELLI, D.: *La creatividad, la educación, los recursos*, Montevideo, 1990, p. 4).

En la misma línea, TEDESCO ha señalado que "la hipótesis central de la nueva conceptualización acerca de las relaciones entre educación y sociedad consiste en sostener que el conocimiento es el factor clave del crecimiento económico y de las rela-

confianza y el reconocimiento público en la Universidad resulta inseparable de sus respuestas específicas a los retos, dudas, incertidumbres y expectativas que el proceso de integración regional, y de forma particular el MERCOSUR, concita en las sociedades involucradas en su instrumentación y desarrollo⁵⁶.

La relevancia estratégica de los sistemas universitarios es vital para el progreso de la región. Los Estados parte del MERCOSUR deben alentar un alto nivel de especialización de sus recursos humanos, al objeto de promover su necesidad de adaptación y la productividad de sus industrias. Para un desarrollo integrado de la región, "deberá reducirse el déficit que actualmente existe en materia de formación de profesionales y técnicos. Se exigirá cada vez más personal competente en materia de comunicación, de idiomas, de gestión y de organización y se observará, por ende, una mayor demanda de aquellos que posean un nivel de educación superior y competencias múltiples, tanto por parte de la industria como de los servicios"⁵⁷.

Indudablemente, los países latinoamericanos comienzan a percibir, como ya se indicó, que el valor auténticamente operativo de "la integración regional debe ir más allá de las meras consideraciones de interés económico y cooperar con el desarrollo social, cultural y artís-

ciones sociales" (TEDESCO, J. C.: *Educación y Sociedad en América Latina: Algunos cambios conceptuales y políticos*, Mérida, 1993, p. 43).

Para TAVARES DOS SANTOS "A Universidade na América Latina não escapa a estas determinações da globalização da sociedade que afetam diretamente à ciência e o conhecimento; mas, a fim de construir uma Universidade capaz de dar conta da contemporaneidade e da universalidade do saber científico, não se pode deixar de levar em conta o enraizamento das sociedades da América Latina, suas determinações, históricas e culturais. Os sistemas de ciência e tecnologia podem propiciar uma nova estratégia de desenvolvimento; o problema está em como fazê-lo para as sociedades de América Latina" (TAVARES DOS SANTOS: "A Nova organização...", cit., p.179).

⁵⁶ Ver *infra.*, aptdos. III.3 y IV.

⁵⁷ *Integración Universitaria. Seminario Universidad y MERCOSUR*, Organización Universitaria Interamericana (OUI), Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, 1992, p.11.

tico de sus pueblos. Dado que la Universidad extiende su dominio a todos los ámbitos del conocimiento, resulta imprescindible su aporte a esta finalidad⁵⁸. Ciertamente, la Universidad se convierte en un factor insustituible para construir posibilidades de mejora del sistema de producción y orientarlo en un sentido solidario, generando los conocimientos que favorezcan la inserción de los países en el mercado internacional, capacitando a los cuadros necesarios para la construcción de ese proceso y aportando elementos útiles para la toma de decisiones en el terreno político⁵⁹, pues no olvidemos que cuestiones como el desarrollo socialmente compartido, la minimización de los costos sociales de la reconversión productiva, la preservación de la identidad cultural de las naciones, son todos problemas que afectan de lleno a la integración regional, irrumpiendo necesariamente en el quehacer universitario, de forma que la Universidad no puede hacer su reflexión intelectual sobre el proceso de integración eludiendo estos temas⁶⁰.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 12.

⁵⁹ LANDINELLI: "La función pública...", cit., pp. 226-227. Continúa escribiendo este autor: "La Universidad es un espacio público sobre el cual se vuelcan contradictoriamente demandas de distinta procedencia, que se intercalan para enfrentar a una pluralidad de expectativas sociales y políticas particulares: que forme individuos con altas capacidades profesionales, que satisfaga las necesidades de recursos humanos especializados que exige el mercado de trabajo, que trasmita los valores centrales de la cultura, que brinde asistencia eficaz al sector productivo, que sea capaz de difundir y universalizar la adhesión a profundos valores humanísticos, que sea factor de integración social en un sentido democrático, que sea un elemento activo en la reproducción del orden imperante o que, por el contrario, sea un elemento crítico, persuasivo e innovador en relación a los procesos de cambio económico, social y político" (*Ibid.*, p. 228).

Sobre la Universidad como agente generador de alternativas de desarrollo ver también LANDINELLI: "Sistema universitario uruguayo: Situación actual", *Universidade e Integração...*, cit., pp. 119-120 y 123. MENDES CATANI, A./FERREIRA DE OLIVEIRA, J.: "Las políticas de diversificación de la educación superior en el Brasil: alteraciones en el Sistema y en las Universidades públicas", *Cuadernos Americanos*, nueva época, N.º. 84, año 14, Vol. 6, noviembre-diciembre del 2000, pp. 77-94.

⁶⁰ LANDINELLI: "Contribución institucional...", cit., p. 266.

En este sentido, llevan razón LEITE y MOROSINI cuando afirman: "a universidade, por suas diferentes identidades e por constituir-se no espaço por excelência da argumentação científica, candidata-se a ser um dos interlocutores-atores da integração. Para esta integração, o mundo acadêmico está colocando o acervo da sua capacidade de produção científica de possíveis articulações com o estado e o setor produtivo. Em relação a este último, dentro de um projeto de desenvolvimento auto-sustentado, reforçado pela integração, cabe à universidade não só o papel de formadora de profissionais, mas também o papel esencial da busca conjunta de tecnologías apropiadas, de gerenciamento capaz e de construção de conhecimento pelo resgate dos saberes existentes nos diferentes países. Nesta dimensão, a universidade pode contribuir com os movimentos sociais e sindicais para a discussão das novas relações capital-trabalho internacionalizadas, bem como envolver-se com a análise dos processos de trabalho em si. Estes papéis articulados colocam a universidade em posição de destaque no processo da integração"⁶¹.

Sin duda, a la vista de lo expuesto, la Universidad al disponer del conocimiento y de la capacidad para producirlo y hacerlo accesible a los niveles necesarios, se configura como una empresa de servicios educativos para la sociedad y como un instrumento de innovación, modernidad y desarrollo tecnológico al servicio de la integración regional⁶². En este contexto, tiene reservada la función crucial de impulsar la integración entre los países concernidos a través de dis-

61 LEITE/COSTA MOROSINI: "Universidade e integração", *Universidade e integração...*, cit., pp. 24.

En relación con la vinculación de la Universidad con el sector productivo ver FANELLI, A. M. G.: "Universidad y sector productivo en la Argentina", *Universidade no...*, cit., pp. 123-148. MARSCHOFF, C. M.: "Investigación, desarrollo y cooperación académica", *MERCOSUR y Comunidad Europea* (E. Rimoldi de Ladmann, coord.), Buenos Aires, 1995, pp. 157-165.

62 Ver *infra* en relación con la labor que viene desplegando la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo y el Grupo Inter-Universitario ARCAM, o el papel

tintas alternativas que integren necesidades, esfuerzos e intereses en un proceso de avance sostenido y articulado hacia el desarrollo de la región. Estas alternativas dependen, en buena medida, de la capacidad de las universidades para llevar a cabo propuestas específicas que permitan el establecimiento de redes de información y apoyo, la realización de proyectos de investigación conjuntos de carácter general o sectorial, la creación de centros académicos multidisciplinarios, el desarrollo de programas de postgrado, y la realización de foros, encuentros y reuniones entre universidades de la región⁶³.

Todo lo cual nos sitúa ante una panorámica de profundización en los objetivos integracionistas del MERCOSUR que habiendo de conllevar un avance en el sistema institucional y de la toma de decisiones y una revalorización del Derecho del MERCOSUR, cada vez más próximo a los ciudadanos⁶⁴, exige, en palabras de PUEYO LOSA, promover en su seno la elaboración de políticas sectoriales comunes⁶⁵, incorporando al proyecto integracionista un sector como el de la educación, mediante, por tanto, la configuración de una *Política Educativa*.

que juega la Universidad como sector privilegiado para la cooperación interregional Unión Europea-MERCOSUR.

⁶³ En relación con estas alternativas, ver PRIETO PARRA: *op.cit.*, pp. 274-278.

⁶⁴ MARTINEZ PUÑAL: *La solución de controversias en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Estudio de sus mecanismos*, Santiago de Compostela, 2000, pp. 70.

⁶⁵ PUEYO LOSA, J.: "MERCOSUR, Derecho del Mar y perspectivas de integración en el ámbito marítimo pesquero", *MERCOSUR: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración* (J. Pueyo Losa/E. Rey Caro, coords.), Buenos Aires, 2000, pp. 211-212.

III.- HACIA LA CONFIGURACIÓN Y DESARROLLO DE UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN EN EL MERCOSUR.

1. La progresiva incorporación de la educación al ámbito del MERCOSUR.

A) Del Tratado de Asunción al Protocolo de Intenciones.

Transcende ante todo, como decimos, la oportunidad de promover en el seno del MERCOSUR una Política de Educación. Esta conveniencia sería advertida tempranamente, según tendremos oportunidad de comprobar. La preocupación por los temas educativos y culturales ocuparía lugar desde un principio en las agendas de reuniones especializadas, entidades o grupos de intereses que podrían ser identificados, como advierte ALMEIDA, con la llamada "sociedad civil", de forma que, ya en 1992, este autor escribía: "essas actividades apenas iniciadas permitem sugerir que, efetivamente, após um debut excessivamente 'economicista', sobre tudo na fase bilateral Brasil-Argentina, a integração no Cone Sul latino-americano superou seu viés comercialista inicial e sua opção preferencial pelos empresarios, para projetar-se sobre o conjunto da sociedade"⁶⁶.

En esa misma línea, advierte LAREDO que el MERCOSUR no puede descansar exclusivamente en un mecanismo de mercado, en la

⁶⁶ DE ALMEIDA, P.R.: "Avaliação das Implicações Culturais e Educacionais do Mercosul", Ponencia presentada en *Seminario Internacional de Universidades sobre o MERCOSUL*, Recife, 2 a 4 de diciembre de 1992, multicopiado.

simple circulación de productos y factores, sino que debería cimentarse en la creación de las condiciones indispensables para el desarrollo de todos y cada uno de sus miembros. Para ello se requiere la formación de recursos humanos cualificados así como el desarrollo de una capacidad científico-tecnológica endógena, mediante la utilización y potenciación de los recursos existentes en el área y la absorción de conocimientos provenientes del exterior a través de la cooperación internacional horizontal y vertical⁶⁷. De ahí la necesidad de caminar hacia una “comunidad integrada”⁶⁸. Se trataría, entonces, de “forjar una cultura de la integración que actúe como instancia articuladora de lo nacional y lo social en el espacio subregional... y de dar visibilidad a las culturas e identidades particulares que habrán de confluir en la constitución del sistema integrado”⁶⁹, teniendo en la educación uno de sus pilares fundamentales.

67 LAREDO: “Educación para la integración...”, cit., p. 555. LOPEZ GALLERO, A.: “Educación como factor de desarrollo en el MERCOSUR”, *O MERCOSUL e a Comunidade...*, cit., pp. 275-279. DA MATTA, R.: “O MERCOSUL e a Sociedade: Em torno das trocas económicas e da Integração Cultural”, *O Mercosul e a Integração...*, cit. pp. 101-116. DE RIZ, L.: “El Mercosur y la Integración Sudamericana: Más allá de la Economía. Notas para discusión”, *Ibid.*, pp. 117-122. HIRST, M.: “Pontos de reflexão sobre a dimensão socio-político-cultural do Mercosul”, *Ibid.*, pp.123-131.

68 Comunidad integrada asentada, por lo demás, “en la presencia de determinadas identidades sustanciales basadas en: a) la raíz histórico-cultural hispánica de Argentina, Uruguay y Paraguay, sin diferencias fundamentales entre estos países y los orígenes lusitanos de Portugal” (MARTÍNEZ PUÑAL: “El Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Antecedentes y alcance del Tratado de Asunción”, *MERCOSUR: Nuevos ámbitos...*, cit., p. 23).

Una referencia a la “heranza ibérica” como factor positivo para favorecer la integración en el MERCOSUR, es hecha por BOTAFOGO GONÇALVES, B.: “Abertura do Seminário Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas”, *O Mercosul e a Integração ...*, cit., p. 27.

Para la consecución de la citada comunidad, se contaría ya, en expresión del Punto 4.1 del *Plan Trienal para el Sector Educación en el Proceso de Integración del MERCOSUR*, con una *comunidad natural* que singulariza a los países del Cono Sur—frente a otros bloques.

69 VELLEGGIA, S.: “Comunicaciones del MERCOSUR en la disyuntiva: ¿Globalización o Integración subregional?”, *Estado, Mercado y Sociedad en el*

En general, puede apreciarse cómo los Estados miembros del MERCOSUR han otorgado, a nivel bilateral, a la cultura y a la educación —como vehículo transmisor de esa cultura—, un papel preponderante⁷⁰. El análisis de la práctica estatal confirma la existencia de numerosos *tratados internacionales* en los cuales a través de la cooperación cultural y educativa se busca, entre otros objetivos, la equivalencia de estudios en los distintos niveles de enseñanza; el reconocimiento, reválida y habilitación de los títulos y diplomas expedidos ya sea con valor académico o para el ejercicio de la docencia y otras profesiones; el otorgamiento recíproco de becas, subsidios y facilidades administrativas y financieras para estudiantes de todos los ciclos y docentes; la organización de cursos de postgrado o de perfecciona-

MERCOSUR-Pautas para su viabilización (I. M. Laredo, comp.), Vol. III, Universidad Nacional de Rosario, junio de 1996, pp. 216-217.

En un sentido similar, se pronuncia CAMILLONI cuando escribe: "La educación cumple un papel importante al fomentar una cultura favorable al proceso de integración y al promover el desarrollo científico y tecnológico, que es uno de los propósitos enunciados en el Tratado (CAMILLONI, C. C.: "MERCOSUR educativo: Reconocimiento de estudios y títulos", *MERCOSUL no cenário...*, cit., p. 61). También JUNCKLANS PREIS al subrayar que "É é no âmbito do Mercosul que se tem claro a grande importância da formação de uma consciência favorável à integração. Considera-se ser a través da educação os objetivos de transformação política, econômica e científico-tecnológica necessárias ao processo" (JUNCKLANS PREIS, M. N.: "Educação e sua normatização no MERCOSUL", *A integração rumo...*, cit., p. 472). COSTA MOROSINI pone de manifiesto la "importancia imprescindible da integração educacional/cultural para a propia consolidação do MERCOSUL" (COSTA MOROSINI: "MERCOSUL e educação: solução mágica para os sistemas de educação ou consolidação do processo integrativo?", *Estado, Mercado y Sociedad en el MERCOSUR. Pautas para su viabilización*, Vol. IV, Universidad Nacional de Rosario, 1997, p. 259).

En la misma línea, MOREIRA LUCE, M^a. B.: "Situação educacional na região do MERCOSUL", *O MERCOSUL e a Comunidade ...*, cit., pp. 271 y 273). BORBA CASELLA, P.: "Diplomas e educação no Mercosul", "Mercosul e integração" y "Cultura da Integração", en *Direito Internacional. Vertente jurídica da Globalização*, Porto Alegre, 2000, respectivamente en pp. 85-86, 87-88 y 109-110.

⁷⁰ Ver al respecto, PEREYRA, J.C./FERREYRA, M. A.: *La educación y la cultura en el MERCOSUR*, Córdoba, 1999.

miento en instituciones educativas de ambos países; la reglamentación del ejercicio de profesiones liberales; el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores; la promoción recíproca de los idiomas nacionales, etc⁷¹.

Sin embargo, el *Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*, de 26 de marzo de 1991, no contiene referencias específicas a la educación. Con todo, resulta significativo su Preámbulo, cuando subraya "la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y

⁷¹ Así, entre otros: Convenio sobre intercambio de profesores, publicistas, cultores del arte, de la ciencia y de las técnicas, periodistas y estudiantes universitarios de cursos universitarios de cursos superiores, firmado entre la República Argentina y la República del Paraguay, el 5 de julio de 1939 (en vigor, 20 de febrero de 1948); Convenio Cultural entre la República del Paraguay y la República Argentina, de 20 de julio de 1967 (en vigor, desde el 19 de noviembre de 1969); Protocolo Adicional sobre Reconocimiento de Estudios entre la República Argentina y la República de Paraguay, de 30 de octubre de 1992 (en vigor, 22 de agosto de 1994); Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Paraguay y la República Argentina, de 25 octubre de 1996; Convenio para el fomento e intercambio de profesores y estudiantes entre la República Federal del Brasil y la República Argentina, de 24 de mayo de 1935; Convenio de Intercambio Cultural entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina, de 25 de enero de 1968 (en vigor, 23 de febrero de 1969); Protocolo Adicional al Convenio de Intercambio Cultural en el campo de la enseñanza superior, de 5 de febrero de 1986 (en vigor, 5 de febrero de 1986); Convenio sobre Intercambio de Profesores con las Universidades Uruguayas, firmado el 26 de julio de 1915, entre la República Argentina y la República del Uruguay; Convenio sobre intercambio de profesores, publicistas, cultores del arte, de la ciencia y de las técnicas, periodistas y estudiantes universitarios de cursos universitarios de cursos superiores, de 26 de septiembre de 1938, firmado entre la República Argentina y la República del Uruguay; Convenio Cultural entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de 30 de diciembre de 1975 (en vigor, 18 de septiembre de 1976); Acuerdo por Canje de Notas sobre Reconocimiento de Estudios Primarios y Secundarios, firmado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, el 14 de octubre de 1994 (en vigor, 14 de octubre de 1994); Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de 16 de marzo de 1998.

la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes". Tal manifestación de los Estados firmantes del Tratado de Asunción, sólo podría sostenerse en presencia de una voluntad de incorporación progresiva de la dimensión educativa al régimen de relaciones producido en el marco del proceso de integración mercosureño⁷².

Al margen de esta interpretación amplia, lo cierto es que no encontramos referencia expresa alguna a la educación en la parte dispositiva del Tratado de Asunción. Tampoco los *Tratados constitutivos de la Comunidad Europea* contenían referencias a la cuestión educativa, toda vez que los objetivos de naturaleza económica perseguidos con el establecimiento del mercado común supusieron que sus redactores no considerasen necesario el referirse a la educación⁷³. Sin embargo, esta ausencia de atribución de competencias en materia

⁷² STAHRINGER DE CARAMUTI afirma, en un tono optimista pero que, en todo caso, levanta acta de la temprana preocupación al respecto de los Estados Partes, que: "El MERCOSUR es la única experiencia de integración regional que, al momento de entrar en vigor, cuenta con el Sector Educativo constituido y en funcionamiento" (STAHRINGER DE CARAMUTI: "MERCOSUR y educación...", cit., p. 233). Este punto de vista es reiterado por la misma autora en "La integración multidimensional del MERCOSUR: Aspectos educativos y culturales", *Economía globalizada y MERCOSUR* (A. Lattuca/M. A. Ciuro Caldani, coords.), Buenos Aires, 1998, p. 264. En la misma línea se pronuncian PEREYRA/FERREYRA: *op. cit.*, p. 72.

Por su parte, PATIÑO PAUL ARANA y VIEIRA advierten que el hecho de que el párrafo final del art. 1 del Tratado de Asunción establezca como compromiso de los Estados partes el de "armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración", no podrá concebirse sin atender a un aspecto esencial de este proceso cual es el de la educación (PATIÑO PAUL ARANA, G. S./VIEIRA, F. M.: *La Educación en el Proceso de Integración Regional del MERCOSUR*. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de la Abogacía del MERCOSUR, San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 4 al 7 de noviembre de 1998 (multicopiado).

⁷³ Sobre la actividad comunitaria en materia de educación, ver, entre otros, BATA-NERO DIAZ, M.: "Introducción de la dimensión europea en la enseñanza", *Boletín de Información sobre las Comunidades Europeas*, Universidad de Oviedo, N.º. 25, enero/febrero 1990, pp.18-21. BOUSQUET, A.: "La cooperación en educación y en formación, factor de integración regional: la experiencia europea", *Integración Regional: La formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet:

educativa a la Comunidad, no impidió que la educación fuera adquiriendo carta de naturaleza en el ámbito de la actividad comunitaria, estableciéndose desde 1971 la cooperación de los Estados miembros en esta materia, al margen de los mecanismos comunitarios, por medio de reuniones de los Ministros de Educación⁷⁴.

<http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>). HAERING PEREZ, F.: "La acción de la Comunidad Económica Europea en materia de convalidación de títulos y diplomas", *Documentación Administrativa*, julio-septiembre 1984, N.º. 201, pp. 447-471. KLOTZ, V.: ¿Qué relevancia tienen la educación superior y la formación como herramientas de apoyo para la integración regional? La perspectiva europea", *Integración Regional: La formación superior y la formación continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>). LOPEZ ATZURRA, E.: "Educación e instituciones comunitarias", *I.º Encuentros sobre Educación e Acta Unica Europea-Ponencias e Conclusiones*, Santiago de Compostela, 30 Setembro e 1 Outubro de 1988, pp. 19-24. LOSFELD, G.: "La Politique en matière d'Education et de Formation de l'Union Européenne", *MERCOSUR en el siglo...*, cit., pp. 529-564. MARTINEZ PUÑAL: "La actualidad de la cooperación universitaria en el ámbito de la Comunidad Europea", *Revista de la Facultad*, Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, N.º. I, Vol. II, Año 1993, Nueva Serie, pp. 513-552. De este mismo autor, "A cooperación universitaria no âmbito da Comunidade Europeia", *I.º Encuentros sobre Educación...*, cit., pp. 37-46. MEDINA RUBIO, R.: "El marco competencial de la educación y de la cultura en el Tratado de la Unión Europea", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 71-91. NEAVE, G.: *La Comunidad Europea y la Educación*, Madrid, 1987. PUEYO LOSA/LIROLA DELGADO, I.: "La Política de Educación en la Unión Europea y el principio de subsidiaridad. Aspectos jurídicos y distintos ámbitos de actuación", *Política educativa...*, cit., pp. 125-170. De los mismos autores ver también "Una valoración jurídica sobre la Política de Educación y el principio de subsidiaridad en la Unión Europea", *Scientia Iuridica. Revista de Direito Comparado Português e Brasileiro*, Tomo XLV, N.ºs. 262/264, julho/desembro, 1996, pp. 265-298. SANTOS REGO: "Notas sobre la necesidad de un Proyecto educativo común", *Política educativa...*, cit., pp.11-16. TOURINÁN LOPEZ, J. M.: "La educación universitaria después del Tratado de Maastricht", *Ibid.*, cit., pp.193-211.

⁷⁴ En efecto, la Europa de la educación comenzó a funcionar en la década de los 70 cuando fueron establecidos una serie de Programas comunitarios de cooperación entre los Estados (Arión, Erasmus, I+D, Comett, etc.), creándose a tal fin un órgano básico, el Comité de Educación, integrado por representantes de los Ministerios de Educación de los Estados miembros y de la Comisión Europea. Posteriormente, las reuniones de los Ministros de Educación se integraron en el marco comunitario a través de las reuniones del Consejo de Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo.

Lo mismo ha ocurrido en el MERCOSUR, aunque sin la demostra habida en el caso europeo. En efecto, tras la adopción del Tratado de Asunción, los Ministros de Educación de los Estados Partes, reunidos en Brasilia, suscribieron el denominado "Protocolo de Intenciones", de 13 de diciembre de 1991, que podemos considerar el punto de partida para la configuración y desarrollo de la *Política Educativa*⁷⁵.

La atribución a la Comunidad de competencias específicas sobre educación tuvo lugar con el *Traudo de la Unión Europea* de 1992. La educación aparece en el art. 126 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que se sitúa en el capítulo 3 (Educación, formación profesional y juventud) del Título VIII consagrado a la "Política social, de educación, de formación profesional y de juventud".

⁷⁵ Este instrumento, para ÁLVAREZ constituye, conjuntamente con el Tratado de Asunción, el vínculo originario del derecho comunitario del MERCOSUR en el área educativa, porque es la primera normativa específica sobre el tema. De él podemos extraer los principios y fundamentos del proceso de integración educativa del MERCOSUR, a saber: a) carácter consolidador y progresivo de la educación en los procesos de integración; b) origen cultural común de los Estados miembros; c) confianza en el factor humano y en su calidad; d) necesidad de elevar los niveles de educación y la formación para mejorar los factores productivos; e) reconocimiento de la educación como reafirmadora de las identidades nacionales, y como medio eficaz de modernización, mediante la generación y transmisión de valores y conocimientos científicos y tecnológicos con finalidad formativa y productiva (ÁLVAREZ: *op.cit.*, pp. 206 y 207).

La gestación de este Protocolo se inició con una serie de reuniones. Así, en abril de 1991, tuvo lugar en Buenos Aires un encuentro de técnicos responsables y ministros del Cono Sur sobre Descentralización Educativa, organizado por la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina, en cuyo marco se celebraron conversaciones informales sobre la conveniencia de acompañar el proceso de integración económica con la incorporación de las dimensiones cultural y educativa. Al mes siguiente, en Brasilia, con ocasión del Encuentro Internacional de Educación, de Alfabetización y Ciudadanía, organizado por el Ministerio de Educación de la República del Brasil, se discutió sobre la necesidad de avanzar en la determinación de los mecanismos y plazos para formalizar un Acuerdo Cultural y Educativo en el MERCOSUR.

En julio de 1991, se celebró una Reunión Preparatoria del MERCOSUR Cultural y Educativo en Asunción bajo los auspicios del Ministerio de Educación de la República del Paraguay, la UNESCO, la OEA y la OEL, cuyo resultado fue la elaboración de un proyecto de Protocolo, que tras un período de consultas, sería aprobado, en noviembre de ese mismo año, por los Ministros responsables de Educación de los cuatro Estados miembros del MERCOSUR reunidos en São Paulo.

Además, en esta misma reunión, decidieron elevar al Consejo del Mercado Común la propuesta de reconocimiento del área educativa como sector específico en el Tratado de Asunción. Propuesta, por lo demás, compatible con el párrafo 4 del art. 1 del referido Tratado donde se reconoce expresamente la posibilidad de acordar otras políticas sectoriales entre los Estados Parte⁷⁶.

Subraya el Protocolo que para fortalecer la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, la libre circulación de bienes, servicios y factores de producción, es fundamental considerar a la educación como elemento dinamizador que permitirá acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social y consolidar el camino de la integración. La mejora de los factores de producción requiere necesariamente la elevación de los niveles de educación y de formación integral de los individuos, de manera que la educación, como proceso generador y trasmisor de valores y conocimientos científicos y tecnológicos pueda constituirse en un medio eficaz de modernización para los Estados miembros.

A continuación, el Protocolo pone el acento en la necesidad de mejorar la calidad de los recursos humanos con miras a lograr un desarrollo equilibrado en toda la región. A tal fin señalaría que es preciso fomentar los programas de formación e intercambio de docentes, investigadores y alumnos; favorecer la articulación, equiparación y convalidación entre los diferentes sistemas educativos en todos sus niveles y modalidades; propiciar la creación y consolidación de sistemas de intercambio de información e investigación entre los Estados miembros; garantizar un adecuado nivel de escolarización, aseguran-

⁷⁶ Dispone al efecto el referido artículo que:

“Este Mercado Común implica:

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes”.

do una educación básica para todos; estimular una mayor interrelación entre educación, trabajo y empleo; y difundir la enseñanza y aprendizaje del español y el portugués.

Para alcanzar los objetivos enumerados, el Protocolo propone el desarrollo de programas educativos encaminados a la formación de una conciencia social favorable al proceso de integración, a la capacitación de recursos humanos que contribuyan al desarrollo económico, y a la integración de los sistemas educativos⁷⁷, a la par que recoge la creación de un marco institucional básico.

B) El marco institucional: La Reunión de Ministros de Educación; El Comité Coordinador Regional.

Para acompañar el proceso de integración educativa, el Protocolo de Intenciones diseña, como acabamos de indicar, un marco institucional básico, integrado por una *Comisión de Ministros de Educación*, un *Comité Coordinador Regional* y la propuesta al Consejo del Mercado Común de la constitución de un *Subgrupo de Trabajo* en el campo de la educación⁷⁸.

⁷⁷ Estos programas hacen referencia básicamente a: la incorporación de contenidos vinculados al MERCOSUR en los diferentes planes de estudios de educación básica, secundaria y superior; la formación y perfeccionamiento de docentes; la promoción de acciones de difusión que favorezcan la comprensión de los beneficios sociales, económicos y culturales de la integración; la estimulación de las universidades para que se constituyan en centros de reflexión y análisis de los problemas que suscita la integración regional; la creación de centros de Altos Estudios del MERCOSUR; el establecimiento de mecanismos que faciliten la movilidad e intercambio de alumnos, docentes y profesionales en la región; definición de los perfiles mínimos de formación profesional y técnica a fin de posibilitar la convalidación de estudios y títulos para el libre ejercicio profesional en los Estados miembros; etc.

⁷⁸ Este Subgrupo de Trabajo en el campo de la Educación, tal como se indica en el Protocolo de Intenciones, vendría a ampliar la lista contenida en el Anexo V del Tratado de Asunción relativo a los "Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común".

La Comisión de Ministros de Educación, integrada por los Ministros del ramo de los Estados miembros, se configura como el órgano responsable de tomar las decisiones relativas a las contribuciones que el sistema educativo puede ofrecer al desarrollo de las políticas del MERCOSUR, siendo, asimismo, encargado de emprender las gestiones necesarias que puedan posibilitar la vinculación de la educación con las áreas de cultura, ciencia y tecnología. En el desempeño de sus funciones podrá solicitar la colaboración de organismos nacionales e internacionales, estando asistida de forma permanente por el *Comité Coordinador Regional*. La presidencia será ejercida de forma rotativa, durante un período de seis meses, por cada uno de los Ministros de los Estados Partes. Sus reuniones tendrán lugar una vez por semestre o cuantas veces lo estimen oportuno.

Posteriormente, la Comisión paso a denominarse *Reunión de Ministros de Educación*, siendo vinculada al Consejo del Mercado Común. En efecto, el Consejo del Mercado Común, por Decisión N.º 07/91, decidió instituir la *Reunión de Ministros de Educación* con la función de proponer al Consejo, por medio del Grupo Mercado Común, las medidas referentes a la coordinación de las políticas educativas entre los Estados miembros⁷⁹. En ella participan también los Estados Asociados del MERCOSUR.

El *Comité Coordinador Regional*, integrado por una delegación nacional de cada Estado miembro, presidida por un representante del Ministerio de Educación, es el órgano encargado de asistir a la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

⁷⁹ Alguno de los Protocolos en materia educativa, como veremos, le asigna a la Reunión de Ministros de Educación funciones concretas. Así, por ejemplo, el art. 1, aptdo. 3, del *Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico*; o el art. 12 del *Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR*.

Entre sus competencias destacan⁸⁰: asesorar a la Reunión de Ministros de Educación; elaborar y proponer programas y proyectos educativos de especial relevancia para el proceso de integración y desarrollo regional; coordinar las actividades del sector; crear Comisiones Técnicas Regionales, integradas por representantes nombrados por cada Estado Parte, y Grupos de Trabajo con la finalidad de tratar asuntos técnicos específicos, así como cuantos órganos subsidiarios considere oportunos para garantizar convenientemente una adecuada continuidad en el desarrollo de sus actividades⁸¹; supervisar y evaluar el funcionamiento de estas Comisiones, Grupos de Trabajo y demás órganos subsidiarios; difundir los avances y resultados de los estudios y proyectos realizados en su ámbito de actuación; informar a la Reunión de Ministros de Educación de los avances y aplicación de los Acuerdos de política educativa; llevar a cabo cualesquiera otras funciones que la Reunión de Ministros de Educación le encomiende⁸².

⁸⁰ Art. 5 de su Reglamento Interno adoptado en Gramado, el 29 de noviembre de 1996, con ocasión de su XXI Reunión.

⁸¹ En el se integran una serie de Comisiones Técnicas Regionales, de las que a su vez dependen Grupos de Trabajo, Comisiones Consultivas, Consejos y Reuniones de Especialistas. Tales Comisiones son: la Comisión Técnica Regional de Educación Básica, la Comisión Técnica Regional de Educación Superior con dos Grupos de Trabajo (Grupo de Trabajo Interacción Universidad-Sector Productivo y Grupo de Trabajo Especialistas en Evaluación y Acreditación que cuenta con tres Comisiones Consultivas para Agronomía, Ingeniería y Medicina respectivamente), la Comisión Técnica Regional de Educación Especial, la Comisión Técnica Regional de Educación Tecnológica, la Comisión Técnica Regional de Postgrado de la que depende un Consejo Académico de Políticas Públicas, y la Comisión Técnica Regional del Sistema de Información y Comunicación que ha creado la Reunión de Especialistas en Terminología Educativa y la Reunión de Especialistas en Indicadores Educativos.

Este organigrama se completa con los siguientes Grupos de Trabajo: Grupo de Trabajo sobre la Enseñanza de la Historia y Geografía en el MERCOSUR, Grupo de Trabajo de Especialistas en Políticas Lingüísticas y Grupo de Trabajo de Educación a Distancia.

A esta relación de órganos habría que añadir la Comisión Técnica Regional instituida por el *Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico*, de 5 de agosto de 1995 (art. 6).

⁸² El Nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR para el período 2001-2005 subraya la necesidad de afianzar la labor del CCR como instancia de conducción y

El funcionamiento administrativo del Comité Coordinador Regional lo asegura una Secretaría Regional *pro tempore*, encargada de tramitar todas las acciones que garanticen la ejecución de las actividades programadas, mantener una comunicación fluida y permanente con las delegaciones de los países integrantes, organizar las reuniones del Comité, archivar la documentación oficial, y enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo la documentación emanada de la Reunión de los Ministros de Educación al objeto de que sea trasladada al Grupo Mercado Común⁸³.

El Comité es presidido por el Estado Parte que detenta la presidencia del MERCOSUR, ejercida cada seis meses de forma rotativa por orden alfabético. Se reúne periódicamente⁸⁴ y adopta decisiones por consenso que somete a la consideración de la Reunión de Ministros de Educación.

C) El Plan Trienal de Educación (1992-1994).

Establecidos los mecanismos institucionales, el Comité Coordinador Regional, con ocasión de su primera reunión, celebrada, en Buenos Aires, definió las líneas generales de lo que sería el *Plan Trienal de Educación* para el período 1992-1994, aprobado meses después por Decisión N^o. 07/92 del Consejo del Mercado Común, adoptada con ocasión de su II Reunión realizada en Las Leñas (Argentina), los días 26 y 27 de junio de 1992⁸⁵. Dicho Plan, prorrogado hasta junio de 1998, partía del reconocimiento de que para via-

coordinación que oriente la agenda estratégica del Sector Educativo del MERCOSUR en función de su misión y fortalezca su capacidad de seguimiento y evaluación de sus logros (II. Plan de Acción, II.1.1.)

⁸³ Art. 6 de su Reglamento Interno.

⁸⁴ Su primera reunión tuvo lugar los días 17 a 19 de febrero de 1992. Hasta el presente ha celebrado un total de treinta y siete reuniones.

⁸⁵ Algún autor, refiriéndose al Plan, no ha vacilado en indicar con cierta imprecisión que éste "formaría parte, de acuerdo con el artículo 41 del Protocolo de Ouro Preto, de las fuentes jurídicas y acuerdos institucionalizados de este proceso de integración

bilizar el proceso de integración era necesario llevar a cabo cambios en los estilos tradicionales de acción educativa, al objeto de responder adecuadamente al nuevo modelo de desarrollo, basado en la concretización de altos niveles de competitividad externa y justicia social en un marco democrático y participativo. Esto implicaba transformaciones internas y el establecimiento de planes y programas regionales educativos, capaces de legitimar y dar continuidad a las nuevas políticas estratégicas en este campo.

A continuación, el Plan Trienal identifica tres áreas consideradas como prioritarias para la cooperación e integración, que coinciden con los programas educativos contemplados en el Protocolo de Intenciones de 1991.

La primera área, "Formación de una conciencia social favorable al proceso de integración", incluye dos subprogramas: a) Información y reflexión sobre el impacto del proceso de integración del MERCOSUR⁸⁶; b) Aprendizaje de las lenguas oficiales del MERCOSUR (portugués y español) en instituciones de todos los niveles y modalidades⁸⁷.

mercasureño" (STAHINGER DE CARAMUTI/DA SILVA, C.: "La articulación entre el sistema educativo y el proceso de integración en el MERCOSUR-Cono Sur (Con especial referencia al estudio de las relaciones internacionales latinoamericana)", *El MERCOSUR en el Nuevo Orden Mundial* (Stahinger de Caramuti, coord.), Buenos Aires, 1996, p. 401).

En relación con la puesta en práctica del Plan Trienal en Brasil, ver DE SANTANA, J. M^º.: "O MERCOSUL: A educação e as Universidades", *MERCOSUL: Integração Regional e Globalização* (P. Barba Casella, coord.), Rio de Janeiro, 2000, pp. 1019-1035.

⁸⁶ Entre las líneas de trabajo con miras a promover el conocimiento del impacto de la integración y difundir esta información en los diferentes niveles del sistema educativo, cabe destacar: celebración de seminarios, y conferencias sobre temas o aspectos vinculados al MERCOSUR; elaboración de programas de intercambio de docentes, investigadores y alumnos; propuesta de políticas y estrategias que garanticen el conocimiento mutuo y la valorización de la identidad cultural común; preparación de materiales y documentos específicos sobre el MERCOSUR; etc.

⁸⁷ La finalidad de este subprograma es desarrollar la enseñanza del portugués y del español en las diferentes instituciones de enseñanza, con vistas a mejorar la comuni-

La segunda, la cual versa sobre “Capacitación de recursos humanos para contribuir al desarrollo”, se desglosa a su vez en cuatro subprogramas: a) Educación básica y media⁸⁸; b) Formación técnico-profesional⁸⁹; c) Formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel⁹⁰; y, finalmente, d) Investigación y postgrado⁹¹.

Por su parte, la tercera área, relativa a la “Compatibilización y armonización de los sistemas educacionales”, tiene por finalidad promover mecanismos jurídicos, administrativos y académicos que per-

cación entre los Estados miembros. El logro de tal objetivo conlleva la introducción de la enseñanza de ambas lenguas en los planes de estudio de los niveles primario, medio y superior, así como el establecimiento de programas de formación y capacitación de docentes que faciliten el aprendizaje de estas lenguas.

⁸⁸ Las líneas de trabajo que se proponen son, entre otras: la actualización de los planes de estudio básico y medio para ajustarlos a las demandas del MERCOSUR; la propuesta de acciones que posibiliten oportunidades equitativas de capacitación cualificada de los sectores más desfavorecidos de la población, apuntando a su inserción en el mercado de trabajo; la puesta en práctica de actividades nacionales y regionales de capacitación docente en áreas significativas para el MERCOSUR.

⁸⁹ Este subprograma busca establecer mecanismos de coordinación con los representantes de los grupos de trabajo del MERCOSUR al objeto de definir las áreas de mayor impacto; realizar estudios en torno a los modos de vinculación entre los sectores productivo y educacional y proponer alternativas de desenvolvimiento en este sentido, compatibilizando los recursos existentes en los Estados miembros; desarrollar acciones nacionales y regionales de capacitación técnico-profesional como respuesta a las demandas del MERCOSUR; implementar los programas regionales de enseñanza técnico-profesional; y crear una red de cooperación técnico-profesional; etc.

⁹⁰ Como líneas de trabajo se proponen: el establecimiento de mecanismos de coordinación con los representantes de los grupos de trabajo del MERCOSUR con miras a la definición de los sectores de mayor impacto; la identificación de los acuerdos de cooperación técnica existentes entre los Estados Parte del MERCOSUR relativos a la formación y capacitación de los recursos humanos de educación superior; la puesta en práctica de políticas de cooperación entre las instituciones de educación superior de los países miembros para mejorar la capacitación científica, tecnológica y cultural.

⁹¹ El objetivo de este subprograma es promover la formación de base de conocimientos científicos, recursos humanos e infra-estructura institucional de apoyo al proceso de tomas de decisiones estratégicas del MERCOSUR. A tal fin persigue identificar los grupos, líneas de investigación e investigaciones realizadas o en curso de realización; promover la formación de recursos humanos de alto nivel, mediante la ejecución de investigaciones conjuntas de interés para el MERCOSUR; difundir los resultados de las investigaciones entre las comunidades científicas, sectores productivos y gobiernos de la región.

mitan concordar los sistemas educativos de los Estados miembros del MERCOSUR⁹², y establecer un banco de datos que faciliten el acceso al conocimiento disponible sobre el mercado de trabajo y los diferentes sectores de actividad.

Podría afirmarse que hasta aquí llega una primera etapa en la instrumentación de la dimensión educativa dentro del MERCOSUR⁹³, que tiene como rasgos distintivos haber establecido un marco institucional básico, y desarrollado diversas actividades conducentes a la remoción de los obstáculos para continuar trabajando en pro de la armonización de los sistemas educativos de los Estados miembros por medio, como veremos más adelante, de una serie de *Protocolos en el ámbito de la educación*, y, asimismo, de uno referente a la *cultura*.

D) El Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000.

La voluntad decidida de los Estados de profundizar en el proceso de integración representado por el MERCOSUR, acometiendo nuevas tareas y procurando alcanzar nuevos objetivos, condujo al Consejo del Mercado Común a aprobar el *Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000*⁹⁴, iniciándose así una segunda etapa en la evolución del sector educativo del MERCOSUR.

⁹² Las líneas de actuación más importantes se centran en la obtención de informaciones relativas al estado actual de la organización de los sistemas educativos y de los planes de estudios en los distintos niveles de enseñanza; la identificación de los convenios y acuerdos relativos a la educación existentes entre los Estados miembros y sus instituciones públicas y privadas; la elaboración de medidas destinadas a favorecer la movilidad de docentes y técnicos; la creación de mecanismos, coordinados con los Ministerios de Trabajo y Economía, dirigidos al reconocimiento de estudios y homologación de títulos con la finalidad de facilitar la circulación de estudiantes y profesionales en la región.

⁹³ En relación con esta etapa, ver: *Educación: una aventura llamada MERCOSUR. Antecedentes, Hechos y Perspectivas*, Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina, Buenos Aires, 1995.

⁹⁴ Aprobado por Decisión N.º. 9/95 del Consejo del Mercado Común, denominada *Mandato de Asunción para la Consolidación del Mercado Común*, vistas la Decisión N.º.

En dicho Programa, la educación, la cultura, la ciencia y tecnología se revelan como ámbitos de actuación íntimamente vinculados entre sí e insertos en la dimensión global de la integración, enfatizándose que el objetivo permanente en el área de la educación "deberá ser la mejora de la calidad de la educación en los Estados Parte, incorporándole una dimensión cultural y lingüística. Asimismo, se deberá profundizar la integración educativa. A tales efectos se deberán compatibilizar los distintos niveles educativos, establecer instancias de formación conjunta de recursos humanos y planes de enseñanza-aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR, articular los sistemas de información nacionales y reconocer la formación académica"⁹⁵.

La educación cumple, pues, un papel importante al fomentar una cultura favorable al proceso de integración y promover el desarrollo científico y tecnológico, que es uno de los propósitos, como vimos, enunciados en el Tratado de Asunción. De ahí que tanto la promoción de la cultura como de la ciencia y tecnología en los distintos Estados miembros y asociados resulte clave para el proceso mercosureño.

No en vano afirma SLAPAK que los fundamentos de regionalización que representa el MERCOSUR son básicamente culturales y en esa cualidad radica en buena medida la solidez del intento y la mejor perspectiva para su futuro⁹⁶.

En relación con la *cultura* el punto 3.3 del Programa establece que "El objetivo en esta área es fomentar la difusión de las manifesta-

6/95 del CMC por la que se pide al Grupo Mercado Común (GMC) la elaboración del referido Programa, y la Resolución N.º. 42/95 del GMC por la que se eleva al CMC la propuesta de Decisión N.º. 9/95. El texto de estos instrumentos puede consultarse en DROMI: *Código...*, Vol. 3, cit., pp. 2549, Vol. 5, pp. 4576-4577.

Para un análisis de este Programa de Acción ver JARDEL, S./BARRAZA, A.: *MERCOSUR. Aspectos Jurídicos y Económicos*, Buenos Aires, 1998, pp. 167 y ss. STAHRINGER DE CARAMUTÍ: "MERCOSUR y educación...", *op.cit.*, pp. 239-249.

⁹⁵ Punto 3.5 del Programa de Acción.

⁹⁶ SLAPAK, S.: "Prólogo", *La dimensión cultural del MERCOSUR* (H. Clementi, comp.), Universidad de Buenos Aires, 1996, p. 11. CIURO CALDANI:

ciones artísticas, los valores y las formas de vida de los pueblos de los Estados Parte, sin perjuicio de la identidad cultural de cada uno de ellos, poniendo de relieve el patrimonio cultural común y promover el desarrollo de la cultura. Estos objetivos se alcanzarán a través de la elaboración de programas de proyectos para mejorar la difusión de las expresiones culturales y del conocimiento de la historia de la región, para la conservación y protección del patrimonio cultural y el fomento de los intercambios culturales y el apoyo de la creación artística”.

Asimismo, en el MERCOSUR la *investigación* y el *desarrollo tecnológico* constituyen un factor decisivo para su crecimiento y la puesta en marcha de todos sus recursos.

Refiriéndose al ámbito de la ciencia y la tecnología, el punto 3.6 del Programa de Acción señala que: “El objetivo es el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los Estados Parte, estimulando el desarrollo de su competitividad internacional y el fomento de la investigación. A los efectos de poder desarrollar estos objetivos, promoverá la cooperación en materia de investigación y desarrollo de tecnología y la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, estableciendo acciones para la difusión de los resultados de las investigaciones y para su utilización”.

Para alcanzar estos objetivos de fomento de la cultura y la mejora de la formación científica y tecnológica, el Grupo Mercado Común

“Perspectivas culturales para la integración de la zona del MERCOSUR”, *MERCOSUR en el siglo...*, cit., pp. 579-587. Del mismo autor “Derecho y Cultura en el MERCOSUR”, *Desafíos del...*, cit. pp. 61-74.

STHRINGER DE CARAMUTI y DA SILVA subrayan que el MERCOSUR, debe afirmar su identidad cultural, fortaleciendo “las características singulares de la región, especialmente en lo que atañe a un sentimiento común de un destino compartido. Esto no implica la renuncia a los particularismos sino el respeto por los mismos, a través del mayor conocimiento recíproco, el intercambio y el enriquecimiento mutuo... Afirmer la identidad del Mercosur-Conosur es, por lo tanto, uno de los desafíos políticos de la más alta convergencia para la vida de sus naciones y corresponde enfrentarlo en primer lugar a los sistemas educativos” (STHRINGER DE CARAMUTI/DA SILVA: “La articulación entre...”, cit., pp. 403 y 404).

dispuso la creación de la *Reunión Especializada sobre Cultura y la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología*⁹⁷.

En esta vía de continuación en la profundización en materia de integración educativa se realiza en Mendoza, en diciembre de 1995, un Seminario que daría lugar al documento MERCOSUR 2000: *Desafíos y Metas para el Sector Educativo*. Este instrumento, puesto en marcha el 28 de junio de 1996, enfatiza la preocupación por la calidad de la educación en las políticas educativas aplicadas en la región, señalando como áreas prioritarias: la renovación y evaluación educativa con miras a mejorar la calidad del aprendizaje y facilitar el reconocimiento de estudios; la educación y el trabajo, al objeto de promover una mayor vinculación entre los sistemas de formación y el mundo del trabajo; la cooperación interuniversitaria para impulsar la generación de nuevos conocimientos y la formación de recursos humanos en el ámbito de la integración regional; y el establecimiento y consolidación de redes de información.

Con posterioridad, el 2 de diciembre de 1997, tuvo lugar en Montevideo una reunión extraordinaria de los Ministros de Educación y Cultura del MERCOSUR, quienes emitieron una declaración en la que, tras ratificar la importancia de la educación y la cultura como fac-

⁹⁷ Resoluciones N.º. 34/92 y N.º. 24/92 respectivamente. Texto en DROMI: *Código...*, Vol. 3, cit., pp. 2694 y 2684.

La *Reunión Especializada sobre Cultura* tendrá como tarea promover la difusión de la cultura de los Estados Parte, mediante el conocimiento mutuo de los valores y tradiciones culturales de cada Estado y la realización de proyectos conjuntos y actividades regionales. Posteriormente, el Consejo del Mercado Común por Decisión N.º. 2/95 crea la *Reunión de Ministros de Cultura o funcionarios de jerarquía equivalente* con la misión de promover la difusión y conocimiento de los valores y tradiciones culturales de los Estados Partes así como la presentación al Consejo de propuestas de cooperación y coordinación en esta área.

Por su parte, la tarea de la *Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología* es la promoción del estudio de todos los aspectos relacionados con esta materia, con miras a la integración de las instituciones de investigación y a la formulación de directrices básicas de las políticas científicas y tecnológicas del MERCOSUR.

tores centrales para la planificación y ejecución de las políticas del bloque regional, para el ejercicio pleno de los derechos cívicos y para posibilitar a los ciudadanos de la región la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios, convienen en la necesidad de establecer políticas culturales y educativas nacionales que sirvan de soporte y referencia para la consolidación del MERCOSUR, y en la importancia de la presencia de representantes de las áreas de educación y de cultura de cada Parte en las reuniones de decisorias del MERCOSUR.

E) El Plan Trienal de Educación (1998-2000).

Este nuevo Plan Trienal, acompañado de un Documento titulado *Metas del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR*⁹⁸, busca profundizar los trabajos iniciados en el período anterior y favorecer la introducción de innovaciones que permitan alcanzar mayores niveles de integración educativa⁹⁹. A tal efecto, considera dos áreas prioritarias para el desarrollo de programas y proyectos durante el trienio: a) Desarrollo de la identidad regional¹⁰⁰, por medio del estímulo del

⁹⁸ El Plan Trienal fue aprobado, en 1998, por el Consejo del Mercado Común mediante la Decisión N°. 13/98. Para un comentario sobre el mismo, ver RÍOS: *op. cit.*, pp. 33- 36.

⁹⁹ A la hora de definir este nuevo Plan Trienal se han tenido presentes una serie de consideraciones, tales como: a) el objetivo de lograr una educación de calidad para todos, buscando una mayor justicia social, la eliminación de la pobreza y una mayor competitividad en el mercado; b) la intensificación de la movilidad de la fuerza laboral, lo que demandará a la educación la formación de una conciencia de integración; c) la mejora de la calidad de los sistemas educativos con el fin de asegurar la formación de competencias a niveles equivalentes y fácilmente acreditables; d) la satisfacción de las demandas del sector laboral, lo que supone una mayor y mejor articulación entre educación y trabajo; e) el fortalecimiento del sector empresarial, de las comunidades y de las familias como actores del proceso educativo; y f) el incremento de los recursos asignados a la educación, lo que implica a su vez el fortalecimiento de las responsabilidades del Estado y la comunidad en este sentido (MERCOSUR/CMC/DEC N°. 13/98. Plan Trienal y Metas del Sector Educativo. Punto 10 del Marco referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000).

¹⁰⁰ RIAL, J.: "La identidad del Mercosur en un Mundo Globalizado", *O Mercosul e a Integração...*, cit., pp. 183-196.

conocimiento mutuo y de una cultura de integración; b) Promoción de políticas regionales de capacitación de recursos humanos y mejora de la calidad de la educación.

Para llevar a cabo las actividades, los programas y los proyectos que se definan dentro de las referidas áreas, el Plan Trienal incluye una serie de estrategias de acción y líneas programáticas, al objeto de contribuir a la consolidación de una Política Educativa del MERCOSUR, pero manteniendo, al mismo tiempo, un amplio margen para la expresión de las iniciativas de los países miembros.

Dentro de las estrategias contempladas figuran la relación y coordinación del sector educativo con otras iniciativas del MERCOSUR; el fomento de la cooperación entre los países e instituciones de la región y otros bloques regionales; y el fomento de las acciones que favorezcan la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores y el intercambio de experiencias y prácticas laborales.

Como líneas programáticas destacan, entre otras: la elaboración de programas específicos al objeto de crear las condiciones que faciliten y promuevan la movilidad e intercambio de docentes, investigadores y estudiantes; la elaboración de programas educativos de perfil regional en los diferentes niveles de enseñanza; la introducción de la perspectiva regional en la formación de docentes; el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR; la difusión y fomento de la literatura y de las artes regionales a través de su adecuada consideración en los planes de estudio; la realización de estudios orientados a identificar las necesidades de formación profesional y técnica de la región, según su evolución política, económica, social y cultural; el fomento de la cooperación dentro de la región, con vistas a favorecer la transferencia de conocimientos y tecnologías y la incorporación de estas tecnologías a la enseñanza; la optimización de los procesos de formación del profesorado; el estímulo al aprovechamiento de los espacios de integración por los diversos actores que participan en el escenario de los sistemas educativos, buscando mejorar la calidad y la equidad en la educación y creando para ello los mecanismos necesarios a nivel político, de coordinación y de ejecución.

Atendiendo a estas líneas programáticas, el Plan Trienal fijaba como metas para el año 2000 las siguientes: i) compatibilización de

los planes de enseñanza a partir de una perspectiva regional¹⁰¹; ii) intercambio de alumnos, docentes e investigadores¹⁰²; iii) consolidación de un sistema de información y comunicación para apoyar a los Ministros de Educación, al Comité Coordinador Regional, a las Comisiones Técnicas Regionales y a los Grupos de Trabajo en la gestión de programas y acciones en el sector educativo, así como también creación de espacios permanentes con la participación de los diversos actores de las instituciones educativas, dedicados a la reflexión, discusión y divulgación de las acciones en materia educativa; iv) evaluación y acreditación¹⁰³; v) formación de recursos humanos¹⁰⁴.

F) El Nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR (2001-2005).

Este nuevo Plan de Acción para el período 2001-2005 aprobado, el 28 de junio de 2001, con ocasión de la XX Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, celebrada en Asunción, es definido como “un proceso reflexivo, racional, participativo y abierto del SEM

101 Aquí se pretende desarrollar propuestas de producción de materiales académicos, pedagógicos y didácticos para la enseñanza de la historia y la geografía desde una perspectiva regional, y de difusión de la literatura y el arte de los Estados Partes y Asociados; e incluir el estudio de las lenguas oficiales del MERCOSUR.

102 Este intercambio implica la elaboración de programas de movilidad de estudiantes de los distintos niveles de enseñanza; y de sistemas de transferencia de créditos académicos para favorecer la movilidad de alumnos de grado y de posgrado.

103 Esto supone definir indicadores básicos de calidad comunes en todos los niveles y modalidades de enseñanza en la región; constituir en todos los Estados Partes la Agencia Nacional de Acreditación para el reconocimiento del grado universitario en los países del MERCOSUR; avanzar, con vistas a la creación en cada Estado Parte y Asociado de una Comisión Oficial de Evaluación, Acreditación y Acompañamiento de cursos y programas de posgrado, adoptando principios comunes para estas Comisiones en lo que se refiere a los criterios y procedimientos.

104 Esta última meta conlleva, entre otras cosas, consolidar una red de centros de enseñanza en la región para el intercambio de información, transferencia de tecnología, capacitación y actualización permanente de docentes y alumnos de formación profesional; implementar los programas conjuntos de cooperación en formación de recursos humanos de nivel superior en las áreas de Políticas Públicas y vinculación universidad-sector productivo; estructuración de un curso a distancia.

con otros sectores, en atención a las prioridades educativas regionales en clara articulación con las políticas nacionales”¹⁰⁵.

Bajo estos parámetros, el Plan 2001-2005 recoge, en su primera parte, los desafíos, principios orientadores, objetivos, estrategias de acción y principales líneas y metas a seguir para el desarrollo del Sector Educativo. La parte segunda se consagra al Plan de Acción en sí mismo¹⁰⁶.

El Sector Educativo del MERCOSUR se enfrenta al desafío de contribuir a la consolidación del espacio mercosureño, promoviendo las condiciones favorables para la consecución de una auténtica integración económica, social y cultural, basada en la horizontalidad, la reciprocidad y la solidaridad. A este respecto, la educación en sus distintos niveles se presenta como una herramienta esencial que permite construir las condiciones necesarias para el logro de esta aspiración y el desarrollo de las capacidades que posibiliten reducir la marginación y la exclusión existentes.

Así, en relación con la educación básica, el nuevo Plan considera prioritario asegurar la mejora del aprendizaje a través de la interacción de las escuelas con diferentes actores e instituciones sociales. El pleno ejercicio del derecho a la educación se garantizará mediante una educación de calidad para todos, brindando una especial atención a los grupos más vulnerables.

Refiriéndose a la educación tecnológica subraya el Plan cómo el avance científico-tecnológico y la aceleración de los cambios que se imponen en el mundo laboral, exigen una formación continua que genere conocimientos, actitudes, valores y competencias conducentes a la profesionalización y a una inserción social activa.

¹⁰⁵ Plan del SEM 2001-2005, Presentación, pfo. 5.

¹⁰⁶ El Plan de Sector Educativo del MERCOSUR va seguido de tres Anexos: Anexo I: Síntesis del Plan del SEM; Anexo II: Planes de Acción de las Comisiones Regionales Coordinadoras de Áreas (CRCA-Educación Básica, CRCA-Educación Tecnológica, CRCA-Educación Superior, SIC); Anexo III: Siglas y abreviaturas.

En el área de la educación superior se pone especial énfasis en la creación de un espacio académico común de intercambio de conocimientos e investigaciones conjuntas, promoviendo el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico en la región.

Como *principios orientadores* de la acción del Sector Educativo del MERCOSUR se señalan los siguientes:

- La agenda del Sector Educativo del MERCOSUR vinculada a las políticas educativas nacionales para lograr un mayor impacto en los sistemas educativos y en el conjunto de la sociedad.

- La educación como espacio cultural para el fortalecimiento de una conciencia favorable a la educación que valore la diversidad y la importancia de los códigos culturales y lingüísticos.

- El proceso de integración será fortalecido en la institución educativa, especialmente en los niveles primario y medio.

- La integración exige educación de calidad para todos.

- El fortalecimiento del diálogo con la sociedad con el objetivo de involucrar a los distintos sectores educativos en el proceso de integración.

- La movilidad del intercambio de actores educativos.

En consonancia con estos principios orientadores, los *objetivos estratégicos* del Sector Educativo del MERCOSUR se resumen en el nuevo Plan en tres fundamentales:

1. Fortalecimiento de una conciencia ciudadana favorable a la integración regional que valore la diversidad cultural.

2. Promoción de una educación de calidad para todos y de políticas de formación y capacitación de recursos humanos.

3. Refuerzo del espacio regional educativo.

Como *líneas y metas* para el desarrollo de estos objetivos del Sector Educativo del MERCOSUR se determinan, entre otras, las siguientes:

1. Promover la enseñanza de las lenguas oficiales del MERCOSUR en los sistemas educativos y la formación de docentes, ofreciendo al menos la enseñanza de un idioma oficial como lengua extranje-

ra; y el conocimiento del patrimonio lingüístico regional, a través de la creación del Banco de Datos MERCOLINGUA.

2. Realizar esfuerzos conjuntos con otras áreas del MERCOSUR, con el sector privado y la sociedad civil al objeto de difundir valores y actitudes favorables a la integración regional en el conjunto de la sociedad. Para ello, se propone la celebración de eventos regionales —concursos periodísticos, literarios, fotográficos, de ensayo, etc.— y la creación del Premio MERCOSUR en relación con eventos de participación y difusión generalizada en el ámbito educativo y cultural.

3. Difundir las acciones del Sector Educativo del MERCOSUR mediante un programa de difusión en el interior de los sistemas educativos nacionales, en las instituciones responsables de la gestión educativa, en las comunidades educativas y en el conjunto de la sociedad.

4. Avanzar en la puesta en marcha de propuestas curriculares, metodológicas y de elaboración de materiales pedagógicos y didácticos de enfoque regional, principalmente en las áreas de geografía e historia mercosureña.

5. Promover políticas de formación continua y permanente de recursos humanos por medio de la actualización técnico-pedagógica de docentes.

6. Crear un mecanismo regional de evaluación en el ámbito de la educación superior.

7. Constituir una red de instituciones educativas que permitan el intercambio de experiencias.

8. Promover la cooperación interinstitucional en la región a fin de realizar investigaciones conjuntas y consolidar núcleos avanzados de desarrollo socio-cultural y científico tecnológico. A tal efecto, se recomienda contar con un programa de investigaciones conjuntas de interés regional, y tener conformada un red de centros de excelencia de la región.

9. Desarrollar mecanismos que orienten la formulación de políticas educativas en la región.

10. Promover la utilización de nuevas tecnologías en la educación.

11. Fortalecer la cooperación solidaria mediante proyectos de cooperación regional, programas de cooperación con la Unión Europea y relaciones con organismos internacionales.

12. Favorecer y estimular la vinculación del Sector Educativo del MERCOSUR con el sector productivo, desarrollando proyectos educativos de gestión compartida en los distintos niveles y modalidades de enseñanza e implementando experiencias innovadoras de capacitación, cualificación y profesionalización en el área de formación profesional.

13. Propiciar la movilidad e intercambio de docentes, investigadores y estudiantes. A tal efecto, se requiere poner en marcha programas de intercambio, lograr un acuerdo sobre reconocimiento de estudios de educación primaria y media no técnica con el Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, implementar un mecanismo de acreditación de las carreras de Medicina, Ingeniería y Agronomía ampliando el mecanismo de acreditación a otras carreras, y consolidar un sistema de acreditación y movilidad de profesores de portugués y español entre países del MERCOSUR.

14. Promover la participación en el proceso de integración educativa de los distintos actores interesados a través de la incorporación de académicos y estudiantes a las actividades del Sector Educativo del MERCOSUR.

15. Favorecer la coordinación entre los distintos sectores del MERCOSUR por cauces institucionalizados.

16. Incentivar y favorecer la circulación del conocimiento. Para ello es preciso generar mecanismos de difusión del conocimiento producido en los distintos países, mantener actualizada la información que provee el Sistema de Información y Comunicación y utilizar sus espacios de comunicación, y producir materiales e intercambiar informaciones en el área de la educación básica y tecnológica.

17. Fortalecer el Sistema de Información y Comunicación, principalmente mediante políticas de información, comunicación y gestión del conocimiento a nivel regional.

En cuanto a las *estrategias de acción* el presente Plan prioriza, de una parte, la circulación de conocimientos, lo que implica producción, difusión, distribución y uso de instrumentos educativos; de otra parte, la circulación de actores educativos con el objeto de favorecer el intercambio de experiencias educativas y culturales.

Sobre la base de este marco referencial, el *Plan de Acción* del Sector Educativo del MERCOSUR para el período 2001-2005 se estructura en cinco partes: la primera parte esta consagrada al Comité Coordinador Regional y las partes restantes se refieren respectivamente a la Educación Básica, la Educación Tecnológica, la Educación Superior y el Sistema de Información y Comunicación.

En relación con el *Comité Coordinador Regional*, considerado como la instancia clave para la articulación del Sector Educativo del MERCOSUR, el Plan de Acción propone las siguientes líneas estratégicas:

- Afianzar la labor del Comité Coordinador Regional como instancia de conducción y coordinación que oriente la agenda estratégica del Sector Educativo del MERCOSUR en función de su misión y fortalezca su capacidad de seguimiento y evaluación de sus logros.

- Fortalecer la vinculación política del Sector Educativo del MERCOSUR con todas las instancias del MERCOSUR.

- Promover una política de relaciones y cooperación entre el Sector Educativo del MERCOSUR y otras instancias internacionales vinculadas a la educación.

En el área de la *Educación Básica* se considera a las escuelas del MERCOSUR como espacios donde las culturas e identidades regionales pueden desarrollarse y actuar en un sentido de avance hacia una efectiva conciencia de la integración regional, estableciéndose dos bloques temáticos: la enseñanza prioritaria de la historia, la geografía, la lengua y la cultura mercosureña; y la mejora de la educación para todos.

Respecto a la *Educación Tecnológica* subraya el nuevo Plan la necesidad de generar conocimientos, actitudes, valores y competencias conducentes a una profesionalización de las personas que les permita insertarse activamente en la sociedad e interactuar en la región.

En el ámbito de la *Educación Superior*, los elementos sustanciales para estimular el proceso de integración se articulan en torno a la conformación de un espacio académico regional, la mejora de la calidad y la formación de recursos humanos. Los bloques temáticos a desarrollar en esta área son: la acreditación de carreras como mecanismo de reconocimiento de títulos de grado¹⁰⁷; el desarrollo de programas de movilidad de profesores, investigadores y alumnos¹⁰⁸; y la cooperación interinstitucional¹⁰⁹.

En cuanto al *Sistema de Información y Comunicación*, creado “para satisfacer los requerimientos de comunicación, gestión del conocimiento, información y trabajo cooperativo dentro del Sector

107 Un sistema de acreditación de carreras “facilitará la movilidad en la región, estimulará los procesos de evaluación con el fin de elevar la calidad educativa y favorecerá la compatibilidad de los procesos de formación en términos de calidad académica” (aptdo. II.4.1 del Plan del SEM 2001/2005).

En relación con el Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR (con la participación de Bolivia y Chile) ver *infra* epígrafe 2. B).

108 “La constitución de un espacio común regional en la educación superior tiene uno de sus pilares en el desarrollo de programas de movilidad.

Este Programa abarcará proyectos y acciones de gestión académica e institucional, movilidad estudiantil, sistema de transferencia de créditos e intercambio de docentes e investigadores.

Una primera etapa está en marcha con la recuperación de programas existentes en la región con el fin de potenciarlos y promover la creación de nuevos ámbitos de cooperación, expandiendo la relación entre universidades y asociaciones de universidades”.

Aptdo. II.4.1 del Plan del SEM 2001/2005.

109 “Los actores centrales del proceso de integración regional en materia de educación superior son las propias instituciones universitarias. En este sentido, se considera de fundamental importancia recuperar las experiencias ya desarrolladas o en marcha, promoverlas, potenciarlas y estimular nuevas acciones.

El énfasis se pondrá en acciones conjuntas, en el desarrollo de programas de colaboración de grado y postgrado, en programas de investigaciones conjuntas, en la constitución de redes de excelencia, y en el trabajo conjunto con los otros niveles educativos en materia de formación docente”.

Aptdo. II.4.1 del Plan del SEM 2001/2005.

Educativo del MERCOSUR en todos los niveles de gestión¹¹⁰, se dispone que éste abarque tres bloques temáticos:

- Comunicación y difusión del conocimiento a través del desarrollo de acciones dirigidas a la promoción del diálogo entre los diferentes actores del Sector Educativo del MERCOSUR y de la sociedad.

- Gestión de conocimientos e información mediante la circulación de información y experiencias del sector en la región.

- Trabajo cooperativo. A tal fin el SIC proporcionará las nuevas tecnologías de la información y comunicación que posibiliten el trabajo a distancia, el almacenamiento, la recuperación y la administración de la información y el conocimiento.

Otra de las realizaciones importantes a destacar es la creación de un *Fondo de Financiación* para el sector educativo, a los efectos de garantizar la ejecución de las actividades definidas en el Plan 2001-2005. Para que la Política Educativa del MERCOSUR vaya adelante y se consolide resulta a todas luces imprescindible, como ya tuvimos la oportunidad de avanzar en una reciente ponencia, la disposición de los recursos y fondos financieros necesarios para su desarrollo¹¹¹.

En relación con los logros alcanzados hasta el presente, el nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR, con un talante que entendemos resulta excesivamente optimista, observa cómo, tras diez años de la creación del MERCOSUR y en el contexto de su relanzamiento, un balance de la situación del Sector Educativo permitiría identificar una serie de avances significativos tales como¹¹²:

- La coordinación de instancias de trabajo a nivel intergubernamental para la definición de marcos conceptuales, normativos y operativos;

¹¹⁰ Aptdo. II.5. del Plan del SEM 2001/2005.

¹¹¹ MARTÍNEZ PUÑAL/PONTE IGLESIAS: *MERCOSUR y perspectivas de integración en el ámbito de la educación*. Ponencia presentada en el X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe, Academia de Ciencias de Rusia, Moscú, 26 a 29 de junio de 2001 (multicopiado).

¹¹² Pfo. 5 de la Parte Introductoria.

- la aprobación de protocolos y acuerdos de integración educativa en los niveles de educación básica, media técnica y no técnica y universitaria.

Sobre las limitaciones que presentan estos protocolos y acuerdos nos extendemos más adelante

-la sensibilización de los sistemas educativos y de los actores de la sociedad civil de la región para la formación de la conciencia de pertenencia a un espacio ampliado.

Realmente, al igual que ocurre con la implicación ciudadana con la construcción del MERCOSUR, entendemos nosotros que ésta constituye un reto permanente en un proceso de integración cualesquiera que sean los avances producidos al respecto;

- la sensibilización para el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR.

Quisiéramos hacer aquí una alusión a la necesidad de potenciar las lenguas minoritarias de la región, al objeto de preservar el rico patrimonio lingüístico existente, que en algunos casos debiera tener ya algún reflejo en la normativa existente respecto a lenguas oficiales del MERCOSUR. Estamos refiriéndonos al sepulcral silencio de que ha sido objeto el guaraní, idioma oficial del Paraguay junto con el español. Resulta un agravio comparativo innecesario que, cuando menos, el Tratado de Asunción y demás derecho originario no hubiesen sido redactados también en esta lengua.

- la articulación con los organismos internacionales, capitalizando experiencias en diseño y coordinación de proyectos regionales.

Las experiencias al respecto hasta el momento, como hemos venido a apreciar, son más bien modestas, reduciéndose a la cooperación con la Unión Europea y, en términos más bien de intenciones, con la UNESCO.

- la constitución y la puesta en marcha de un Sistema de Información y Comunicación;

- el diseño y prueba de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR;

Como habremos de apreciar después, este Mecanismo realmente todavía está a la espera de su puesta en funcionamiento, a nivel de resultados prácticos, a finales de este año 2001 y ello aún para la acreditación de un exiguo número de carreras que, por lo demás, no habilita para un ejercicio profesional.

- la armonización de perfiles profesionales por competencias en educación tecnológica en el Nivel Medio Técnico;
- el diseño y la implementación de estrategias para la enseñanza de la Historia y Geografía en una perspectiva regional.

Tras el análisis realizado, procede reconocer cómo los Estados Parte y las Instituciones del MERCOSUR han comenzado a sentar la bases en pro de la afirmación de una Política Educativa. El reconocimiento del papel de la educación “como espacio cultural privilegiado para la formación de una conciencia favorable a la integración regional”¹¹³ y, por tanto, de avance hacia la construcción del MERCOSUR, tal como se ha podido apreciar en los distintos instrumentos jurídicos analizados, así como en los Protocolos y en el Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR cuyo examen efectuaremos a continuación, nos permite hablar de un *MERCOSUR Educativo*, cuyos objetivos básicos habrían sido plasmados, como pudimos ver anteriormente, en el *Programa de Acción del MERCOSUR hacia el año 2000*.

2. El MERCOSUR Educativo y Cultural.

A) Examen de los protocolos existentes.

En el Plan Trienal de Educación 1998-2000, se recoge como misión específica del Sector Educativo del MERCOSUR, la de “con-

¹¹³ Plan del SEM 2001-2005, pfo. 6 de su Parte Introductoria.

tribuir a los objetivos del MERCOSUR estimulando la formación de la conciencia ciudadana para la integración, y promoviendo una educación de calidad para todos, en un proceso de desarrollo con justicia social y consecuente con la singularidad cultural de sus pueblos¹¹⁴.

Desde esta perspectiva que busca hacer del Mercado Común del Sur una comunidad integrada económica, social y culturalmente, los principios orientadores sobre los que se asienta el MERCOSUR Educativo pueden resumirse en los tres siguientes: a) la integración regional y el respeto a la diversidad; b) el compromiso democrático; y c) la educación de calidad para todos¹¹⁵.

El primero de ellos, integración regional y el respeto a la diversidad, responde a la necesidad de lograr los fines del Mercado Común del Sur, en la dirección marcada por el *Protocolo de Intenciones* de 1991, reconociendo al mismo tiempo, la soberanía y el derecho a la

¹¹⁴ MERCOSUR/CMC/DEC N° 13/98. Plan Trienal y Metas del Sector Educativo. Punto 7 del Marco referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000.

El nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR 2001-2005 ha redefinido esta misión en los siguientes términos: La misión del Sector Educativo del MERCOSUR es "contribuir a los objetivos del MERCOSUR conformando un espacio educativo común, estimulando la formación de la conciencia ciudadana para la integración, la movilidad y los intercambios con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región" (pfo. 2 de su Parte Introductoria).

COSTA MOROSINI indica que "O Mercosul educativo reconhece que os seus países têm uma trajetória histórica compartilhada mas que têm suas peculiaridades, das quais decorrem situações e problemas diversos e, por tanto, soluções diversas. O Mercosul exige urgente melhoria da formação científica e tecnológica e a atualização das qualificações ocupacionais da força de trabalho. Também é ressaltado que entre as limitações que se enfrenta ao desenvolver uma política de cooperação no âmbito da educação na região, está a carência de conhecimento profundo dos sistemas educativos" (COSTA MOROSINI: "MERCOSUL e educação...", cit., p. 263).

¹¹⁵ Punto 8 del Marco referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000.

autodeterminación de cada uno de los Estados participantes, así como las múltiples expresiones culturales presentes en la región¹¹⁶.

El compromiso democrático atiende a la creación de las condiciones necesarias para que los sistemas educativos sean un instrumento eficaz en la promoción de los valores democráticos.

Diversidad cultural y compromiso democrático están, por lo demás, estrechamente vinculados, de forma que la primera sólo será posible en presencia de lo segundo, tal como se recoge en el Informe Final del Seminario: “El MERCOSUR y la Integración Sudamericana: Más allá de la Economía”: “El MERCOSUR estimula la sustitución de una visión excluyente y esencialista de las identidades nacionales por una visión abierta de nosotros mismos, enriquecida por la diversidad y por el conocimiento recíproco de nuestros mercados y culturas. No podemos continuar más viendo nuestras diferencias como señales de superioridad o inferioridad. Este cambio profundo de nuestro relacionamiento y en nuestra visión del mundo es una consecuencia del predominio de los valores democráticos”¹¹⁷.

El último de los principios busca ayudar a la mejora de los niveles de calidad de la educación impartida en la región, con sentido de equidad, promoviendo y aprovechando adecuadamente la cooperación entre los Estados Partes y el apoyo de organismos multilaterales e internacionales.

En el logro de su misión, el MERCOSUR ha conseguido algunos importantes avances, siendo quizás uno de los más significativos la aprobación de diversos *Protocolos en el ámbito de Educación y Cultura*, al objeto de facilitar el reconocimiento y la equiparación de estudios, la libre circulación de estudiantes, el intercambio de docentes universitarios y la formación de recursos humanos a nivel de postgrado, así como la promoción de la cooperación entre instituciones y agen-

¹¹⁶ Con carácter general, DA GAMA E ABREU VALLADAO, A.: “Os dois trunfos do MERCOSUL: Soberania compartilhada e Miscigenação Cultural”, *O Mercosul e a Integração...*, cit., pp. 197-209.

¹¹⁷ *O Mercosul e a Integração...*, cit., p. 258.

tes culturales, a través de programas y proyectos conjuntos, con la finalidad de favorecer el enriquecimiento y la difusión de las expresiones culturales y artísticas de los diferentes sectores de la cultura.

Adentrándonos en el análisis de los Protocolos aprobados, debemos comenzar señalando que, posteriormente a la aprobación por el Consejo del Mercado Común del *Protocolo de Brasilia sobre Solución de Controversias*, mediante la Decisión N.º. 1/91, de 17 de diciembre de 1991, y del *Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del Mercosur* (Protocolo de Ouro Preto), de 17 de diciembre de 1994, conocidos como los *Protocolos institucionales*, serán aprobados otros protocolos que, con unos fines de tipo instrumental en relación con los objetivos del Tratado de Asunción, tienen como misión el servir de palancas de apoyo para el logro de los objetivos del MERCOSUR. A estos Protocolos -no todos ellos vigentes¹¹⁸- se ha dado en conocerseles como protocolos *operativos* u *operacionales*.

La fórmula utilizada en todos ellos, a excepción del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados, estableciendo que forman parte del Tratado de Asunción, hace que participen de la naturaleza constitutiva u originaria del Tratado de Asunción, con su consecuente categorización como Derecho originario del MERCOSUR, resulta llamativa. Sin duda, se ha querido con estos protocolos dar una mayor cobertura al proceso de construcción de éste, salvando así las limitaciones competenciales que, con base en el Tratado de Asunción y en relación con la consecución de los objetivos contenidos en los mismos, pudieran encontrarse los órganos del MERCOSUR.

¹¹⁸ Una breve visión de los Protocolos, puede contemplarse en: **Mercosul. Acordos e Protocolos na Área Jurídica**, Porto Alegre, 1996, pp. 13-15. PERUGINI, A.: "O estágio atual da integração: a evolução das questões jurídicas do Mercosul", **Direito Comunitário do Mercosul** (D. Ventura, org.), Porto Alegre, 1997, pp. 25-34. COELHO MICHELON, R.M.: "Solução de controvérsias no âmbito do Mercosul. Alguns aspectos relevantes sobre matéria judiciária, mediação e arbitragem", **Temas de Integração com enfoques no MERCOSUL**, Vol. I, (C.A. Gomes Chiarelli, coord.), São Paulo, 1997, pp. 163-175. STAIRINGER DE CARAMUTI: "La integración...", cit., pp. 273-274, VITTINI: "El Foro...", cit., pp. 567-568. PEREYRA/FERREYRA: *op. cit.*, pp. 131-149 y 220-224. MARTÍNEZ PUÑAL: *La solución...*, cit., pp. 171-200.

En efecto, dichas limitaciones competenciales difícilmente podrán dar cabida al desarrollo de los objetivos de los Protocolos mediante el mero recurso a instrumentos normativos de orden derivado como las Decisiones del Consejo, y menos aun mediante el recurso a disposiciones inferiores como las Resoluciones del Grupo Mercado Común o las Directivas de la Comisión de Comercio, ciertamente ésta alejada del ámbito temático de los Protocolos.

Los Protocolos operativos tienden a concretar normas de coordinación y políticas de armonización legislativa en asuntos determinados, así como también a facilitar la circulación de los factores de producción.

Algunos de los Protocolos operativos supondrán una ayuda colateral en el ámbito de la solución de controversias en el MERCOSUR, aunque, desde una concepción material, los ámbitos de que se ocupan, aportando respuestas específicas en materia de controversias entre particulares, se muevan en el terreno del Derecho Internacional Privado. Tratan estos Protocolos de ayudar a una mejor solución de las controversias entre los particulares en el seno del MERCOSUR, controversias en las que, cada vez más, aunque no necesariamente siempre, estarán presentes normas del Derecho originario o derivado mercosureño.

Otros Protocolos se ocupan únicamente de determinados ámbitos sin aportaciones específicas en controversias, destacando entre ellos, por su objeto común, aquellos centrados preferentemente en la regulación de títulos relacionados con la educación y la cultura. Estos Protocolos, que abordaremos a continuación, son los siguientes:

- a) Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico;
- b) Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico;
- c) Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR;
- d) Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR;

c) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR;

f) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile (Acuerdo que examinaremos por su estrecha relación con el anterior); y

g) Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR

a) Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico.

La integración promovida por el MERCOSUR se despliega, como hemos visto, más allá de los aspectos puramente económicos, llegando a alcanzar la promoción del intercambio educativo y cultural. De ahí que aquél venga a facilitar la equivalencia de estudios en los distintos Estados miembros a través de la adopción del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico, aprobado por el Consejo del Mercado Común, en Buenos Aires, mediante la Decisión N.º. 4/94, de 5 de agosto de 1994¹¹⁹.

El Protocolo, después de calificar en su preámbulo a la educación como un actor fundamental en el escenario de los procesos de integración regional, subraya que le cabe a los sistemas educativos el dar

¹¹⁹ **Argentina:** Ley N.º. 24.676; **Brasil:** Decreto Ley N.º. 101/95, de 3 de julio de 1995; **Paraguay:** Ley N.º. 563/95, de 25 de abril de 1995; **Uruguay:** Ley N.º. 16.731, de 12 de diciembre de 1995 (Diario Oficial, de 20 de diciembre de 1995). **Depósito del instrumento de ratificación:** Paraguay: 14 de mayo de 1995; Brasil: 7 de mayo de 1996; Argentina: 31 de octubre de 1996; Uruguay: 4 de junio de 1997. En vigor desde el 28 de julio de 1997.

La versión portuguesa del Protocolo puede ser consultada en: FERREIRA, A. L.: **MERCOSUL. Comentários sobre o Tratado de Assunção e o Protocolo de Brasília**, Porto Alegre, 1994, pp. 120-131. La versión castellana en DROMÍ: **Código del Mercosur**, Vol. 1, 1996, Buenos Aires, pp. 319-321.

respuesta a los desafíos planteados por las transformaciones productivas, científicas y técnicas y por la consolidación de la democracia, poniendo igualmente de manifiesto la convicción —en un marco de consolidación de los factores comunes de la identidad, la historia y el patrimonio cultural de los pueblos— de que la promoción de un desarrollo cultural resulta asimismo algo fundamental en un proceso de integración armónico y dinámico, tendiente a facilitar la circulación del conocimiento entre los países integrantes del MERCOSUR.

El Protocolo puede ser examinado de acuerdo con la siguiente estructura: a.1) reconocimiento de estudios primarios y medios no técnicos; a.2) reconocimiento de estudios realizados de forma incompleta; a.3) creación de la Comisión Regional Técnica; a.4) obligatoriedad de los Estados Partes de informar a los demás de los cambios en el sistema educativo; a.5) convenios y acuerdos bilaterales más ventajosos; a.6) solución de las controversias; a.7) pertenencia al Tratado de Asunción y la entrada en vigor; a.8) revisión, adhesión y depositario.

a.1) Reconocimiento de estudios primarios y medios no técnicos.

Los Estados Partes reconocerán los estudios primarios y medios que no tengan carácter técnico, otorgando asimismo validez a los certificados, en el supuesto de que sean expedidos por instituciones oficialmente reconocidas en uno de los países del MERCOSUR, “en las mismas condiciones que el país de origen establece para los estudiantes y egresados de la institución correspondiente” (art. 1, aptdo. 1).

A efectos del reconocimiento, con el objeto de la continuación de estudios, serán seguidos los criterios de la Tabla de Equivalencia que se recoge en el Anexo I (considerado parte integrante del Protocolo), en la cual aparecen los años de escolaridad en los cuatro países del MERCOSUR.

En el mismo artículo se dispone que la *Reunión de Ministros de Educación* del MERCOSUR propenderá a la incorporación de contenidos curriculares mínimos de Historia y Geografía de cada uno de los Estados Partes, organizados por medio de procedimientos acordados

por las autoridades competentes de cada uno de los Países signatarios, buscando asegurar la aplicación del Protocolo¹²⁰.

a.2) Reconocimiento de estudios realizados de forma incompleta.

Serán reconocidos a efectos de la prosecución de estudios, aquellos estudios de nivel fundamental y medio no técnico llevados a cabo de forma incompleta en cualquiera de los Estados Partes. Los criterios para el reconocimiento de dichos estudios serán los que aparecen en la Tabla de Equivalencia, a la que ya hemos hecho referencia, pudiendo ésta ser complementada por una Tabla adicional "que permitirá equiparar las distintas situaciones académicas originadas por la aplicación de los regímenes de evaluación y promoción de cada una de las Partes" (art. 2)¹²¹.

¹²⁰ Con ocasión de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Enseñanza de la Historia y Geografía en el MERCOSUR, celebrada en Brasilia, en 1995, se elaboró un documento titulado "Para una historia y una geografía de la integración regional", el cual contemplaba la problemática referente a la inclusión de la historia y la geografía de los Estados Parte en los planes de estudio de los sistemas educativos nacionales, a cuyo respecto se pudo comprobar "la coexistencia de diferentes paradigmas y la comprensión de los aspectos compartidos y de los que confieren características y dinámicas particulares a cada una de esas sociedades" (**MERCOSUR: Para una Historia y Geografía de la Integración Regional**, Ministerio de Educación y Culto, Asunción, 1995, pp. 35-36).

Señalaremos, por lo demás, que el *Plan Trienal* para el Sector de la Educación en el MERCOSUR, correspondiente al período 1998-2000, establece dentro de las acciones educativas a desarrollar "la implementación de programas que privilegien la perspectiva regional en el aprendizaje de la Historia y la Geografía" (Punto 4.1.6).

En el mismo sentido se pronuncia el Plan del SEM 2001-2005 (II. Plan de Acción, II.2.1)

¹²¹ Este Protocolo resultaría más ventajoso que el Protocolo Adicional sobre Reconocimiento de Estudios entre la República Argentina y la República del Paraguay, de 30 de octubre de 1992, en cuyo art. II, respecto a los cursos de los niveles primario y medio realizados en forma incompleta, "no serán reconocidos hasta tanto acrediten la aprobación total de los mismos" (El texto de este Protocolo Adicional puede consultarse en *Integración Latinoamericana*, N^o. 185, diciembre 1992, pp. 76-77).

a.3) Creación de la Comisión Regional Técnica.

Se dispone en el art. 3, aptdo. 1 la creación de una *Comisión Regional Técnica*, la cual tendrá como finalidad el llevar a cabo el establecimiento de "las denominaciones equivalentes de los niveles de educación en cada uno de los Estados Partes, armonizar los mecanismos administrativos que faciliten el desarrollo de lo establecido, crear mecanismos que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor, resolver aquellas situaciones que no fuesen contempladas por las Tablas de Equivalencias y velar asimismo por el cumplimiento del Protocolo...".

Por lo que respecta a la composición de la Comisión, estará formada por las delegaciones de los Ministerios de Educación de cada uno de los Estados Partes, estando la coordinación de la misma a cargo de las áreas competentes de las Cancillerías respectivas. Deberá reunirse cada vez que por los menos dos Estados Partes lo consideren necesario, fijándose los lugares de forma rotativa en los territorios de cada una de las Partes.

A la Comisión le compete, pues, el importante papel de velar por la aplicación del Protocolo y, de no menor importancia, la función de resolver las situaciones que no fueran recogidas por las Tablas de Equivalencia. Se procede así a dotar a la Comisión de un cierto poder *legiferante*, en la medida en que la reiteración en las soluciones para casos idénticos no contemplados en el Anexo, podría originar una costumbre en la materia. Se daría entonces la curiosa circunstancia de que podríamos estar en presencia de normas consuetudinarias de la Organización que, *ipso facto*, recibirían aplicación sin necesidad de proceder a una incorporación en el seno de los correspondientes ordenamientos jurídicos internos.

Entre las situaciones no contempladas estarían las referentes a los traslados en los supuestos de estudios realizados de forma incompleta, aspecto éste que sí está contemplado en el Protocolo que examinaremos a continuación, en relación con el reconocimiento de los estudios de nivel medio técnico.

a.4) Obligatoriedad de los Estados Partes de informar a los demás de los cambios en el sistema educativo.

A tenor del art. 4, cada uno de los Estados Partes deberá informar a los demás sobre cualquier clase de cambio que efectúe en su sistema educativo. Esta disposición al mismo tiempo que busca mantener la autoridad del Estado Parte, viene a poner de manifiesto una de las dificultades a las que habrá de hacer frente el MERCOSUR en la búsqueda de una plena integración: el conocimiento por los cuatro Estados Partes de las evoluciones que pudiera haber en sus contextos jurídicos nacionales en la materia de que se ocupa el Protocolo.

a.5) Convenios y acuerdos bilaterales más ventajosos.

Los Estados Partes podrán invocar la aplicación de los dispositivos que estimen más ventajosos, cuando haya convenios o acuerdos bilaterales entre los Estados Partes, contemplando "disposiciones más favorables en la materia" (Principio del trato más favorable) (art. 5).

a.6) Solución de controversias.

En lo tocante a los mecanismos de solución de controversias "que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, se dispone el recurso a las negociaciones diplomáticas directas", aplicándose seguidamente, si mediante tales negociaciones no se llegara a un acuerdo o si la controversia fuese solucionada sólo en parte, los procedimientos previstos en el sistema de solución de controversias vigente entre los Estados Parte del Tratado de Asunción (art. 6). Obviamente, en principio, parece que la referencia nos conduciría únicamente al Protocolo de Brasilia, pero no al Anexo del Protocolo de Ouro Preto, el cual contiene el Procedimiento General para Reclamaciones ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR, posibilitando su actuación en materia solución de con-

troversias; la especialidad de la Comisión de Comercio así parece indicarlo¹²².

a.7) Pertenencia al Tratado de Asunción y entrada en vigor .

El Protocolo, en virtud de su art. 7, es "parte integrante del Tratado de Asunción", lo cual le otorga la naturaleza de derecho originario o constitutivo del MERCOSUR. Recordaremos a este respecto, cómo el art. 41, aptdo. 1 del Protocolo de Ouro Preto dispone: "Las fuentes jurídicas del MERCOSUR son: I- El Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios". Esta cláusula de pertenencia al Tratado de Asunción podremos observarla en el resto de los Protocolos —salvada la excepción de los Acuerdos de Admisión de Títulos—.

En cuanto a la vigencia, se señala en el art. 7 —de forma similar a como se hará en los posteriores—, que el Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación por lo que respecta a los dos primeros Estados Partes que lo ratifiquen. Para los demás Estados signatarios entrará en vigor treinta días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones. Estamos aquí ante un régimen especial que difiere del de "vigencia simultánea en los Estados Parte de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR" (art. 40 del Protocolo de Ouro Preto), régimen éste pensado para el Derecho derivado. Obviamente, el régimen especial contemplado en el Protocolo en cuestión tendría sus consecuencias en el plano de las Partes afectadas por las normas de carácter derivado que se puedan aprobar en el marco del Protocolo.

¹²² Sobre la solución de controversias en los Protocolos que estamos examinando: MARTÍNEZ PUÑAL: "La Solución de Controversias en el Mercado Común del Sur: Ante un modelo abierto y dinámico", *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, Vol. X, 2000, pp. 74-75; asimismo, MARTÍNEZ PUÑAL: *La solución...*, cit., pp. 195-200.

a.8) Revisión, adhesión y depositario.

El Protocolo podrá ser revisado de común acuerdo mediante propuesta de uno de los Estados Partes. La adhesión por parte de un Estado "al Tratado de Asunción implicará *ipso iure* la adhesión al presente Protocolo" (art. 8). Esta disposición será similar en los restantes instrumentos internacionales que siguen a éste.

Dispone el Protocolo que nos ocupa, de forma casi idéntica a como lo harán los posteriores, quién será el depositario, determinando asimismo los procedimientos de ratificación de tal instrumento jurídico y las obligaciones del depositario. El Gobierno paraguayo será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación, habiendo de enviar copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes. Asimismo, dicho Gobierno notificará a los de los demás Estados Partes las fechas de entrada en vigor del Protocolo y del depósito de los instrumentos de ratificación (art. 9)¹²³.

b) Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico.

Con base en considerandos similares a los aducidos en el Protocolo que acabamos de examinar, pero con la adición de una referencia a algo fundamental como la promoción del desarrollo cultural por medio de un proceso de integración armónico y dinámico, en orden a facilitar la circulación de conocimientos entre los países del MERCOSUR, el Consejo del Mercado Común, mediante la Decisión N^o. 7/95¹²⁴, aprobada el 5 de agosto de 1995, adoptó el Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas,

¹²³ Una breve referencia al contenido del Protocolo, se encuentra en BELTRAME DE GINESTA: *op. cit.*, p. 220.

¹²⁴ **Argentina:** Ley N^o. 24.839, de 11 de junio de 1997 (Boletín Oficial de 18 de julio de 1997). **Brasil:** Decreto Ley N^o. 116/96. **Paraguay:** Ley N^o. 844/96, de 30 de

Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico. Concurren en él similares intenciones a las vertidas respecto al Protocolo ya analizado, en tanto en cuanto este Protocolo y el anterior constituyen un plexo encaminado a concretar otro de los aspectos importantes de la integración, como es la educación¹²⁵.

Con tal motivo, los Estados Partes reconocerán los estudios de nivel medio técnico y convalidarán los diplomas, certificados y títulos expedidos por las instituciones educativas oficialmente reconocidas por cada uno de los Estados Partes, “en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones”¹²⁶.

Examinaremos el Protocolo conforme al siguiente esquema: b.1) reconocimiento de estudios; b.2) reválida de diplomas, certificados y títulos; b.3) posibilidades de ingreso en los cursos de nivel medio técnico; b.4) reconocimiento de estudios cursados de forma incompleta; b.5) condiciones del traslado; b.6) casos no considerados; b.7) revisión de los Anexos; b.8) otras disposiciones.

b.1) Reconocimiento de estudios.

En el art. 1 el Estado queda obligado a reconocer los estudios de nivel medio técnico y a revalidar “los diplomas, certificados y títulos expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas” por cada Estado Parte¹²⁷.

mayo de 1996 (Gaceta Oficial, de 3 de junio de 1996). Uruguay: Ley N°. 16.890, de 20 de noviembre de 1997 (Diario Oficial, de 10 de diciembre de 1997). Depósito del instrumento de ratificación: Paraguay: 30 de mayo de 1996. Brasil: 26 de junio de 1997. Argentina: 10 de noviembre de 1997. En vigor, desde el 28 de julio de 1997.

La versión castellana puede consultarse en DROMI: Código ..., Vol. 2, cit., pp. 951-956.

¹²⁵ MENEM, C. S.: *¿Qué es el MERCOSUR?*, Buenos Aires, 1996, p. 102.

¹²⁶ Art. 1, aptdo. 1 del Protocolo.

¹²⁷ Podríamos preguntarnos por el sentido del verbo reconocer. DE PLÁCIDO E SILVA señala que reconocer deriva de la voz latina *recognitio*, del verbo *recognos-*

En el supuesto del reconocimiento de estudios o de la reválida de diplomas, certificados y títulos, en el Protocolo que nos ocupa, se exige, el requisito previo de que éstos hayan sido expedidos por instituciones oficialmente reconocidas por cada uno de los Estados Parte, "en las mismas condiciones" que el país de origen dispone para los cursantes o egresados de sus instituciones.

b.2) Reválida de diplomas, certificados y títulos.

Por reválida, debemos entender de modo genérico el acto por el cual se vuelve legítimo, legal o jurídicamente válido algo que se hiciera sin validez o eficacia jurídica.

Para que se otorgue la reválida, el Protocolo dicta algunos criterios. El primero de ellos se refiere al destinatario de la reválida, que de acuerdo con dicho artículo "se otorgará al egresado del sistema de educación formal, público o privado, avalado por resolución oficial" (art. 2, aptdo. 1). El segundo criterio recoge que la reválida para efectos de prosecución de estudios deberá atenerse a la Tabla de Equivalencia para Estudios de Nivel Medio Técnico, la cual constituye el Anexo I del Protocolo.

Recoge también el Protocolo la obligatoriedad de la elaboración de un "Módulo Informativo Complementario", cuyo objetivo estribará en "asegurar el conocimiento de las leyes y normas vigentes en cada país para el ejercicio de la profesión" (art. 2, aptdo. 3). La instrucción

cere, que significa conferir, cotejar, examinar o acatar de nuevo. Jurídicamente "é o vocábulo empregado em várias acepções, que culminam no significado de 'afirmação' ou de 'confirmação', sobre os factos reconhecidos". De esse modo, dependendo de las circunstancias, "encontramos reconhecimento, aplicado jurídicamente, no sentido de atestação ou certificação, de afirmação ou confirmação de exame ou inspeção". Señala este autor que "fácilmente, conforme aplicação, distinguir-se-á o exato sentido da sua aplicação. Em tanto, em qualquer circunstância em que se apresente o vocábulo, revelará sempre a existência de fato anterior, que vem comprovar, atestar, certificar ou autenticar" (DE PLÁCIDO E SILVA: *Vocabulário Jurídico*, Vol. II, Forense, Rio de Janeiro, 1991, p. 140).

correspondiente a este Módulo, cuyo contenido será elaborado en cada país con base en los núcleos temáticos recogidos en el Anexo II, será impartida por la institución responsable de la concesión de la reválida. El Módulo y la Tabla de Equivalencias, deberán ser actualizados siempre que haya modificaciones en los respectivos sistemas educativos.

A nuestro juicio, encontrando oportuno la institución del Módulo Informativo Complementario, entendemos que éste no deberá salirse de su carácter *informativo* contenido en su propia denominación. Este Módulo, de ninguna manera, debería servir de cortapisa para el otorgamiento de las reválidas.

Debemos subrayar el hecho de que la reválida de diplomas, certificados y títulos se hace con carácter general, sin las especificaciones que luego veremos en materia de Prosecución de Estudios de Postgrado y de Admisión de Títulos y Grados, de manera que, por lo demás de acuerdo con el propio Módulo, se estarían habilitando los estudios para “el ejercicio de la profesión”.

b.3) Posibilidades de ingreso a los estudios de nivel medio técnico.

En el art. 3 se recoge que los Estados Partes reconocerán los estudios efectuados en otro Estado Parte y “posibilitarán el ingreso a los aspirantes” que hayan terminado los estudios de la educación general básica o el ciclo básico de la escuela media en la Argentina, la enseñanza fundamental en el Brasil, la educación escolar básica o etapa básica de nivel medio en el Paraguay o el ciclo básico de educación media en el Uruguay, debiendo el candidato “ajustarse a los requisitos que en cada país correspondan”, para la obtención de la vacante que en cada caso se fijen.

b.4) Reconocimiento de estudios cursados en forma incompleta.

Los Estados Partes reconocerán los estudios para los efectos de su prosecución, de acuerdo con los criterios explicitados en el Anexo III (art. 4), que regula este tipo de reconocimiento. De conformidad con este Anexo, durante los trámites de transferencia deberá ser respta-

do el último período cursado y aprobado, considerándose las disciplinas, sus contenidos programáticos mínimos, carga horaria y carga horaria total del curso. Todos estos elementos serán analizados por la institución receptora de la solicitud de reconocimiento, sea ella local, provincial o nacional, conforme al sistema educativo de cada país.

En el procedimiento del reconocimiento deberán ser tenidos en cuenta los siguientes criterios recogidos en el citado Anexo III: 1. Si resultasen compatibles el currículum y los contenidos, la incorporación del estudiante deberá realizarse al año o período inmediato superior al concluido; 2. Será permitido hasta un máximo de una tercera parte de asignaturas no cursadas (por cambio de currícula) o no aprobadas (condicionales, previas o pendientes) para ingresar al año o período inmediato superior, debiendo el estudiante regularizar su situación académica en la institución receptora a través del procedimiento establecido en cada país durante el período lectivo. En cuanto a la determinación de las asignaturas, si la fracción resultante fuese igual o superior a 0,5 será considerado el número entero inmediatamente superior; 3. Cuando el número de asignaturas pendientes (no cursadas o no aprobadas) para incorporarse al año o período siguiente fuese superior a la tercera parte, el alumno deberá cursar el último año o período realizado en su país de origen, habiendo de cursar sólo las disciplinas pendientes o previas para poder proseguir los estudios.

Dispone asimismo el Anexo que cuando el contenido programático de una asignatura cursada en el país de origen difiera en más de un tercio respecto de la misma disciplina del país receptor, la institución proveerá apoyo educativo al alumno a fin de asegurar la prosecución de estudios. La expresión apoyo educativo debe ser entendida como el debido apoyo didáctico. Se estipula igualmente que cuando el alumno haya cursado y aprobado asignaturas del año o período al que se incorpora, la institución competente reconocerá las asignaturas aprobadas.

b.5) Condiciones del traslado.

La solicitud fundamentada deberá ser considerada para cualquiera de los años o cursos que integren los estudios de nivel medio técnico (art. 5), debiendo la institución otorgante de la transferencia guiar

se por los criterios recogidos en el Anexo IV, que dicta las normas de las transferencias.

De acuerdo con el Anexo IV, las condiciones para solicitar la transferencia son: 1. Para el primer año de estudios sólo se permitirá la solicitud del traslado cuando el estudiante haya cursado un semestre o dos trimestres completos, habiendo de constar obligatoriamente todas las calificaciones correspondientes a las asignaturas cursadas; 2. En el supuesto de transferencia solicitada estando matriculado en el último curso, el traslado únicamente será aceptado si el período que le reste por cursar no es inferior a los dos tercios del período lectivo correspondiente.

Por lo que respecta a la pasantía curricular obligatoria, dispone el Anexo dos situaciones: 1. que el alumno no la hubiera realizado, en cuyo caso deberá efectuarla en el país que emita el diploma o el título correspondiente; 2. que el alumno ya hubiera realizado la pasantía curricular en el país de origen, estableciéndose, en tal hipótesis, una exigencia del cumplimiento del 50 por ciento de la pasantía en el país receptor.

Para las situaciones de traslados que se hallen en las circunstancias del último curso recogidas en el párrafo anterior, el Anexo IV dispone también que la institución receptora deberá proveer el Módulo Informativo Complementario previsto para la reválida de diplomas, certificados y títulos.

Si fuese pedida la transferencia para una Provincia, Estado o Municipio, en el cual no exista curso equivalente al solicitado, las instituciones responsables orientarán al alumno para una carrera de la misma área profesional, según la Relación de Cursos de Nivel Medio Técnico del MERCOSUR a que se hace referencia en el Anexo II, al ocuparse del Módulo Informativo¹²⁸.

¹²⁸ De acuerdo al Anexo II del Protocolo:

"Los módulos informativos complementarios de cada país deben ser desarrollados sobre la base de los siguientes núcleos temáticos.

1. Legislación educativa referente a educación técnico-profesional de nivel medio.
2. Legislación laboral. Derechos y obligaciones.

b.6) Casos no considerados.

Con la finalidad de desarrollar los procedimientos administrativos, crear mecanismos que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor, asegurar el cumplimiento del Protocolo y resolver las situaciones no contempladas en el mismo, el art. 6 dispone la constitución de una *Comisión Técnica Regional* que podrá reunirse siempre que al menos lo pidan dos de los Estados Partes.

Las funciones de la Comisión son similares a las enunciadas en relación con la Comisión contemplada en el Protocolo de Estudios Primarios y Medios No Técnicos. No se hace referencia en el Protocolo de estudios técnicos al papel de la Comisión en el establecimiento de denominaciones equivalentes, si bien esta referencia debe considerarse implícita en la misión *aseguradora* de su cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por representantes oficiales del área técnica de cada una de las Partes. Asimismo, podrá actuar de nexo ante los sectores competentes de sus respectivas cancillerías.

Llama la atención la referencia indeterminada al *área técnica* de cada uno de los Estados. Podemos observar asimismo cómo se recoge de forma expresa el papel de la Comisión como nexo con las cancillerías, algo que, por lo demás, resultaría inexcusable aun al margen de su reconocimiento expreso por el Protocolo.

Cabría recordar aquí las reflexiones hechas en el Protocolo no técnico respecto a un cierto poder legiferante-consuetudinario en los

3. Legislación que reglamente la profesión de técnico de nivel medio.

4. Orientaciones sobre normas técnicas utilizadas en el país, en el área de su desempeño.

5. Orientación sobre fuentes de consulta acerca de la legislación y normas de seguridad vigentes.

6. Legislación sobre protección ambiental.

7. Documentos y trámites obligatorios para trabajar como técnico en relación de dependencia o como trabajador independiente.

8. Relación de títulos de cursos técnicos de nivel medio".

supuestos de reiteración de soluciones para casos idénticos no contemplados en el Anexo I.

Finalmente, señalaremos que formalmente la Comisión Técnica Regional de este Protocolo es distinta de la Comisión Regional Técnica del anterior; ello vendría además avalado por el origen técnico de la composición de la primera.

b.7) Revisión de los Anexos.

Los Anexos I, II, III y IV, partes integrantes del Protocolo, serán revisados y evaluados cuando, por lo menos, dos de los Estados Parte lo consideren necesario.

Para la revisión de los Anexos se constituirá la *Comisión Técnica Regional de Educación Tecnológica y Formación Profesional*, la cual propondrá los ajustes y actualizaciones pertinentes al *Comité Regional* para su aprobación y consideración.

Nada se dice en este Protocolo respecto a la composición de esta Comisión. Entendemos que el *Comité Regional* citado es el *Comité Coordinador Regional*, al cual ya hemos hecho referencia antes¹²⁹.

El Comité Regional tendría una importante tarea en materia de revisión de los Anexos, parte sustancial del Protocolo. A nuestro juicio, tal vez sea excesivo el depositar en manos de un comité la revisión de un texto que, a fin de cuentas, goza de la naturaleza de Derecho originario.

b.8) Otras disposiciones.

El Protocolo, en términos similares a los ya vistos en el anterior, se pronuncia sucesivamente sobre los convenios y acuerdos bilaterales más ventajosos (art. 7), la solución de las controversias (art. 8), su

¹²⁹ Ver *supra*, epígrafe III. 1B).

pertenencia al Tratado de Asunción y su entrada en vigor (art. 9), su revisión (en este caso, a propuesta de dos Estados Partes) (art. 12, aptdo. 2), la adhesión (art. 11), y el depositario (art. 12, aptdo. 1).

c) Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR.

En virtud del art. 1 de la Decisión N^o. 8/96¹³⁰, de 17 de diciembre de 1997, resultó aprobado, en Fortaleza, por el Consejo del Mercado Común, el Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR¹³¹.

El texto del Protocolo es iniciado con cinco considerandos, en los cuales se pone de manifiesto: 1) la importancia fundamental de la educación para la consolidación del proceso de integración regional, habida cuenta de su condición de transmisora de valores, conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para una eficaz modernización de los Estados Partes; 2) la enorme trascendencia de la promoción del desarrollo científico y técnico en la región, intercambiando conocimientos por medio de la investigación conjunta; 3) la asun-

¹³⁰ Paraguay: Ley N^o. 1081/97, de 7 de julio de 1997 (Gaceta Oficial, de 11 de julio de 1997). Depósito del instrumento de ratificación: Paraguay: 4 de agosto de 1997. En vigor para Paraguay y Uruguay, 7 de agosto de 2000.

El texto en castellano del Protocolo puede ser objeto de consulta en DROMI: Código..., Vol. 8, 1997, cit., pp. 6495-6498.

¹³¹ La Decisión N^o. 8/96, en su art. 2, deroga la Decisión N^o. 4/95 por la cual había sido aprobado un primer Protocolo de Integración Educativa sobre Reconocimiento de Títulos Universitarios para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Países del MERCOSUR. La diferencia del texto de éste con el de la Decisión N^o. 8/96 estriba en que en el primero en su art. 8 se contemplaba una Comisión Regional Técnica para resolver "por medio de mecanismos *ad hoc* las situaciones dudosas y aquellas no contempladas en el presente Protocolo". La Decisión N^o. 4/95 puede ser consultada en DROMI: Código..., Vol. 3, cit., p. 2547.

ción del compromiso recogido en el Plan Trienal para el Sector Educación, Programa II.4 (sobre “capacitación de recursos humanos para contribuir al desarrollo”), de promover la formación de una base de conocimientos, recursos humanos e infraestructura institucional de apoyo en materia de toma de decisiones estratégicas del MERCOSUR; 4) la importancia de llevar a cabo políticas de cooperación entre las instituciones de educación superior de los cuatro Estados; y, finalmente, 5) la recomendación del Acta de la VII Reunión de Ministros de Educación, celebrada en Ouro Preto, el 9 de diciembre de 1994, referente a la conveniencia de la suscripción de un protocolo sobre reconocimiento de títulos universitarios de grado al solo efecto de posibilitar la continuación de los estudios de postgrado.

Como esquema para el examen del Protocolo adoptaremos el siguiente: c.1) reconocimiento, definición de los títulos y de las instituciones de enseñanza implicadas; c.2) igualdad de condiciones de admisión y documentación pertinente; c.3) Otras disposiciones.

c.1) Reconocimiento, definición de los títulos e instituciones de enseñanza implicadas.

Advierte el art. 1 que los Estados Parte, por medio de sus órganos competentes, reconocerán únicamente con vistas “al solo efecto de la prosecución de los estudios de post-grado” los títulos universitarios de grado otorgados por la Universidades reconocidas de cada país.

El art. 4 reitera que los títulos de graduación y de postgraduación serán reconocidos “al solo efecto académico por los organismos competentes de cada Estado Parte”, excluyéndose la posibilidad de habilitación para el ejercicio de la profesión.

Quisiéramos destacar el clasismo en que se inspira este Protocolo, con la habilitación de los títulos de grado únicamente a efectos académicos y no para el ejercicio profesional, distanciándose así del reconocimiento *in genere* contemplado por el Protocolo anterior para los estudios de nivel técnico¹³².

¹³² Cabría advertir aquí la existencia de una *Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales*, de 4 de agosto de 1939, adoptada en el marco del Segundo

Para los fines previstos en el Protocolo, se consideran títulos de grado, "aquellos obtenidos en los cursos que tienen un mínimo de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas" (art. 2).

Cada Estado Parte se compromete a informar a los restantes de cuáles son las universidades o institutos de educación superior reconocidos que resultan comprendidos por el presente Protocolo (art. 6).

Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, celebrado en Montevideo ese mismo año.

Esta Convención, que sustituye, en virtud de su art. 5, a una anterior de 4 de febrero de 1889, establece un sistema de equivalencias de los títulos y diplomas universitarios habilitantes para el ejercicio de profesiones liberales entre los Estados Partes, disponiendo que los nacionales o extranjeros que en cualquiera de los países contratantes hubiesen obtenido un título expedido por autoridad competente para ejercer profesiones liberales se tendrán por habilitados para ejercerlas en los otros.

De los cuatro Estados miembros del MERCOSUR, sólo Argentina, Paraguay y Uruguay han ratificado la Convención de 1939. También son parte de la misma, Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador.

Según el art. 1 de esta Convención, los nacionales y extranjeros que en cualquiera de sus Estados signatarios hubiesen obtenido título o diploma expedido por la autoridad nacional competente, "para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en los otros Estados, siempre que dichos títulos o diplomas correspondan a estudios y trabajos prácticos que guarden razonable equivalencia con lo que se haya exigido en las épocas respectivas a los estudiantes locales en la Universidad ante quien se presente a reválida, y el interesado llene los requisitos generales señalados para el ejercicio de las respectivas profesiones...".

Conforme al art. 2, se tendrá por cumplida "la condición de equivalencia cuando el poseedor del diploma acredite haber dictado cátedra universitaria durante diez años en alguna de las materias de la respectiva profesión".

Amén del carácter práctico de la solución apuntada por la Convención, convendría observar cómo en su interesante art. 2, la actividad universitaria no es contemplada como una función *residual* sino que, muy al contrario, funciona como habilitante de la equivalencia para el ejercicio de profesiones liberales. Convendría tal vez en el seno del MERCOSUR examinar cuál ha sido la experiencia aportada por esta Convención, con el ánimo de lograr una solución jurídica para el problema del reconocimiento de los títulos universitarios a todos los efectos.

Sobre estas convenciones, ver PODESTA COSTA, L.A.: **Manual de Derecho Internacional Público**, Segunda Edición, Buenos Aires, 1947, p. 304.

c.2) Igualdad de condiciones de admisión y documentación pertinente.

Para el ingreso de alumnos extranjeros de postgrado habrá que atenderse, según el art. 3, a "los mismos requisitos de admisión aplicados a los alumnos nacionales por las instituciones de educación superior a los estudiantes nacionales".

En cuanto a los requisitos que deberá cumplir el aspirante a una plaza, dispone el art. 5 que deberá presentar el diploma de grado correspondiente acompañado de la documentación pertinente. Por la autoridad competente podrá ser requerida la presentación de la documentación necesaria para identificar el título equivalente en el país de recepción. En el caso de no haber "título equivalente", se examinará la adecuación de la formación del candidato al post-grado, de conformidad con los requisitos de admisión, con la finalidad de "autorizar su inscripción" en caso positivo.

Toda la documentación habrá de ser autenticada siempre por la debida autoridad educativa y consular.

c.3) Otras disposiciones.

El Protocolo, en términos parecidos a los ya vistos en el anterior, se pronuncia sucesivamente sobre los acuerdos o convenios bilaterales más ventajosos (art. 7), la solución de las controversias (art. 8), su pertenencia al Tratado de Asunción y su entrada en vigor (art. 9), su revisión (art. 10), la adhesión (art. 11), y el depositario (art. 12).

d) Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR.

Mediante la Decisión N°. 9/96¹³³, fue adoptado por el Consejo del Mercado Común, en Fortaleza, el 17 de diciembre de 1996, el

¹³³ **Argentina:** Ley 24.997 (Boletín Oficial N°. 28.947, de 29 de julio de 1998). Sanción: 1 de julio de 1998. Promulgación: 24 de julio de 1998. **Paraguay:** Ley

Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR.

El Protocolo, partiendo de la reiterada consideración del papel fundamental de la educación en el proceso de integración regional, del intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior como el camino para la mejora de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Partes y de la necesidad de promover el "desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico" como respuesta a los desafíos de la nueva realidad económica y social de la región, declara asumir el compromiso recogido en el Plan Trienal para el Sector Educativo –Programas I.3 y II.4- de formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel, así como de desarrollo del postgrado en los cuatro países y el apoyo a investigaciones conjuntas de interés del MERCOSUR.

Este Protocolo, juntamente con el anterior de Integración Educativa para la Prosección de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR, viene, como tendremos ocasión de ver, a perseguir la formación y el perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con el fin de consolidar y ampliar los programas de Postgrado en la región.

El texto del Protocolo puede ser examinado, sirviéndonos de los siguientes apartados: d.1) objetivos y compromisos para su consecución; d.2) promoción de proyectos temáticos y de acciones; d.3) recursos financieros; d.4) otras disposiciones.

1080/97 (Gaceta Oficial, de 11 de Julio de 1997). Depósito del instrumento de ratificación: Paraguay: 4 de agosto de 1997. En vigor para Brasil y Uruguay, desde el 26 de agosto de 1999.

El texto en castellano aparece recogido en DROMI: Código..., Vol. 8, cit., pp. 6498-6501.

d.1) Objetivos y compromisos para su consecución.

El art. 1 del Protocolo define como sus objetivos:

“La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de post-gradado en la Región.

La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores, trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos.

El intercambio de informaciones científicas y tecnológicas de documentación especializada y de publicaciones.

El establecimiento de criterios y patrones comunes de evaluación de los post-gradados”.

Para la consecución de tales objetivos, en el apdo 1 del art. 2, las Partes se comprometen a dar su apoyo a la cooperación entre aquellos grupos de investigación y enseñanza, que “bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado”.

Asimismo, los Estados Partes se comprometen a impulsar la consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico e, igualmente, a estimular los esfuerzos de adaptación de programas de postgrado ya existentes en la región, “tendientes a una formación comparable o equivalente” y la implantación de cursos de especialización en “áreas estratégicas para el desarrollo de la Región” (art. 2, aptdos. 2, 3 y 4).

d.2) Promoción de proyectos temáticos y acciones.

Las Partes deberán empeñarse igualmente en promover proyectos temáticos amplios de carácter integrador a ser ejecutados “bilateral o multilateralmente”. Dichos proyectos impulsarán “la formación de recursos humanos, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional” (art. 3).

De acuerdo con el art. 4, una Comisión Técnica Regional *ad hoc* de Post-gradado, integrada por representantes de los Estados Miembros, será

la responsable de “la programación general y del seguimiento de las acciones resultantes del presente Protocolo”.

La responsabilidad por la supervisión y la ejecución de las acciones comprendidas en el ámbito del Protocolo corresponderá, según el art. 5, en Argentina, a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación, en Brasil, a la Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior -CAPES- del Ministerio de Educação e do Desporto, en Paraguay, a la Universidad Nacional de Asunción y del Ministerio de Educación y Culto, y en Uruguay, a la Universidad de la República y la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, “integrantes de la Comisión Técnica *ad hoc* mencionada en el artículo cuarto”.

Dedicado a la puesta en práctica de las acciones, el art. 6, aptdo. 1, se encarga de especificar que la ejecución de las acciones señaladas en el art. 2 deberá ser objeto, en cada supuesto, de proyectos conjuntos específicos, “elaborados por las entidades participantes de los mismos, y debidamente aprobados por las instituciones referidas en el artículo quinto”.

Asimismo, en cada uno de los proyectos resultantes deberán ser definidas las reglas concernientes a la “divulgación de informaciones, confidencialidad, responsabilidades y derechos de propiedad” (art. 6, aptdo. 2).

d.3) Recursos financieros.

En virtud del art. 7: “Las partes se esforzarán para garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos procurando, asimismo, el apoyo de organismos internacionales”.

Es de destacar que ésta es la primera de las dos únicas referencias expresas recogidas en los Protocolos —la otra aparecerá en el Protocolo de Integración cultural— al asunto de la financiación de las actividades, aunque en una línea de compromiso con un *esfuerzo* para su obtención que parecería apuntar hacia la expresión de un compromiso frágil en relación con los fines recogidos en el texto. La falta de

referencias al tema de la financiación en los Protocolos no exime a las partes del compromiso de apoyo financiero.

d.4) Otras disposiciones.

El Protocolo, siguiendo las pautas de los anteriores, se ocupa a continuación de los acuerdos o convenios bilaterales más ventajosos (art. 8), de la solución de controversias (art. 9), de la pertenencia al Tratado de Asunción y la vigencia (art. 10), de la revisión (art. 11), de la adhesión (art. 12) y del depósito (art. 13).

e) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR.

El Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR, estrechamente relacionado al igual que los otros documentos sobre la materia, al desarrollo educativo regional, fue aprobado por el Consejo del Mercado Común, en Asunción, el 11 de junio de 1997, mediante la Decisión N^o. 3/97¹³⁴.

En relación con este Protocolo sería adoptada por el Consejo del Mercado Común, en Montevideo, el 15 de diciembre de 1997, la

¹³⁴ **Paraguay:** Ley N^o. 1170/97, de 13 de noviembre de 1997 (Gaceta Oficial, de 17 de noviembre de 1997). **Depósito del instrumento de ratificación:** Paraguay: 13 de noviembre de 1997.

El texto en portugués sería aprobado por la Decisión N^o. 11/98. Por Decisión N^o. 26/97, de 15 de diciembre de 1997, se aprueba un Anexo -parte integrante del Protocolo de Admisión... (art. 2)- que complementa al citado Protocolo.

La versión en portugués del Protocolo puede ser objeto de consulta en DROMI: **Código...**, Vol. 8, cit., pp. 6907-6909.

Sus antecedentes constan en el Acta de la X Reunión de Ministros de Educación de los Países Signatarios, celebrada en Buenos Aires, el 20 de junio de 1996, en la cual se recogía la recomendación de elaborar un Protocolo sobre la admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en las instituciones universitarias de la región.

Decisión N.º. 26/97, "Anexo al Protocolo de Admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Parte del MERCOSUR". Una sustitución del texto de dicho Anexo sería efectuada mediante la aprobación el 23 de julio de 1998 de la Decisión N.º. 11/98, "Fe de Erratas DEC. CMC N.º. 3/97, 26/97 y su Anexo".

El 14 de junio de 1999 fue adoptada una nueva Decisión, la N.º. 4/1999. Esta Decisión contiene dos artículos. Mediante el art. 1, fue aprobado el Acuerdo para la Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, el cual, constando como Anexo, forma parte de la Decisión. En virtud del art. 2, quedan sin efecto las Decisiones del Consejo del Mercado Común N.º. 3/97, N.º. 26/97 y N.º. 11/98, anteriormente enumeradas.

No podemos entrar aquí en las posibles consecuencias jurídicas derivadas de la confusión entre el instrumento Decisión del Consejo, norma de Derecho derivado del MERCOSUR, en la cual confluyen nuevamente las voluntades de los Estados Partes, dando forma a la aprobación de un Acuerdo internacional de los Estados adoptado ya previamente, y la aprobación de dicho Acuerdo internacional en el marco de la dinámica propia que conlleva la elaboración de un Acuerdo internacional.

No es ésta la ocasión para adelantar hipótesis de trabajo en relación con este proceder, reflejo, por lo demás, de actuaciones similares en los otros Protocolos, si bien, a vuela pluma no se nos escapa que en algún momento puedan surgir, como venimos advirtiendo, problemas originados por la presencia formal de dos instrumentos, en el contexto de su propia legalidad y de la incorporación de ambos a los Derechos internos. Decimos todo esto, porque aun comprendiendo los beneficios simbióticos, en el orden de la enfatización de la importancia de la norma a aprobar, que pudiera dejarse traslucir de una cierta confusión de funciones entre Conferencia diplomática y Consejo del Mercado Común, conviene que las anomalías, cuando las haya, queden claras, al menos en un marco teórico, a fin de disponer de un buen conocimiento operativo, cuando llegado el caso de la controversia nos veamos obligados a la necesidad de un cuidadoso examen jurídico.

Señalamos todo lo anterior porque formalmente estamos ante dos instituciones jurídicas diferentes, con las que se opera, por lo demás, en dos momentos distintos, si bien el elemento temporal sea en este caso menos relevante. En efecto, estamos en presencia de: un Acuerdo internacional, celebrado en Asunción, el 14 de junio de 1999, por los cuatro Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros, por el cual se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios, y, en segundo lugar, ante una Decisión adoptada por el Consejo del Mercado Común, en la misma ciudad, al día siguiente, por la que se aprueba el mismo Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados.

A nadie se le ocultará la presencia de ciertas anomalías, de las que sólo enumeraremos algunas: a) los acuerdos internacionales entre los Estados Partes, aun aquellos referentes a aspectos del MERCOSUR, se mueven dentro de los esquemas constitucionales competenciales de cada Estado, de modo que el Consejo del Mercado Común, no tendría, en principio, por qué aparecer en el trámite de procedimiento de aprobación del Acuerdo; b) El Consejo del Mercado Común tiene competencias para “negociar y firmar acuerdos, en nombre del MERCOSUR, con terceros países, grupos de países y organismos internacionales”; pero no, en principio, para funcionar como una especie de Conferencia Diplomática de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados Partes, para que éstos en su seno celebren tales acuerdos internacionales. Además de los problemas de ámbito competencial, tendríamos los de la composición del Consejo, la cual, como sabemos, cuenta con la participación de los Ministros de Economía, y, extraordinariamente, con la de los Presidentes de los Estados Partes (al menos una vez al año). Cabría si acaso, como ya lo apuntamos en otro momento, pensar en un Consejo con su composición reglamentaria actuando como una Conferencia Diplomática, la cual vendría a desarrollarse en el seno del Consejo; pero esto no es lo acontecido en la situación que nos ocupa.

Volviendo al Protocolo objeto de examen, observamos que estamos ante dos reuniones: en la primera, los Ministros de Relaciones Exteriores aprueban el Acuerdo de Admisión (tratado internacional),

que, como veremos —apartándose de los protocolos anteriores— no será considerado como parte integrante del Tratado de Asunción; en la segunda, el Consejo, aprueba también el Acuerdo de Admisión, o sea un tratado internacional, bajo la fórmula de una decisión, disposición de naturaleza diferente de la de los tratados. Creemos que no estando prescripta en ningún texto la necesidad de la concurrencia de las dos aprobaciones, lo oportuno sería la no confusión de las dos instituciones, de manera que fuese suficiente la primera reunión, o a lo sumo que la Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores se celebrase en el seno del Consejo, aunque tendría que ser, al día de hoy, con la composición que le fue acordada por los Estados Partes en el Tratado de Asunción y en el Protocolo de Ouro Preto. Ahora bien, incluso en este supuesto, dejemos apuntado que lo aprobado no habría de ser revestido bajo la forma de Decisión, sino que habrá de ser presentado como lo que es, un acuerdo internacional de los Ministros reunidos en el seno del Consejo.

La base socio-política a que obedece el Acuerdo, el cual abre una nueva etapa en materia de admisión de títulos en relación con la libertad de circulación académica, puede verse en su preámbulo, en el cual se subraya el valor de la educación en el proceso de integración regional, de la promoción del “desarrollo armónico de la región en el campo científico tecnológico” y del intercambio de académicos, de las instituciones de educación superior a tales fines. Asimismo, se hace mención al Acta de la X Reunión de los Ministros de Educación de los Estados Partes, celebrada, en Buenos Aires, el 20 de junio de 1996, en la que, como ya vimos, se recomendaba la preparación de un Protocolo sobre admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en las instituciones universitarias de la región. Ahora bien todo ello, recoge el preámbulo, debería estar pautado “por la preocupación constante en la salvaguarda de los patrones de calidad vigentes en cada país y por la búsqueda de mecanismos capaces de asimilar la dinámica que caracteriza a los sistemas educativos de los Países de la Región, y que responden a su continuo perfeccionamiento”.

La estructuración del Acuerdo que seguiremos en nuestro examen será la siguiente: e.1) admisión de los títulos de grado y postgrado y efectos del reconocimiento; e.2) requisitos, validez de los títulos de grado y postgrado y presentación de la documentación pertinente; e.3) obligatoriedad de los Estados Partes de informar a los demás; e.4) vigencia, sustitución del Protocolo anterior y aplicación del Acuerdo; e.5) otras disposiciones.

e.1) Admisión de los títulos de grado y de postgrado y efectos del reconocimiento.

Según el art. 1, los Estados Partes, en virtud de la delegación de competencia que atribuyen a los organismos competentes en materia educativa, admitirán “al solo efecto del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las instituciones de Educación Superior en Brasil, en las Universidades e Institutos Superiores en Paraguay, en las instituciones Universitarias en Argentina y Uruguay, los títulos de grado y de postgrado reconocidos y acreditados en los Estados Partes, de acuerdo a los procedimientos y criterios a ser establecidos para la implementación de este Acuerdo”.

En el artículo 5, se reitera el alcance limitado del reconocimiento, el cual sólo conferiría el derecho al “ejercicio de actividades de docencia e investigación en las instituciones en él referidas”. Se recoge asimismo en este artículo que el reconocimiento pueda tener otros efectos, para lo cual “deberá regirse por las normas específicas de los Estados Partes”. La previsión parece atender al ejercicio de otras profesiones diferentes a las de la investigación y de la docencia en las instituciones superiores, de modo que las normas para el ejercicio de una actividad laboral extra-universitaria exigirán un reconocimiento de los títulos de acuerdo con el ordenamiento de los respectivos Estados.

Queda pendiente, pues, la aprobación de un texto normativo que contemple el reconocimiento de los títulos otorgando el derecho a cualquier otro ejercicio profesional que no sea el académico, de modo que sean superados los ribetes clasistas que desprende el

Acuerdo. Ahora bien, éste será un asunto a tratar cuidadosamente, habida cuenta de que aun siendo el reconocimiento de estudios indispensable, ello no resultará suficiente, sino que será necesario considerar en su amplitud las repercusiones de índole económico y laboral que puedan presentarse en el país receptor y las dificultades con que para una adaptación real habrán de encontrarse las personas desplazadas¹³⁵, lo cual debería hacerse, por principio, a la hora de la adopción de cualquier texto.

Estamos, sin duda, ante el desafío de la adopción de un sistema de reconocimiento y habilitación de estudios y títulos foráneos, permitiendo el ejercicio profesional, el cual, para PEREYRA y FERREYRA, debería garantizar “un razonable control por parte del país habilitante, en aquellos casos en los que el ejercicio profesional que se habilita pudiera comprometer el interés público”¹³⁶. Sistema que, en opinión de estos autores, debería estar basado en un mecanismo más flexible y ágil que contase con una reglamentación para el ejercicio profesional sustentada en criterios objetivos y transparentes, que no constituyan una restricción a la libre prestación de servicios¹³⁷.

e.2) Requisitos, validez de los títulos de grado y de postgrado y presentación de la documentación pertinente.

Para los fines previstos en el Acuerdo, se consideran títulos de graduación, según el art. 2, aquéllos obtenidos en cursos con “duración mínima de cuatro mil setecientas horas cursadas” y títulos de posgraduación “tanto a los cursos de especialización con una carga horaria presencial no inferior a trescientas sesenta horas, como a los grados académicos de maestría y doctorado”.

135 FUENTES, A./ VILLANUEVA, J.: *Economía mundial e integración de América Latina*, Buenos Aires, 1989, pp. 207 y ss. CAMILLONI: *op. cit.*, p. 63.

136 PEREYRA/FERREYRA: *op. cit.*, p. 143.

137 *Ibid.*, p. 151.

Los títulos de grado y post-grado deberán estar debidamente aprobados por la legislación vigente de los Estados Partes (art. 3)¹³⁸.

En el art. 4 del Acuerdo se estipula que los solicitantes de cualquier Estado Parte del MERCOSUR deberán someterse a las "mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado en que pretendan ejercer actividades académicas".

El interesado en solicitar la admisión de su título, de acuerdo con el art. 6, deberá presentar la documentación que pruebe las condiciones exigidas en el Acuerdo; asimismo, al objeto de identificar el título o grado correspondiente a la denominación recogida en el diploma, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, debidamente legalizada.

e.3) Obligatoriedad de los Estados Partes de informar a los demás.

Los Estados Partes se comprometen a mantener informados a los demás sobre cuáles son las instituciones y carreras respectivas reconocidas y acreditadas, estableciéndose asimismo que el Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR deberá suministrar información sobre las agencias acreditantes de los países, los criterios de evaluación y las carreras acreditadas (art. 7).

e.4) Vigencia, Sustitución del Protocolo anterior y Aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo, "celebrado en el marco del Tratado de Asunción", entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen, trein-

¹³⁸ Texto idéntico se encontraba ya en el art. 2 del Protocolo de Admisión de Títulos a que hicimos referencia. A tenor del art. 1 del Anexo, se tomaban previsiones en el mismo sentido: "Los grados académicos de especialización, maestría y doctorado, mencionados en el artículo segundo del Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, deberán estar debidamente reconocidos por la legislación en vigencia en el Estado Parte otorgante".

ta días después del depósito de la segunda ratificación, mientras que para los demás signatarios a los treinta días del depósito respectivo, en el orden de depósito de las ratificaciones (art. 9).

Se dispone en el art. 13 que el Acuerdo "sustituye al Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR". La palabra *sustitución*, ciertamente ambigua, no debería ofrecer dificultad de interpretación en cuanto a una posible duda respecto a una vigencia *automática* del Acuerdo, en el supuesto de que el Protocolo ya hubiese entrado en vigor. En tal caso, parece que la respuesta debería ser contraria a la vigencia automática del Acuerdo. No olvidemos que éste recoge un artículo 9 dedicado a su "futura" entrada en vigor, al hablar de que "entrará en vigor...".

Se capacita en el art. 12 a la *Reunión de Ministros de Educación* para la aprobación de "recomendaciones generales para la implementación del Acuerdo". Estas recomendaciones no tendrán, por su propia naturaleza alcance obligatorio, si bien, debido a la cualificación del órgano que las emite, vendrán a resultar de gran interés a la hora de la aplicación del Acuerdo, ámbito en el que, sin duda, habrá de ser percibida su influencia.

e.5) Otras disposiciones.

El art. 8, en la línea de los anteriores textos normativos, establece que en el caso de existencia, entre los Estados Partes, de acuerdos o convenios bilaterales con "disposiciones más favorables sobre la materia", éstos podrán invocar la aplicación de tales dispositivos más ventajosos.

Al igual que los otros textos internacionales vistos, el art. 10 dispone que la revisión podrá se hecha "de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes".

El Gobierno del Paraguay será el depositario del Acuerdo, así como de los instrumentos de ratificación, debiendo enviar copias debidamente autenticadas a los gobiernos de los demás Estados Partes. Asimismo, "notificará a éstos la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y la entrada en vigencia del presente Acuerdo" (art. 11).

Pondremos punto final al examen de este Acuerdo, subrayando que, sin duda, éste supone la apertura a un "mayor intercambio de académicos entre las instituciones de enseñanza superior", lo cual sin duda redundará en una mejora de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural para la modernización de los Estados Partes.

Ya en un contexto técnico, advertiremos que no recoge en ningún artículo su carácter de parte integrante del Tratado de Asunción —al revés del Protocolo de Admisión de Títulos que sí predicaba tal carácter en su art. 9—, con lo cual el Acuerdo no tendrá naturaleza de Derecho originario. Estaríamos ante un acuerdo que formaría parte del Derecho derivado. Rasgo de orden secundario en favor de esta calificación podría verse en la utilización de la expresión "El presente Acuerdo, *celebrado en el marco del Tratado de Asunción*" (art. 9), en consonancia con la de "los acuerdos *celebrados en el marco del Tratado de Asunción*" (aptdo. II del art. 41 del Protocolo de Ouro Preto, referente a las fuentes jurídicas del MERCOSUR)³⁹.

Debemos de subrayar, asimismo, la falta de referencias expresas a los mecanismos de solución de controversias, algo en lo que sí se detenia el Protocolo⁴⁰. De todos modos, no puede ser exagerada la importancia de tal ausencia. En caso de la aparición de controversias referentes a la aplicación del Acuerdo, habría que estar a lo establecido en el Protocolo de Brasilia en materia de solución de controversias, no teniendo cabida aquí, a nuestro juicio, la intervención de la Comisión de Comercio, en el marco del Protocolo de Ouro Preto.

Quisiéramos hacer una referencia final a la inexistencia en el Acuerdo de un texto similar al del art. 11 del Protocolo, mediante el cual la adhesión por parte de un Estado al Tratado de Asunción implicaría *ipso iure* la adhesión al Protocolo. Esta ausencia nos llevaría al

139 *Cursivas nuestras*

140 En efecto, las controversias derivadas de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo serían resueltas por los canales diplomáticos. De no resultar satisfactorias las negociaciones, serían aplicados los procedimientos previstos en el Sistema de Solución de Controversias vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción (art. 8 del Protocolo).

terreno de la apertura hacia una hipotética composición variable del acervo normativo vinculante para aquellos países que puedan ingresar en el MERCOSUR, quedando el asunto a expensas de su tratamiento en el respectivo tratado de adhesión.

f) Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

El 14 de mayo de 1999, fue aprobada por el Consejo del Mercado Común, en Asunción, la Decisión N^o. 5/99, la cual en su art. 1, viene a aprobar la suscripción del "Acuerdo de admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", cuyo texto se recoge en Anexo que forma parte de la Decisión¹⁴¹.

El Acuerdo, en su articulado, coincide literalmente con el del Acuerdo sobre la misma materia aprobado por los Estados Partes del MERCOSUR, el cual acabamos de examinar. Únicamente se aprecian dos diferencias: por una parte, la introducción de un considerando en el que se hace referencia a las especiales relaciones entre las Partes, trayendo a colación el Acuerdo de Complementación Económica N^o. 36 entre el MERCOSUR y Bolivia, el Acuerdo de Complementación Económica N^o. 35 entre MERCOSUR y Chile, y las Decisiones del

¹⁴¹ Bolivia puede participar en diversas reuniones del MERCOSUR sobre la base de las Declaraciones presidenciales, con ocasión de la V reunión del Consejo del Mercado Común (Colonia de Sacramento, 17 de enero 1994) y de la VI reunión del Consejo del Mercado Común (Buenos Aires, 4 a 5 de agosto de 1994), relativas a la participación de la República de Bolivia y de la República de Chile en reuniones de grupos de trabajo del MERCOSUR, en calidad de observadores, cuando sea de mutuo interés, y de la Decisión del Consejo del Mercado Común N^o. 14/96 sobre Participación de terceros países asociados en reuniones del MERCOSUR.

Por su parte, Chile puede acudir a las reuniones sobre la base de los mismos instrumentos recogidos en el párrafo anterior, cabiendo añadir a éstos la Decisión del Grupo del Mercado Común N^o. 12/97 relativa a la Participación de Chile en reuniones del MERCOSUR.

Consejo del Mercado Común del Sur N.º. 14/96 "Participación de Terceros Países Asociados en reuniones del MERCOSUR", y N.º. 12/97 "Participación de Chile en reuniones del MERCOSUR"; por otra parte, se observa la sustitución en el art. 4 de la expresión "los Estados Partes del Mercosur" por "los Estados Partes".

Este Acuerdo, viene, a nuestro juicio, a situarse en la línea de preparación del camino de un ingreso de Bolivia y Chile en el MERCOSUR. Esta idea aparecía más clara todavía en el texto aprobado con anterioridad por la Reunión de Ministros de Educación, el 28 de mayo de 1999, en el cual había una referencia en su art. 9 a la solución de las controversias que surjan entre los Estados Partes por medio de la aplicación de los "procedimientos previstos en el Sistema de Solución de Controversias vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción".

Mediante la aplicación de tales procedimientos, Bolivia y Chile, a efectos educativos, *formarían parte* del MERCOSUR, en materia de títulos y actividades académicas; esta idea resultaría más patente, si tenemos en cuenta que, según el art. 10 del texto de los Ministros de Educación, el Protocolo formaría parte del Tratado de Asunción. De haber sido mantenido este art. 10 en el texto definitivo de la Decisión aprobada por el Consejo, hubiéramos estado ante un MERCOSUR que en el ámbito del Protocolo tendría seis miembros, o en otros términos ante un ingreso parcial de Bolivia y Chile en aquél. Estas consideraciones sobre el MERCOSUR como un fenómeno expansivo, las cuales subyacen en el fondo del Acuerdo, fueron las que nos movieron a situarlo, así sea *lato sensu*, en el marco de los instrumentos educativos del MERCOSUR.

g) Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR.

El Consejo del Mercado Común adoptó, en Fortaleza, el 17 de diciembre de 1996, la Decisión N.º. 11/96, mediante la cual, en su artículo único, se aprueba el Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR¹⁴². La Decisión se basa en un único considerando en el

¹⁴² Aprobado por el C.M.C. por la Decisión N.º. 11/96 (en Fortaleza, 16-17 de diciembre de 1996). Paraguay: Ley N.º. 1086/97, de 9 de julio de 1997 (Gaceta

cual se pone de manifiesto la importancia de la ampliación y del fortalecimiento cultural entre los Estados Parte "para la profundización del proceso de integración"¹⁴³.

En el preámbulo del Protocolo, después de hacer referencia a los principios y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción y en el Memorando de Entendimiento suscrito, en Buenos Aires, el 15 de marzo de 1995, en el marco de la Primera Reunión Especializada de Cultura, conscientes del papel de la cultura como un elemento primordial en los procesos de integración y de la capacidad generadora del intercambio cultural en cuanto a nuevos fenómenos y realidades, las partes hacen profesión de fe en la necesidad de respetar la diversidad de identidades y en el valor de la dinámica cultural como "factor determinante de la democracia y de la convivencia en las sociedades".

Para el examen de este Protocolo atenderemos a los siguientes parámetros: g.1) compromiso para promover la cooperación y el intercambio; g.2) creación de espacios culturales comunes; g.3) investigación, preservación, registro del patrimonio cultural, Banco de Datos común y protección de propiedad intelectual; g.4) recursos financieros; g.5) otras disposiciones.

g.1) Compromiso para promover la cooperación y el intercambio.

A tenor del art. I, las partes se comprometen a promover la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes cultura-

Oficial, de 14 de julio de 1997). **Depósito del instrumento de ratificación:** Paraguay: 4 de agosto de 1997. En vigor para Paraguay y Uruguay, 19 de agosto de 1999; para Brasil, desde el 27 de agosto de 1999.

El texto en castellano, en DROMI: **Código...**, Vol. 8, cit., pp. 6507-6510.

¹⁴³ Como un posible antecedente de este Protocolo, podemos calificar el *Protocolo Cultural* firmado en Buenos Aires, el 15 de julio de 1987, en el marco del Acta de Cooperación e Integración Argentino-Brasileña, de 29 de julio de 1986, el cual sería incorporado con el número 18 a los restantes Protocolos de Complementación Económica y Comercial suscritos en el ámbito del "Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil". Este Protocolo fue seguido de dos Anexos, respectivamente, de 7 abril y de 29 de noviembre de 1998. Ni el Protocolo ni sus Anexos llegaron a entrar en vigor.

les, al objeto de favorecer el enriquecimiento, la difusión y el intercambio de las expresiones culturales y artísticas en el ámbito del MERCOSUR.

Con vistas a tal cooperación e intercambio, los Estados Partes promoverán acciones concretas en los diferentes sectores de la cultura. Estaríamos ante una declaración de intenciones genérica que sería objeto de especificaciones en los artículos siguientes.

g.2) Creación de espacios culturales comunes.

Los artífices del Acuerdo tratarían de realizar un viaje al pasado histórico de los cuatro Estados Partes buscando la creación de espacios culturales con el ánimo de priorizar la coproducción de "acciones culturales que expresen las tradiciones históricas, los valores comunes y las diversidades de los países miembros del Mercosur" (art. II, aptdo. 1).

En el marco de las acciones culturales, entre otras iniciativas se llevaría a cabo el intercambio de distintos artistas, escritores e investigadores y de integrantes de entidades públicas o privadas vinculadas a los distintos espacios de la cultura.

Para una fructífera aplicación del Protocolo, el art. XI dispone que se impulsarán las medidas que favorezcan la coproducción y ejecución de proyectos considerados de interés cultural.

En concreto, los Estados Partes, en virtud del art. III, favorecerán, en materia de cine, vídeo, televisión, radio y multimedia, la coproducción y codistribución, abarcando todas las manifestaciones culturales.

La preocupación por la difusión de las actividades culturales en todo el ámbito físico del MERCOSUR haría que los Estados Partes del Acuerdo incluyesen un art. X, mediante el cual comprometerán los mejores esfuerzos para conseguir que la cooperación cultural del MERCOSUR abarque a todas las regiones de sus respectivos territorios.

Las acciones a llevar a cabo no tendrían un límite físico en el ámbito geográfico del MERCOSUR, sino que, de acuerdo con el art. IX, los Estados Partes fomentarán la organización y la producción de actividades culturales conjuntas para su promoción en terceros países.

En este apartado, los signatarios expresan, como vemos, su voluntad de promover, en el plano cultural, externamente la personalidad jurídica internacional del MERCOSUR.

Para un mejor desempeño en la materialización de las acciones a llevar a cabo en el marco cultural, las partes promoverán la formación común de recursos humanos implicados en la acción cultural (art. IV), favoreciendo para ello el intercambio de agentes y gestores culturales en sus respectivas áreas de especialización.

En la misma línea de colaboración se situarán los arts. XIII, XIV y XV. En virtud del art. XIII, las partes adoptarán medidas tendentes a facilitar el ingreso temporal, en sus respectivos territorios, de material destinado a la realización de proyectos culturales aprobados por las autoridades competentes de los Estados Miembros; éstos asimismo estimularán la adopción de medidas que faciliten la circulación de agentes culturales vinculados a la ejecución de proyectos culturales (art. XIV); e igualmente favorecerán, por los medios de comunicación a su alcance, la promoción y divulgación de las manifestaciones culturales del MERCOSUR (art. XV).

g.3) Investigación, preservación, registro del patrimonio cultural, Banco de Datos común y protección de la propiedad intelectual.

Los Estados Partes, a tenor del art. V, promoverán “la investigación de temas históricos y culturales comunes, incluyendo aspectos contemporáneos de la vida cultural de sus pueblos, de modo que los resultados de las investigaciones puedan servir como aporte para la definición de iniciativas culturales conjuntas”.

En relación con tal objetivo de índole investigadora, las partes impulsarán la cooperación entre sus respectivos archivos históricos, bibliotecas, museos e instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural, con el fin de armonizar los criterios relativos a la clasificación, catalogación y preservación, con el objeto de crear un registro del patrimonio histórico y cultural de los Estados Partes del MERCOSUR (art. VI). Resaltaremos la idea de la creación de un *Registro del patrimonio histórico y cultural* de los Estados Partes, el cual

nos parece sumamente interesante con vistas a la potencialización de todos los objetivos del Acuerdo que estamos comentando.

En sintonía con lo preceptuado en el artículo anterior, en el art. VII se recomienda “la utilización de un Banco de Datos común informatizado, confeccionado en el ámbito del Sistema de Información Cultural de América Latina y del Caribe (SICLAC)”, en el que se recojan calendarios de actividades culturales diversas y un inventario de los recursos humanos e infraestructuras existentes en dichos Estados.

Ahora bien, la puesta en común que se apunta en el plano cultural no ampara una desprotección en el plano de la propiedad intelectual. Bien al contrario, se avanza en un sentido de refuerzo de ella. Así, según el art. VIII, cada Estado Parte “protegerá en su territorio los derechos de propiedad intelectual de las obras originarias de los otros Estados Partes, de acuerdo con su legislación interna y con los tratados internacionales a que se haya adherido o adhiera en el futuro y estén vigentes en cada Estado Parte”.

g.4) Recursos financieros.

Todo el conjunto de objetivos recogidos en el Protocolo exige la disposición de los pertinentes medios económicos. En tal sentido, las partes se comprometen “a buscar fuentes de financiamiento para las actividades conjuntas del MERCOSUR, procurando la participación de organismos internacionales, iniciativas privadas y fundaciones con programas culturales” (art. XII, aptdo. 1).

El compromiso es todavía más frágil que el recogido en el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Postgrado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR, en el cual, como pudimos apreciar, se hacía una referencia al asunto de la financiación de las actividades en una línea de *compromiso con la realización de esfuerzos* para garantizar los recursos financieros necesarios. Aquí el papel de las Partes parece diluirse aun más a la vista de esa referencia al compromiso con la *búsqueda de recursos, procurando* la participación de instituciones externas, ante la previsión de dificultades para la consecución de recursos financieros propios.

Destacaremos la alusión, entre las instituciones externas, a los organismos internacionales; sin duda, los contactos con ellos vendrán a suponer una afirmación, en el plano cultural, de la personalidad internacional del MERCOSUR.

g.5) Otras disposiciones.

Tal como era de esperar, a la vista de los pronunciamientos similares habidos en toda la familia de Protocolos que acabamos de analizar, se sigue en éste una tónica que se desenvuelve en el mismo sentido respecto de la solución de controversias (art. XVI), de su pertenencia al Tratado de Asunción y la vigencia (art. XVII), de la revisión (art. XVIII), de la adhesión (art. XIX) y del depositario (art. XX).

Creemos justo destacar, la aprobación de un Protocolo que, en aras de la defensa de la identidad de la región, lleva a cabo la incorporación, al ámbito de preocupaciones del MERCOSUR, de la *cuestión cultural*, expresiva de aquellos parámetros de naturaleza espiritual, material, intelectual y sensible que caracterizan a una sociedad, plasmados, entre otros, en las artes y las letras, los conocimientos, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias.

B) Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de títulos de Grado Universitario en los países del MERCOSUR (con la participación de Bolivia y Chile).

En el MERCOSUR Educativo podemos advertir la presencia de un denominado Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de títulos de Grado Universitario en los países del MERCOSUR, en el cual participan también Bolivia y Chile. Este Mecanismo Experimental está conformado por varios textos¹⁴⁴, de entre los cuales procederemos a examinar dos de los más

¹⁴⁴ EL desarrollo de este Mecanismo Experimental de Acreditación en el MERCOSUR ha exigido asimismo la adopción de otros instrumentos, tales como la "Guía

importantes. Nos referimos al *Memorandum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR*, y a las *Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR*. Estos dos documentos recogen sustancialmente el contenido del citado Mecanismo Experimental.

El Memorandum de Entendimiento sería aprobado, el 19 de junio de 1998, por los Ministros de Educación de los Estados Miembros del MERCOSUR, “con la participación de los Ministros de Educación de la República de Chile y de la República de Bolivia, Estados Asociados al MERCOSUR”. Este sería completado posteriormente por un Anexo titulado *Normas Generales de Operación y Procedimientos* al que acabamos de hacer referencia. En este Anexo son tratados los principales aspectos asociados al desarrollo del citado mecanismo que tendrán que ser considerados por las Agencias Nacionales de Acreditación en la definición de sus respectivos procedimientos y por las instituciones de nivel superior que deseen presentar una carrera a la acreditación del MERCOSUR¹⁴⁵.

Comenzaremos señalando que no se indica el marco en el cual se produce la “participación” de Bolivia y Chile. Debemos entender que los Ministros de Educación adoptan el acuerdo citado en el ámbito de la Reunión Especializada de Ministros de Educación del MERCOSUR, con la participación de los dos citados países andinos.

El Memorandum de Entendimiento, considerando que la mejora de la calidad educativa constituye un elemento sustancial para la consolidación del proceso de integración regional y subrayando que, además de obrar en tal sentido, “un sistema de acreditación de carre-

para la Evaluación Externa con fines de Acreditación de Carreras de Grado” y las “Pautas de Autoevaluación”, ambos adoptados por el Grupo de Trabajo de Especialistas en Evaluación y Acreditación, en junio de 2000.

¹⁴⁵ Anexo al Memorandum que fue adoptado en marzo de 2000, en Buenos Aires, por el Comité Coordinador Regional y revisado en la reunión celebrada en Porto Alegre, en noviembre de ese mismo año.

ras, como mecanismo de reconocimiento de títulos de grado, paralelamente, facilitará el traslado de personas en el conjunto de la región, al favorecer la comparabilidad de los procesos de formación en términos de calidad académica¹⁴⁶, establece los principios generales que regirán el Mecanismo Experimental de Acreditación, los criterios para la determinación de las carreras, el procedimiento para la acreditación y el alcance de la misma.

a) Principios Generales.

La acreditación, definida como "el proceso mediante el cual se otorga validez pública, de acuerdo con las normas legales nacionales, a los títulos universitarios, garantizando que las carreras correspondientes cumplan con requisitos de calidad previamente establecidos a nivel regional"¹⁴⁷, ha de basarse en una serie de principios, tales como:

1) El respeto de la legislación interna de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias.

2) Las carreras susceptibles de conseguir acreditación, que deberán tener reconocimiento oficial y contar ya con egresados, serán "determinadas por la Reunión de Ministros"¹⁴⁸.

3) La acreditación se realizará de conformidad con los criterios de calidad comunes para cada carrera, acordados por la Reunión de Ministros, debiendo constituirse una *Comisión Consultiva de Expertos* por disciplina, encargada de elevar una propuesta que será objeto de consulta con los sectores involucrados en el tema. Además, será preciso contar con la opinión de un *Comité de Pares*.

4) La adhesión a este mecanismo de acreditación tendrá un carácter voluntario, pudiendo ser solicitada por aquellas "instituciones reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar el respectivo título de acuerdo a su normativa legal interna"¹⁴⁹.

¹⁴⁶ Memorandum de Entendimiento, Preámbulo.

¹⁴⁷ Memorandum de Entendimiento, Apto. I, pfo. 1.

¹⁴⁸ Memorandum de Entendimiento, Apto. I, pfo. 4.

¹⁴⁹ Memorandum de Entendimiento, Apto. I, pfo. 6.

5) La solicitud de acreditación de la carrera habrá de estar acompañada de un informe institucional y autoevaluativo, preparado conforme a normas preestablecidas.

6) En el proceso de acreditación deberá ser requerida la opinión del citado Comité de Pares, el cual deberá tener en cuenta los criterios y parámetros de calidad fijados. Dicho Comité deberá contemplar en su composición "la participación al menos de un especialista de cada uno de los países del MERCOSUR"¹⁵⁰.

7) La acreditación será periódica y tendrá validez en todos los Estados Parte. El plazo de duración de la acreditación para cada carrera lo determinará la Reunión de Ministros a recomendación de la respectiva Comisión Consultiva de Expertos.

8) Los efectos de la acreditación tendrán validez en todos los Estados Parte.

¹⁵⁰ Entendemos que cuando el Memorandum de Entendimiento habla de "los países del MERCOSUR", lo hace en un sentido amplio, debiendo entenderse incluidos Bolivia y Chile. De otra manera, no tendría sentido su participación en la aprobación del Memorandum.

El asunto de la composición de los Comités de Pares, del cual se ocupan también las Normas Generales de Operación y Procedimientos, las cuales tratan en su apdo. 4 de la Constitución de los Comités de Pares, presenta algunas divergencias, tal como puede apreciarse en el subpfo. 2 de éste, cuando dice que:

- El Comité de Pares debe incluir al menos dos representantes de distintos Estados parte o asociados al MERCOSUR, distintos al país al que pertenece la *carrera*.

- El Comité de Pares debe estar constituido al menos por tres personas, una de las cuales debe ser designado Presidente".

De la lectura del Memorandum de Entendimiento y de las Normas Generales de Operación y Procedimientos no queda claro cuál debe ser el número de los miembros del Comité de Pares. A nuestro juicio, resulta preceptiva la participación al menos de un especialista de cada uno de los Estados parte o asociados del MERCOSUR. La constitución sobre la base de "tres personas", al margen de otras consideraciones que podrían hacerse sobre la relación jurídica entre el Memorandum y su Anexo y sobre los criterios que con carácter general se pueden apreciar en favor de la representación de todos los Estados Partes en la estructura institucional del MERCOSUR, dificultaría en el orden práctico la aceptación de la acreditación por los Estados no represen-

b) Criterios para la determinación de las carreras y procedimiento para la acreditación.

El Memorandum de Entendimiento establece que el mecanismo de acreditación se aplicará "con carácter experimental y gradual a carreras en las que se requiera título universitario o equivalente legal como condición para el ejercicio de la profesión"¹⁵¹.

El procedimiento a seguir para la acreditación de una carrera es desarrollado por la parte III del Memorandum y particularmente por el citado Anexo .

La acreditación de una carrera la hará en cada país una Agencia Nacional de Acreditación¹⁵². La acreditación para una carrera deter-

tados en el Comité de Pares —y la consecuente no impugnación ante la Reunión de Ministros—. No debemos olvidar que la acreditación concedida por una Agencia Nacional de Acreditación, otorga a la carrera reconocida una acreditación a nivel de todo el MERCOSUR. De ahí, la necesidad de guardar un equilibrio en la composición de los órganos educativos, y más aún en un Memorandum cuyo fundamento jurídico, con base en su sola aprobación por la Reunión de Ministros de Educación, se nos revela como de una naturaleza más bien frágil.

Según el aptdo. 4 que estamos examinando, "Los miembros del Comité de Pares se seleccionan del Registro de Evaluadores", del cual nos ocuparemos luego.

¹⁵¹ Aptdo. II del Memorandum de Entendimiento.

Serán considerados títulos de grado superior o equivalentes aquellos reconocidos como tales por la normativa jurídica nacional de los Estados Parte (Memorandum de Entendimiento, aptdo. III. 4).

¹⁵² La Agencia Nacional de Acreditación, que gozará de la condición de persona de derecho público, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales de su país de origen, será designada por cada Estado Parte, representando a éste ante la Reunión de Ministros de Educación; de carácter pluripersonal, dicha Agencia estará integrada mediante un procedimiento que garantice la idoneidad de sus miembros y la autonomía de las decisiones (aptdo. III pfo. 1. a), b), c), d), del Memorandum de Entendimiento

Las Agencias habrán de reunirse por lo menos una vez al año y establecer el procedimiento para evaluar el funcionamiento del mecanismo de acreditación de carreras, informando de sus resultados a la Reunión de Ministros.

Tanto los Estados Partes del MERCOSUR como los Miembros Asociados procedieron a constituir las respectivas Agencias Nacionales de Acreditación. Así por la

minada será solicitada por la institución responsable de ella, de conformidad con los principios generales establecidos en el Memorandum, ante la Agencia Nacional de Acreditación correspondiente, la cual, una vez recibida la solicitud la analizará y le otorgará o denegará la acreditación, “de acuerdo a los criterios y parámetros comunes, el informe autoevaluativo, la opinión del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia”¹⁵³.

El Informe de Auto Evaluación constituye un proceso mediante el cual la carrera o programa que pretende la adjudicación de la acreditación informa “del grado en que se ajusta a los criterios y parámetros de calidad establecidos y concordados para ella, así como de la forma en que cumple con sus metas y propósitos”¹⁵⁴.

República Argentina desempeña tal papel la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); por la República Federativa del Brasil, el Consejo Nacional de Educación; por la República del Paraguay, el Consejo de Universidades; por la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Educación y el Consejo de Rectores; por la República de Chile, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado; y por la República de Bolivia, el Ministerio de Educación.

A nuestro juicio, en los casos de Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia, la conformación de la Agencia Nacional de Acreditación no se ajusta al contenido del aptdo. III del Memorandum de Entendimiento, particularmente por lo que respecta al pfo. 1. a) (exigencia de una persona de derecho público *ad hoc*) y c) (garantía de la idoneidad de sus miembros y de la autonomía de sus decisiones). En todo caso, entendemos que el desvío de las funciones de las Agencias a instituciones ya de por sí sobrecargadas de trabajo, con base en el desempeño de sus funciones propias, constituye un obstáculo para un funcionamiento ágil y dinámico de las Agencias Nacionales de Acreditación.

La primera reunión de estas Agencias Nacionales de Acreditación tuvo lugar en la ciudad de Santiago de Chile, el 21 de julio de 2001.

¹⁵³ Memorandum de Entendimiento, aptdo. III. 3.

¹⁵⁴ Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 2. pfo. 1.

Además de las disposiciones generales y las pautas acordadas por el MERCOSUR, cada Agencia Nacional de Acreditación deberá elaborar un Manual para la Auto Evaluación, en el cual se den “pautas más precisas, concordantes con la cultura académica y las condiciones en que se desarrolla el proceso de acreditación en el país” (Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 2, pfo. 2).

El Informe debe contener al menos los siguientes capítulos: I. Marco de referencia¹⁵⁵; II. Evaluación del cumplimiento de los criterios; III. Anexos.

El marco de referencia que figurará en el Informe a presentar por la institución que desee someter una carrera a la acreditación del MERCOSUR, deberá contener, entre otros aspectos, el contexto institucional en el que se ubica la carrera; describir el Proyecto Académico que persigue la unidad que ofrece la carrera, tomando en consideración de manera particular la naturaleza de la formación ofrecida, así como las condiciones en que se lleva a cabo el proceso de enseñanza, esto es, el perfil de los estudiantes, de la plantilla docente y los recursos asignados para el aprendizaje y el desarrollo general del alumno¹⁵⁶.

Las instituciones que deseen conseguir la acreditación de una carrera deberán hacer llegar su solicitud a la Agencia de Acreditación

Los principios generales para la elaboración del informe son los siguientes, según aptdo 2, pfo. 3:

"El informe de autoevaluación debe comparar el desempeño de la carrera con dos patrones que constituyen el marco fundamental de evaluación: sus propias metas y objetivos, y los criterios y parámetros establecidos para la carrera en el marco del MERCOSUR.

Debe incorporar una adecuada combinación de elementos descriptivos y analíticos, incluyendo evidencia comprobable de las afirmaciones hechas.

Debe hacer tanto referencia a las fortalezas de la carrera como a sus debilidades, y en el caso, de estas últimas, debe hacer referencia a sus causas y a las medidas que se propone adoptar para superarlas".

¹⁵⁵ Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 2, pfo. 4, subpfo. I, II y III.

¹⁵⁶ Las Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación establecen que para la elaboración de este Informe de autoevaluación se tendrán en cuenta una serie de principios generales. En primer lugar, el citado Informe debe comparar el desempeño de la carrera con dos patrones que constituyen el marco fundamental de evaluación: sus propias metas y objetivos, y los criterios y parámetros establecidos para la carrera en el marco del MERCOSUR. En segundo lugar, debe incorporar una adecuada combinación de elementos descriptivos y analíticos, incluyendo evidencia comprobable de las afirmaciones hechas. Y finalmente, debe hacer referencia tanto a las fortalezas de la carrera como a sus debilidades (aptdo. 2 de las citadas Normas Generales).

Nacional correspondiente, con copia para la Secretaría **Pro Tempore** del MERCOSUR y para la Reunión de Agencias Acreditadoras¹⁵⁷.

La Agencia, después de recibir la solicitud y comprobado que la institución y la carrera cumplen con los requisitos establecidos, seguirá los procedimientos que ella misma haya definido para proceder a la acreditación, los cuales deben concordar con los procedimientos de acreditación establecidos por el MERCOSUR¹⁵⁸.

¹⁵⁷ La solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Identificación de la institución y de la o las carreras que pretenda someter a la acreditación.
- b) Declaración explícita de que cumple con los requisitos básicos para presentar carreras a la acreditación, tomando en consideración al menos lo señalado en el Memorandum de Entendimiento.
- c) Declaración de que acepta los criterios de evaluación que se aplicarán y las normas básicas de acreditación acordados entre los países del MERCOSUR, lo cual comporta al menos el compromiso de presentar un informe de auto evaluación, recibir la visita de un Comité de Pares y aceptar el dictamen de acreditación que proceda.

¹⁵⁸ A tal efecto, disponen las citadas Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación, en su apdo. 1, pfo.3, que:

"Es recomendable que estos procedimientos incluyan la suscripción de un acuerdo formal, mediante el cual cada parte adopta los compromisos esenciales para el correcto desempeño del proceso de acreditación, tales como:

a) En el caso de la institución, ésta se compromete a: (i) llevar a cabo en la respectiva carrera, oportunamente, el procedimiento de auto evaluación y sujetarla a la evaluación externa por pares, en los términos aprobados por la Agencia; (ii) entregar a la agencia la información requerida, incluyendo una descripción de los procesos de autorregulación y control internos de calidad; (iii) hacer un seguimiento a partir de los resultados de la acreditación practicada y **considerar en su plan de desarrollo la implementación de las acciones sugeridas en el informe de acreditación.**

b) En el caso de la Agencia, ésta se compromete a: (i) practicar los procedimientos de evaluación con integridad e independencia; (ii) respetar la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado; (iii) desarrollar las actividades de asistencia técnica necesarias para facilitar la aplicación de procedimientos de acreditación; (iv) **cumplir con las normas básicas para la acreditación experimental concordadas entre los países partes del MERCOSUR y con el presente Anexo;** (v) Informar a la Secretaría Pro Tempore del MERCOSUR los resultados del proceso.

c) El acuerdo entre las partes deberá incluir el mecanismo de financiamiento del proceso de acreditación".

Una vez que la Agencia Nacional ha acordado con la institución la fecha de la entrega del informe de auto evaluación, la agencia "designa el Comité de Pares y fija la fecha de la visita no antes de sesenta días luego de la entrega del informe de autoevaluación"¹⁵⁹.

La institución tiene un plazo, definido por cada Agencia, para "objetar a alguno de los integrantes del Comité de Pares, en cuyo caso es reemplazado por otro miembro del registro de evaluadores. La objeción deberá estar debidamente fundamentada"¹⁶⁰.

La función del Comité de Pares consiste básicamente en : a) validar el informe de auto evaluación; b) evaluar el grado del ajuste de la carrera a los criterios y parámetros establecidos; c) evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos que se ha definido.

Al menos treinta días antes de la fecha prevista para la visita, el Presidente convocará a una reunión del Comité de Pares, con el fin de planificar la visita y establecer, si es preciso, el requerimiento de antecedentes adicionales a la institución, ya sea para ser enviados con anterioridad a la visita o para que se encuentren disponibles durante la realización de aquélla. Esta primera reunión, considerando que el Comité de Pares tiene miembros de distintos países, "puede realizarse por medios electrónicos"¹⁶¹.

Durante la visita, el Comité de Pares habrá de celebrar diversas entrevistas con los actores asociados al proceso formativo, tales como los directivos superiores de la carrera, el personal académico, ora docentes ora ya investigadores, etc., los estudiantes, el personal de apoyo,

Se destaca también en nota marginal que "podría sugerirse a las respectivas agencias nacionales que un aspecto importante de las directrices para la auto evaluación es el requisito de la independencia de los comités o grupos a cargo de la auto evaluación respecto de la línea de autoridad de la Escuela o unidad responsable de la carrera".

159 Pfo. 1 del aptdo. 5 de las Normas Generales de Operación y Procedimientos (Operatoria de los Comités de Pares).

160 Apto. 1, pfo. 2 de las Normas Generales de Operación y Procedimientos.

161 Nota marginal al Apto. 5 de las Normas Generales de Operación y Procedimientos.

egresados “e idealmente de empleadores o usuarios de los servicios de los egresados, según corresponda”¹⁶².

Al término de la visita, “el Comité de Pares se reunirá para sintetizar sus observaciones las que podrán exponerse ante las Autoridades de la Carrera en un breve informe oral”¹⁶³.

Cada miembro del Comité de Pares deberá hacer llegar al Presidente del Comité su informe, siendo responsabilidad de éste “elaborar el informe del Comité, que una vez aprobado por los integrantes es enviado a la Agencia Nacional de Acreditación en un plazo máximo de 30 días luego de finalizada la visita”¹⁶⁴. El Informe deberá terminar haciendo “una recomendación a la Agencia en cuanto al resultado global del proceso de acreditación”¹⁶⁵.

El informe deberá ser enviado a la institución para que dentro de un plazo de quince días, ésta “aclare o complete la información proporcionada si lo considera necesario”¹⁶⁶.

La Agencia Nacional de Acreditación, a la hora de tomar una decisión sobre la acreditación solicitada, “analizará la solicitud presentada y otorgará o denegará la acreditación de acuerdo a los criterios y parámetros comunes, el informe autoevaluativo, la opinión del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia”¹⁶⁷.

162 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 5, pfo. 6.

163 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 5, pfo. 7.

164 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 5, pfo. 8.

En el supuesto de que alguno de los miembros del Comité de Pares “tenga discrepancias con algún punto del informe, podrá elevar a la Agencia un informe personal, fundamentando sus opiniones” (aptdo. 5, pfo. 9).

165 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 5, pfo. 10.

166 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 5, pfo. 11.

167 Memorandum de Entendimiento, aptdo. III, pfo. 3. Sobre los aspectos necesarios para la formación del dictamen se extiende el aptdo 6 (Elementos de juicio para las Agencias Nacionales de Acreditación) de las Normas Generales de Operación y Procedimientos, cuando advierte que la Agencia Nacional de Acreditación, tras ana-

Cuando la opinión de los miembros del Comité de Pares “fuera unánime resultará vinculante para el dictamen de la Agencia Nacional de Acreditación”¹⁶⁸.

El proceso de evaluación comprenderá “a la carrera en su integridad, alcanzando a los programas, cuerpo docente, biblioteca, infraestructura de servicios, laboratorios entre otros aspectos”¹⁶⁹.

Sobre la base de todos los elementos concurrentes, considerados en profundidad, la Agencia habrá de emitir un dictamen, en el cual fundamente explícitamente sus decisiones. La Agencia podría emitir uno de los siguientes dictámenes:

- En el caso de que la carrera cumpla con los criterios y parámetros, y con sus metas y objetivos, declarar la carrera acreditada para el plazo de vigencia.

- En la hipótesis de que la carrera no cumpla satisfactoriamente con algunos criterios, metas u objetivos, pero cumpla satisfactoriamente con la mayoría de los esenciales, y presente en el informe de auto evaluación “un plan razonable y realista para superar las deficiencias identificadas, se posterga la decisión sobre la acreditación durante un plazo máximo de un año”¹⁷⁰. Si la institución presenta evidencia en ese plazo de que ha subsanado satisfactoriamente sus deficiencias, entonces se extenderá un certificado de acreditación por el plazo de

lizar la solicitud presentada, emitirá un dictamen motivado sobre la base del informe de autoevaluación, la opinión del Comité de Pares en relación a los criterios de evaluación y su recomendación en cuanto al resultado global del proceso de acreditación, el grado del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, el resultado de otros procesos de acreditación, nacionales o extranjeros, a que se haya sometido la carrera, y otros antecedentes legales o reglamentarios propios de las disposiciones nacionales.

¹⁶⁸ Memorandum de Entendimiento, aptdo. III, pfo. 4.

¹⁶⁹ El Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo suministrará información sobre las agencias acreditadoras, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas. La información y publicidad de los dictámenes y resoluciones deberá referirse solamente a las carreras acreditadas.

¹⁷⁰ Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 7, pfo. 1, subpfo. b).

vigencia de la acreditación. Si no se corrigen las debilidades advertidas se deniega la acreditación de la carrera.

- En el supuesto de que la carrera no cumpla satisfactoriamente con alguno de los criterios esenciales “y no presente un plan de mejoramiento considerado aceptable, no se acredita la carrera. La institución no podrá presentar nuevamente la misma carrera a la acreditación antes de transcurrido un plazo de dos años”¹⁷¹.

La resolución que otorgue la acreditación de una carrera será comunicada a la Reunión de Ministros¹⁷². Asimismo, dicha resolución será notificada oficialmente a la institución a la que pertenece la carrera. Deberá ser notificada también a la Secretaría *Pro Tempore* del MERCOSUR y a las Agencias Naciones de Acreditación¹⁷³.

La Secretaría *Pro Tempore* mantendrá un registro actualizado con “los resultados de los procesos de acreditación y procederá a integrar la información pertinente al Sistema de Información y Comunicación del Mercosur”¹⁷⁴.

La resolución que contenga una acreditación “podrá ser impugnada, por manifiesto incumplimiento de los procedimientos, criterios y parámetros establecidos, correspondiendo a la Reunión de Ministros resolver la cuestión, sobre la base de un dictamen emitido por una Comisión de Expertos constituida al efecto”¹⁷⁵.

171 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 7, pfo. 3, subpfo. c).

El Memorandum de Entendimiento, en su aptdo. III, pfo. 13, prescribe: “La resolución de no acreditación distinguirá entre las carreras con observaciones subsanables, que pueden volver a presentarse en cualquier tiempo una vez cumplidas ciertas condiciones, y aquellas rechazadas cuya solicitud no podrá reiterarse dentro del término de un año”. Podemos observar cómo en las Normas Generales de Operación y Procedimiento las condiciones para la *reiteración* de la petición de acreditación se han alterado ligeramente, aunque sin perjuicio a terceros.

172 Memorandum de Entendimiento, aptdo. III, pfo. 9.

173 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 8.

174 Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 8.

175 Memorandum de Entendimiento, aptdo. III, pfo. 8.

La primera acreditación no podrá exceder de un período de vigencia de cinco años. Las siguientes estarán a lo que se defina para cada caso. Cuando se requiera una nueva acreditación se entenderá que la anterior continúa vigente hasta su otorgamiento, siempre y cuando la institución responsable haya presentado la solicitud en tiempo y forma.

Los Estados Parte se comprometen a facilitar proyectos de cooperación entre las Agencias Acreditadoras Nacionales. Para ello el Memorandum establece la *Reunión de Agencias de Acreditación del MERCOSUR*, la cual deberá reunirse por lo menos una vez al año. La Reunión de Agencias de Acreditación adoptará un procedimiento para evaluar el funcionamiento del mecanismo de acreditación de carreras, informando de sus resultados a la Reunión de Ministros, la cual habrá de disponer las demás medidas necesarias para el funcionamiento del presente mecanismo de acreditación¹⁷⁶.

La resolución que deniegue la acreditación a una carrera "no será recurrible, sin perjuicio del derecho de la institución interesada a solicitar la nulidad del procedimiento conforme a la legislación nacional (Memorandum, aptdo. III pfo. 7). Entendemos que la no recurribilidad es predicada en cuanto a un recurso con base en un desacuerdo con el fondo de la valoración efectuada por la Comisión, si bien queda abierta la posibilidad de solicitar la nulidad por razones de orden procedimental.

¹⁷⁶ Las Normas Generales de Operación y Procedimientos contemplan en su aptdo. 3 la creación de un *Registro de Evaluadores*. Para ello:

"Las Comisiones Consultivas **propondrán** las áreas en que deben considerarse expertos para ser incluidos en el registro de evaluadores. Dicho registro debe considerar al menos las siguientes categorías:

- Especialidades o ámbitos de formación, de acuerdo a lo **propuesto** por la respectiva Comisión Consultiva.
- Países de origen, considerando al menos los seis países signatarios del Memorandum de Entendimiento.
- Expertos en gestión académica, no necesariamente ligados a la disciplina o profesión.
- Expertos provenientes del medio profesional, no necesariamente vinculados al sector académico".

Los especialistas considerados en el Registro "deben tener al menos diez años de ejercicio profesional, ser reconocidos como expertos en su área y recomendados por un representante de una institución de reconocido prestigio en el ámbito académico

c) Alcance de la acreditación.

Obtenida la acreditación, ésta producirá efecto desde el año académico en que se presentó la solicitud, y los Estados Parte, “a través de sus organismos competentes, reconocerán los títulos de grado universitario otorgados por Instituciones del nivel superior, cuyas carreras hayan sido acreditadas conforme a este mecanismo”¹⁷⁷. Como regla general, tales efectos alcanzarán a los títulos conseguidos por quienes hubiesen iniciado la carrera durante ese año académico y la hubiesen concluido gozando la carrera del carácter de acreditada. La Reunión de Ministros establecerá el régimen de excepción a esta regla, así como los criterios para su aplicación por las Agencias Nacionales de Acreditación.

Ahora bien, el reconocimiento académico de los títulos universitarios acreditados “no conferirá, de por sí, derecho al ejercicio de la profesión”¹⁷⁸.

Durante el período de vigencia de la acreditación, la institución “deberá informar a la agencia de cualquier cambio sustantivo en su organización o estructura para los fines consiguientes”¹⁷⁹. Esta cláusula nos coloca ante la pregunta de si el reconocimiento de una acreditación es susceptible de revocación. Razones de elemental lógica jurídica parecerían avalar una tesis favorable a tal hipótesis, en la cual no podemos detenernos en este momento, pero que, en caso de ser aceptada, habría de darse respetando siempre los principios de contradicción, objetividad e igualdad.

o de la profesión o disciplina, o por la respectiva **Agencia Nacional de Acreditación**, o por un integrante de la Comisión Consultiva respectiva”.

El Registro será llevado por la Reunión de Agencias de Acreditación, la cual lo revisará periódicamente. Dicho Registro estará disponible en cada una de las Agencias Nacionales de Acreditación, para su consulta por las instituciones de educación superior y para su utilización por parte de las Agencias. Debemos destacar que no aparece concretado de forma expresa el ámbito de las funciones del Registro de Evaluadores, como no sea la de mero vivero de posibles miembros de los Comités de Pares.

¹⁷⁷ Memorandum de Entendimiento, aptdo. IV. 1.

¹⁷⁸ Aptdo. IV, pfo. 2. del Memorandum de Entendimiento.

¹⁷⁹ Normas Generales de Operación y Procedimientos, aptdo. 7, pfo. 2.

A nuestro juicio, estamos ante un documento que contiene una vez más las limitaciones ya vistas respecto a la no validez del reconocimiento para el ejercicio profesional. Dado que no contempla ningún otro tipo de ejercicio, entendemos que, en aras de un mínimo principio de utilidad, deberá ser entendido como contemplando un reconocimiento que comporta la posibilidad del ejercicio de actividades académicas en materias de docencia e investigación —por más que éste constituya un ejercicio profesional¹⁸⁰—, por lo que podría venir a funcionar como un mecanismo de apoyo para una más fluida aplicación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR y del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

Ahora bien, ese mecanismo de apoyo para la aplicación de los citados Acuerdos —la cual habrá de darse asimismo en un marco más amplio, en el plano ordinario de la actuación de las administraciones internas en materia de reconocimiento—, funcionará únicamente, como ya se adelantó, respecto de aquellas carreras, que, determinadas por la Reunión de Ministros y disponiendo de reconocimiento oficial y de egresados, hayan sido objeto de acreditación para el reconocimiento de títulos de grado universitario, previa presentación al efecto por una institución universitaria.

Respecto de los títulos de grado universitario, relativos a carreras acreditadas, concedidos por las instituciones peticionarias en su día de la acreditación, podría predicarse la procedencia de un reconocimiento automático, inmediato y de oficio por las autoridades administrativas

¹⁸⁰ Realmente el mensaje subliminal que transmiten los Acuerdos y el Memorando distinguiendo entre ejercicio docente e investigador y ejercicio profesional nos parece impresentable y propio de quien, más allá de las buenas intenciones, no ha entendido cuáles son las funciones *profesionales* —con la componente vocacional propia de cualquier profesión— de la Universidad.

educativas, una vez entrados en vigor los Acuerdos de Admisión de Títulos citados –o algún posible futuro Acuerdo o Protocolo modificador de éstos–, siempre que se esté en concordancia con los mínimos de período y carga docentes en ellos contemplados.

Sin la cobertura del instrumento normativo internacional que vendría a suponer un Protocolo en vigor, el Memorandum de Entendimiento y su Anexo podrían situarnos ante un acuerdo no normativo adoptado en la Reunión de Ministros de Educación, en un marco de respeto a las legislaciones de cada país, que podría desplegar sus efectos en un contexto de formulación de una norma consuetudinaria internacional, que por la participación de Bolivia y Chile, excedería del ámbito de la organización internacional del MERCOSUR.

Aun a pesar de la singular naturaleza jurídica del Memorandum y de su Anexo, con todo, no podemos dejar de reconocer lo que de valor tiene en cuanto manifestación de una voluntad política de avanzar en pro de la creación, con sus evidentes limitaciones, de un espacio integrado del conocimiento.

Con ocasión de la I Reunión Conjunta Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, Grupo de Trabajo de Especialistas en Evaluación y Acreditación, Coordinadores de Comisiones Consultivas de Agronomía, Ingeniería y Medicina y Agencias Nacionales de Acreditación, celebrada en Santiago de Chile, los días 20 y 21 de junio de 2001, se acordó dar inicio en septiembre de este mismo año a la etapa de puesta en práctica del Mecanismo Experimental de Acreditación en el MERCOSUR.

Asimismo, en dicha Reunión se establecieron los términos generales de la convocatoria a efectuar por cada Agencia Nacional para la presentación de solicitudes de acreditación de carreras a partir de diciembre del 2001¹⁸¹.

¹⁸¹ Los términos de la Convocatoria para el Mecanismo Experimental se contienen en el Anexo VIII del Acta de la citada I Reunión Conjunta. En dicho Anexo se establece que las Instituciones interesadas en la acreditación de carreras deberán presen-

Indicar, por último, que en una primera etapa este Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de Grado en el nivel universitario abarcará a las carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina. Progresivamente, está previsto que se incorporen otras carreras y se avance hacia la transformación del Memorandum de Entendimiento en un Acuerdo de Acreditación de Carreras de Grado, estableciéndose como probable el año 2003 para que esto suceda¹⁸².

3. Otras vías de acción.

A) Asociación de Universidades del Grupo Montevideo.

La necesidad de aunar esfuerzos para potenciar el desarrollo y consolidación de una Política Educativa en el MERCOSUR, fortaleciendo así las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, animó a las partes interesadas a promover toda una serie de *acciones complementarias*, destacando entre ellas, sin duda, la creación, el 9 de agosto de 1991, de la *Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (AUGM)*¹⁸³, conformada por quince universida-

tar su Informe de Autoevaluación y el Informe Institucional en un plazo de 180 días a partir de la aceptación de su solicitud de acreditación. En el primer semestre de 2002 deberá instalarse el Registro de Pares en cada país. Las visitas del Comité de Pares se llevarán a cabo a partir de los sesenta días de recibidos los Informes Institucional y de Autoevaluación. El informe del Comité de Pares se elevará a las Agencias Nacionales de Acreditación a los treinta días siguientes posteriores a la visita, debiendo las Agencias emitir su informe en un plazo de noventa días.

¹⁸² *Reseña del Mecanismo Experimental de Acreditación en el MERCOSUR*, Ministerio de Educación Superior de la República Argentina. Programa de Reforma y Modernización de la Gestión Universitaria.

¹⁸³ Esta Asociación tiene su origen en una propuesta formulada, en 1990, por el Prof. Jorge Brovetto, Rector de la Universidad de la República (Uruguay), para crear un grupo de universidades en la Cuenca del Plata. Esta idea se concretaría un año después cuando, reunidos en Montevideo, los Rectores de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, y Universidad Nacional del Litoral,

des¹⁸⁴, en razón de las semejanzas de sus vocaciones, su carácter público y autónomo, su proximidad geográfica, sus similares estructuras académicas y niveles compatibles en el campo de la formación docente y de la investigación.

Nacida la citada Asociación con el propósito central de “impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros”¹⁸⁵, tiene como objetivos contribuir a los procesos de integración regional y subregional, fortalecer su capacidad de formación de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas que ofrecen las capacidades instaladas en la región; realizar actividades de formación continua; consolidar la investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas, a través del establecimiento de los denominados Comités

Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Federal de Santa María, y Universidad Nacional de Asunción se adhieron a esta iniciativa de la Universidad de la República, suscribiendo el *Acta de Intención Fundacional Asociación de Universidades* denominada “Grupo Montevideo”.

184 **Argentina:** Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Universidad Nacional del Litoral (UNL), Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Universidad Nacional de Rosario (UNR) y Universidad Nacional de Córdoba. **Brasil:** Universidade Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS), Universidade Federal de Santa Maria (UFSC), Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Universidade Federal de São Carlos (UFSCAR), Universidade Federal do Paraná (UFPR) y Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP). **Paraguay:** Universidad Nacional de Asunción (UNA). **Uruguay:** Universidad de la República que ejerce la Secretaría Ejecutiva *pro tempore*. **Chile:** Universidad de Santiago de Chile (USACH).

185 Art. 1 de sus Estatutos, aprobados el 12 de septiembre de 1997 en la ciudad de Asunción. En cuanto a su perfil institucional la Asociación adoptó la forma de organización no gubernamental sin fines de lucro y estableció que las condiciones para formar parte de ella restringen tal posibilidad a las universidades públicas, autónomas y autogobernadas, que observen una estructura académica análoga, mantengan niveles compatibles en el campo de la formación docente y profesen una manifiesta vocación de servir a la sociedad. La Asociación esta abierta a las actividades de cooperación con otras universidades y centros de investigación en función de programas específicos.

Académicos¹⁸⁶; fortalecer las estructuras de gestión de las universidades integrantes e intensificar sus interacciones con la sociedad a través de la cooperación entre todos sus miembros¹⁸⁷.

Para alcanzar estos objetivos el Grupo Montevideo se dotó de un aparato institucional¹⁸⁸ y puso en marcha diversas actividades, tales como un Programa Operativo de Cooperación entre Universidades a fin de fomentar contactos entre docentes e investigadores en áreas de conocimiento consideradas de interés prioritario¹⁸⁹; cursos de postgra-

186 Estos Comités tienen como misión abordar grandes configuraciones temáticas, calificadas como estratégicas para la región, cuestiones planteadas por los fenómenos de integración, etc.

187 Art. 2 de sus Estatutos.

188 El art. 7 de los Estatutos establece como órganos de la Asociación: el Consejo de Rectores, el Consejo Consultivo, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Fiscal.

El *Consejo de Rectores*, integrado por los Rectores o Presidentes de las Universidades miembros, tiene como funciones, entre otras, establecer la política general de la Asociación, decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, aprobar programas y proyectos de interés para la Asociación de conformidad con la política general, establecer un fondo dirigido a apoyar programas y proyectos, aprobar el proyecto de presupuesto y la programación de actividades de la Asociación.

El *Consejo Consultivo*, compuesto por los exrectores o expresidentes de las universidades miembros, es el encargado de asesorar a los distintos órganos de la Asociación en todas aquellas cuestiones en que le sea solicitada consulta, formulando las recomendaciones que juzgue necesarias.

A la *Secretaría Ejecutiva* compete convocar el Consejo de Rectores y elaborar el orden del día de las reuniones, proponer las bases para la política general de la Asociación, ejecutar las decisiones del Consejo de Rectores, coordinar y supervisar la marcha de los programas y proyectos en ejecución, presentar el informe técnico-financiero al Consejo de Rectores, autorizar la utilización de recursos financieros, representar a la Asociación ante los organismos públicos y privados nacionales y ante las organizaciones internacionales, etc.

La *Comisión Fiscal*, integrada por dos representantes elegidos por el Consejo de Rectores entre sus miembros, tiene como atribuciones fiscalizar el presupuesto de la Asociación y los gastos efectuados, inspeccionar los registros contables y demás aspectos del funcionamiento económico de la Asociación, y cumplir las demás funciones de inspección y control fiscal que le asigne el Consejo de Rectores.

189 Las áreas seleccionadas fueron Matemática Aplicada (coordinada por la Universidad de Buenos Aires), Física e Informática (Universidad Federal de Rio

do, programas multi e interdisciplinarios de investigación; programas de intercambio de docentes e investigadores¹⁹⁰; proyectos vinculados al sector productivo de bienes y servicios; programas de gestión ambiental; planes dirigidos a preservar y difundir la cultura regional¹⁹¹.

El Grupo estableció asimismo el denominado Programa ESCALA (Espacio Común Académico Regional) constituido por un conjunto de subprogramas y actividades de cooperación para el intercambio docente entre las universidades concernidas, los cuales están orientados a promover el desarrollo académico, científico y la capacidad tecnológica de los países de la subregión mediante la creación de un cuerpo académico común integrado por los docentes e investigadores de excelencia de las universidades miembros para realizar trabajos de investigación conjuntos, impartir maestrías, doctorados, etc.

De la experiencia acumulada por el Grupo Montevideo desde su creación, cabe subrayar la disposición de los docentes e investigado-

Grande do Sul), Química (Universidade Federal de Santa María), Farmacología de Productos Naturales (Universidad Nacional de Asunción), Virología Molecular (Universidad de la República), Microelectrónica (Universidad Nacional de Rosario), Ciencia e Ingeniería de Materiales (Universidade Federal de São Carlos), Ingeniería Mecánica y de Producción (Universidade Federal de Santa Catarina), Educación para la Integración (Universidad Nacional de Entre Ríos), Redes Académicas (Universidad Nacional de La Plata) y Evaluación Institucional (Universidade Federal de Paraná).

Dentro de estas áreas indicadas destacaremos la *Educación para la Integración* en cuyo marco se ha diseñado un programa de acción dirigido, entre otros objetivos, a: impulsar programas de cooperación interuniversitaria en materia de formación docente e investigadora, promover el intercambio de profesores, investigadores y docentes y la organización de cursos y seminarios, planificar investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias conjuntas e incorporar la problemática de la integración regional a los planes y programas de estudio.

¹⁹⁰ En estos momentos cuenta con un Programa de Intercambio y Movilidad Académica entre Universidades Iberoamericanas, financiado parcialmente por la UNESCO, para el intercambio de docentes e investigadores de la máxima cualificación entre las universidades miembros. Desde su implantación se han movilizad más de 400 académicos

¹⁹¹ Art. 3 de sus Estatutos.

res de la región para emprender acciones de movilidad e intercambio, aprovechando solidariamente para el conjunto, los logros específicos de cada universidad¹⁹². Asimismo, se constata, en palabras de LAREDO, la voluntad e interés común que anima a los académicos e investigadores participantes en las distintas áreas de conocimiento conformadas de coordinar acciones, de subsanar carencias, de aprovechar los escasos recursos disponibles y, sobre todo, de crear las condiciones básicas indispensables para promover el trabajo conjunto y el desarrollo de la región¹⁹³.

El ámbito de funciones de este Grupo se vería *potenciado* con motivo del Encuentro sobre "Universidad, Globalización e Identidad Iberoamericana", celebrado en noviembre de 1998, en la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual las instituciones participantes adoptaron una declaración, en la que, entre otras recomendaciones, se asignaba a la AUGM la puesta en marcha de postgrados en áreas estratégicas en toda la región, la gestión de acuerdos entre Universidades iberoamericanas dirigidos a la organización de postgrados multisedes que aseguren la validez de los títulos académicos tanto en Latinoamérica como en Europa, la conformación de una red de investigaciones en Ciencias Sociales y el fomento a nivel académico y social de la enseñanza y la difusión de los *derechos humanos* y la *cultura de paz* para elevar la conciencia de los pueblos de la región¹⁹⁴. Se estaría apuntando, sin duda, en la última encomienda a la necesidad de procurar el fomento de la enseñanza y difusión de un ámbito crucial del Derecho Internacional, cual es el de derechos fundamentales, cuyo acatamiento resulta una *condictio sine qua non* para la cons-

¹⁹² LEVIN DE SBOROVSKY: *op.cit.*, p. 212. Para un análisis más detallado de esta Asociación de Universidades ver BROVETTO, J.: "La experiencia latinoamericana en materia de cooperación académica interinstitucional", *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

¹⁹³ LAREDO: "Educación para la integración...", cit., p. 561.

¹⁹⁴ "Universidad, Globalización e Identidad Iberoamericana", *Temas de Ciencia y Tecnología*, N.º. 2/98, Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

trucción de una sociedad internacional en paz¹⁹⁵; este Derecho Internacional tendrá, entre otras, como aplicaciones concretas, en palabras de BERNAD ÁLVAREZ DE EULATE, “el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la protección de la persona humana; la protección del interés general polarizada en cuestiones como la conservación del medio humano, la lucha por la reducción de las diferencias de nivel de desarrollo y, en general, favorecer el desarrollo socio-económico, y también cultural”¹⁹⁶.

En definitiva, las Universidades del Grupo Montevideo muestran un alto compromiso con el proceso mercosureño, creyendo en el acercamiento entre docentes e investigadores como una vía propicia para la integración¹⁹⁷. A través de su labor están conformando un escenario de pensamiento crítico: del por qué, el para qué, el quiénes y el cómo de la integración. Este espacio autónomo está configurándose como una respuesta específica con perfil propio para ampliar en profundidad un antiguo pero vigente anhelo, la integración de América Latina¹⁹⁸.

B) Grupo Inter-Universitario ARCAM.

Otra iniciativa importante ha sido la constitución del *Grupo Inter-Universitario ARCAM (ARCA-MERCOSUR)*, que nació en el

¹⁹⁵ MARTÍNEZ PUÑAL/PONTE IGLESIAS: “La Paz y la acción de las Naciones Unidas en la elaboración y la enseñanza del Derecho Internacional”, *Por unha Europa de paz, multiétnica e intercultural*, Iº. Congreso Europeo de Educación para la Paz (Santiago de Compostela, 7-10 de julio de 1994), Santiago de Compostela, 1995, pp. 45-63. De los mismos autores, “El papel de las Naciones Unidas en la elaboración y la enseñanza del Derecho Internacional: factores para la paz”, *Dereito. Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, Vol. IV, Nº. 1, 1995, pp. 81-117.

¹⁹⁶ BERNAD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M.: *El Derecho Internacional en la nueva situación*, Zaragoza, 1993, p. 23.

¹⁹⁷ STAHRINGER DE CARAMUTI: “La educación y el...”, cit., p. 50.

¹⁹⁸ LEVIN DE SBOROVSKY: *op.cit.*, p. 214.

ámbito del MERCOSUR e integrado por 50 universidades, tiene como meta principal la formulación de proyectos inter-universitarios vinculados a la integración regional. Entre sus objetivos figuran: incrementar las relaciones entre las universidades del MERCOSUR, ejecutar proyectos de interés regional¹⁹⁹, intercambiar docentes, investigadores y alumnos, proponer a los sectores empresariales públicos y privados la utilización de los servicios universitarios como asesorías multidisciplinarias, organización de seminarios, mesas redondas y cursos de postgrado²⁰⁰.

A la vista de lo expuesto, no cabe duda que estas redes e instituciones universitarias de excelencia vienen a complementar y ampliar las capacidades de docencia, investigación y capacitación en el Cono Sur, facilitando la formación de una masa crítica dirigida a participar activamente en el proceso de integración regional.

C) Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural.

Quisiéramos examinar también aquí la posibilidad abierta por el ya citado *Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural* de 1990, de

¹⁹⁹ Los Proyectos en curso versan sobre los siguientes temas: Integración universitaria del MERCOSUR, formación de profesores en lengua española y portuguesa, educación a distancia de salud, universidad-empresa-empleo, competitividad y reconversión, la cuestión indígena, y formas, causas y consecuencias de la migración en el MERCOSUR.

Además, el Grupo ha suscrito hasta el presente Convenios de cooperación con la Asociación Latinoamericana de Integración, la Organización Internacional para las Migraciones, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, la Organización de Estados Americanos y la Universidad de New Brunswick (Canadá).

²⁰⁰ Entre los eventos realizados destaca el Seminario "Universidades en y para el MERCOSUR", Seminario sobre "Técnicas jurídicas de integración, con especial referencia a las libertades de circulación en el Mercado Común" y la Mesa redonda sobre "La nueva Ley Argentina de concursos y quiebras".

“desarrollar relaciones de cooperación con otros países y con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales”²⁰¹. Desde esta perspectiva trasciende, de un lado, la oportunidad de que el MERCOSUR celebre un acuerdo de cooperación con la Organización del Convenio Andrés Bello para desarrollar acciones e iniciativas en los ámbitos reseñados²⁰². Y de otro, la adhesión de los Estados miembros del MERCOSUR al Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello en calidad de miembros plenos o de observadores de acuerdo con los procedimientos y condiciones fijados en el *Reglamento del Proceso de Adhesión de Nuevos Estados*, de 9 de diciembre de 1995.

Cualquiera de estas opciones permitiría elaborar y ejecutar proyectos, programas, planes y actividades conjuntas; incentivar la difusión de la cultura y los avances en educación, ciencia y tecnología; fomentar el otorgamiento de becas y la movilidad e intercambio de docentes, investigadores y alumnos, reconocimiento de estudios primarios y medios que permita la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes; reconocimiento de diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos expedidos por

En relación con este Grupo, ver CHIARELLI: *op. cit.* YARZABAL, L.: “Comentarios al panel sobre redes de cooperación académica”, **Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua** (disponible en Internet: <http://www.ccfir.org.uy/dt20-toc.htm>).

²⁰¹ Art. 3.c del Tratado.

²⁰² El *Protocolo de Ouro Preto* atribuye tanto al Consejo del Mercado Común como al Grupo Mercado Común la competencia para negociar y firmar acuerdos, en nombre del MERCOSUR, con terceros Estados, grupos de Estados y organizaciones internacionales (respectivamente arts. 8.IV y 14.VII). Por su parte, el art. 9 del *Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural* de 1990, establece que la Organización gozará de plena capacidad en el ejercicio de sus funciones para el logro de sus propósitos, y en particular celebrar acuerdos con Estados y organizaciones internacionales.

En sentido contrario, ver VITTINI: “EL procedimiento de adhesión...”, cit., pp. 259-260.

instituciones de educación superior, a los efectos de ingreso en estudios de postgrado (especialización, magister y doctorado), etc.

D) Acuerdos bilaterales.

Otra vía de acción importante vendrá dada por los *acuerdos bilaterales* firmados por los Estados miembros del MERCOSUR en materia educativa, cultural y de ciencia y tecnología. En este sentido, cabe destacar, entre otros, el Acta de Cultura para la Integración, suscripta entre Argentina y Chile, el 26 de abril de 1996, en la que se pondera la dimensión educativa y cultural como estrategia de profundización del proceso de integración, previéndose asimismo un plan dirigido a promover los valores comunes que unen a estos dos países, al objeto de lograr la compatibilidad entre los textos educativos de uso común²⁰³.

Subrayaremos, igualmente, la presencia del Acuerdo de Cooperación Técnica entre Argentina y Brasil, de 9 de abril de 1996, en el cual se reconocen las ventajas recíprocas de una cooperación técnica en áreas de interés común y la necesidad de desarrollar una cooperación que estimule el progreso técnico, a la vez que se enuncia la educación como área prioritaria²⁰⁴.

E) Protocolo de Intenciones entre el Mercado Común del Sur y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Otro instrumento interesante es el *Protocolo de Intenciones entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*,

²⁰³ En vigor desde el mismo día 26 de abril de 1996.

²⁰⁴ En vigor desde el 25 de agosto de 1999.

de 15 de diciembre de 1997, concluido con miras a impulsar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación en las áreas de la educación, cultura y ciencia y tecnología, conforme a las competencias específicas de la UNESCO²⁰⁵. A fin de alcanzar estos objetivos, la UNESCO, a solicitud del MERCOSUR, podrá asistir en la formulación y ejecución de proyectos de cooperación, estudios específicos y otras actividades y en la búsqueda de financiación, así como contratar estudios e investigaciones que apoyen a los grupos técnicos en el desarrollo de actividades que promuevan la integración regional.

Estas y otras acciones que puedan acometerse ofrecen importantes posibilidades tanto para la promoción y el desarrollo del proceso de integración de la región mercosureña como para el crecimiento de los respectivos países integrados y de los distintos sectores de la sociedad.

Ciertamente, a la vista de lo expuesto, resulta patente la importancia de la Universidad no sólo como sector privilegiado para potenciar el desarrollo y la consolidación de una política educativa en el MERCOSUR sino también para fomentar la cooperación interregional Unión Europea-MERCOSUR.

²⁰⁵ Aprobado por Decisión N°. 22/97 del Consejo del Mercado Común.

IV.- LA UNIVERSIDAD, UN ÁMBITO PRIVILEGIADO PARA LA COOPERACIÓN INTERREGIONAL MERCOSUR-UNION EUROPEA.

La Universidad como actor social, como agente promotor de la integración con un potencial cultural crítico tiene un importante papel catalizador en la formación científica y cultural de los países del MERCOSUR²⁰⁶. Su principal ventaja competitiva consiste en la capacidad para agregar valor intelectual y conocimiento a los procesos productivos, de comercialización y de prestación de servicios²⁰⁷, potenciando la formación de una masa crítica que pueda apoyar la educación integracionista, la reconversión de la economía en la región y subregiones, la transferencia de tecnología al sistema productivo y la intensificación de acciones recíprocas con la sociedad en su conjunto²⁰⁸.

“A universidade, em palavras de BELDERRAIN, é a encarregada de lograr a síntese globalizadora, de criar uma firme convicção e a

206 El importante papel de las Universidades ha sido resaltado, entre otros, por BELDERRAIN: *op.cit.*, pp. 306 y 307. COSTA DE LARA, A. R./ANDRADE SAMPAIA, C. E.: “Criação da disciplina de ‘Direito Comunitario’ nas faculdades de Direito dos países integrantes do MERCOSUL”, *Economía Globalizada...*, cit., p. 261. DAL PAI FRANCO, M^a E.: “A universidade e regionalização: Questões candentes”, *Universidade no...*, cit., pp. 200-217. ECKERT BAETA NEVES, C.: “Limites e possibilidades da integração entre Universidades”, *Universidade no...*, cit., pp. 284-290. KAKUTA, S.: “A integração universitária como condição para o desenvolvimento”, *O MERCOSUL e a Comunidade...*, cit., pp. 261-263. LANDINELLI: “Contribuição institucional...”, cit., pp. 264-268. LEVIN DE SBOROVSKY: *op. cit.*, pp. 209-215.

207 PEÑA: “Requerimientos que ...”, cit., p. 4.

208 STAHRINGER DE CARAMUTI: “La educación y el...”, cit., p. 49.

conciencia integradora. Contribuí para formar os líderes nacionais de onde emergen os gobernantes, os que têm mais facilidades para un intercâmbio de conhecimentos com intelectuais de outros países; são os que podem lograr mais fácilmente homogenizar un pensamento, intercambiar conocimientos, amalgamar os espíritos. Os conocimientos alcanzados na universidade formarán o elemento dinamizador e criador desse sentimento de regionalismo indispensable para o triunfo da idéia²⁰⁹.

Por consiguiente, la Universidad no puede permanecer al margen del proceso de desarrollo creciente de las redes de producción y de comercialización a escala regional resultante de la integración económica. Esta realidad previsiblemente se acrecentará todavía más, una vez que este proceso de integración entre en la fase de la libre circulación de personas y de la libertad de establecimiento de empresas, tal como así ha ocurrido en la experiencia europea, tanto en el plano de las redes de investigación como en el de los programas de movilidad e intercambio de docentes y estudiantes²¹⁰.

El éxito logrado en la Unión Europea por programas de desarrollo educativo e intercambio docente y estudiantil, como Arion, Erasmus, Sócrates, Tempus, Lingua, Juventud para Europa, y en el ámbito de la formación profesional, como el Petra, de intercambio de jóvenes trabajadores²¹¹, plantea la necesidad de crear en el MERCOS-

²⁰⁹ BELDERRAIN: *op.cit.*, p. 307.

²¹⁰ PEÑA: "Requerimientos que...", *cit.*, p. 5.

²¹¹ Estos programas presentan una serie de características comunes en lo relativo al establecimiento de unos mecanismos de cooperación y coordinación entre los Estados miembros que se incentivan a través del apoyo financiero que aporta la Comunidad para su puesta en práctica. Como señalan PUEYO LOSÁ y LIROLA DELGADO, estos programas, aunque se articulan sobre una cooperación respetuosa con las competencias de los Estados miembros en materia de educación, han propiciado un cierto 'efecto integrador' en materia educativa. Ello se hace particularmente evidente en relación con el *Programa Erasmus*, una de cuyas acciones ha estado destinada a favorecer el reconocimiento académico de títulos, conllevando un acercamiento de los planes de estudio, tanto desde el punto de vista de su contenido

SUR, programas parecidos que favorezcan intercambios similares²¹². La movilidad de profesores y alumnos se configura como una vía para el desarrollo de una “cultura de integración”²¹³.

Ahora bien, desde la óptica de las relaciones de la Unión Europea con América Latina, y especialmente con el MERCOSUR, se debería proceder a intensificar los programas de intercambio aca-

como de su organización, al objeto de facilitar dicho reconocimiento (PUEYO LOSA/LIROLA DELGADO: “La Política de educación...”, cit., pp. 135-136).

Para MEDINA RUBIO dichos Programas “han ido permitiendo el mutuo conocimiento y acercamiento entre los sistemas educativos de los distintos países europeos, generando una cultura de cooperación comunitaria y favoreciendo que las políticas nacionales adopten, sin alterar el marco competencial y de gestión de cada país, enfoques globales más próximos y no exclusivamente nacionales” (MEDINA RUBIO: *op.cit.*, pp. 74-75).

Sobre el particular, ver también MARTÍNEZ PUÑAL: “La actualidad de la cooperación...”, cit., pp. 523-527.

²¹² En relación con los programas de movilidad e intercambio de docentes y estudiantes en Latinoamérica, RODRÍGUEZ OSTRIA, G.: “Programas y acciones de educación postgradual en integración regional. La experiencia latinoamericana”, *Integración Regional: La formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

²¹³ COSTA MOROSINI/ECKERT BAETA NEVES, C./DAL PAI FRANCO: “Universidade e Integração no MERCOSUL: A Carta de Porto Alegre”, *Universidade no...*, cit., p. 304. “Para tal fin -- continúan afirmando estos autores— é necesario analizar as possibilidades de criação de fundo específico. A mobilidade deve privilegiar o desenvolvimento e a produção de investigações entre os países integrantes do Mercosul, especialmente sobre segmentos/instancias dos sistemas de Educação Superior que mais especificamente possa interferir no processo de integração. Deve também privilegiar a investigação em centros/grupos sobre Educação Superior, a frequência a programas de pós-graduação, os mecanismos e as modalidades de vinculação com o setor produtivo e a visão interdisciplinar sobre os problemas que afetam os quatro países” (*Ibid.*, p. 304).

Ahora bien, el desarrollo de esta “cultura de integración” hace necesario, en opinión de COSTA MOROSINI, la puesta en práctica de algunas acciones importantes, tales como: el conocimiento de los sistemas universitarios de los Estados miembros, sus características y diferencias; el conocimiento y divulgación de los programas y actividades ya existentes en el campo de la integración universitaria; la especificación del proceso de transferencia de créditos y de reconocimiento de títulos; el estudio de las lenguas del MERCOSUR; la obtención de recursos financieros para financiar la

démico, ampliando las posibilidades abiertas por el Programa ALFA, programa por excelencia hasta el momento²¹⁴. Igualmente, cabría postular un aumento de las acciones concretas con una implicación directa de España²¹⁵, en la línea del Programa INTERCAMPUS²¹⁶.

movilidad de profesores y estudiantes; etc.(COSTA MOROSINI: "Universidade e integração no MERCOSUL: Condicionantes e desafios", *Ibid.*, p. 34).

214 El Programa Alfa es una iniciativa de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación del Parlamento Europeo por la que se extienden los programas de intercambio académico de Europa a las Universidades de los países en desarrollo, con los cuales la Comunidad Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

La "Maestría en Integración y Cooperación Internacional", que desde 1996 viene impartándose en la Universidad de Rosario-Argentina, constituye el núcleo de un proyecto de postgraduación que dentro del Programa Alfa, llevan a cabo universidades de Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Italia, Bélgica y Holanda.

215 En este sentido, PASTOR aboga "por la intensificación de las relaciones entre la Comunidad Iberoamericana y la Unión Europea, eludiendo el temor de la transmisión de una cultura excesivamente eurocéntrica...No debemos olvidar que los países iberoamericanos tienen también sus raíces en Europa. España es, por otra parte, el país que reúne las condiciones óptimas para servir de enlace entre la Comunidad Iberoamericana y la Unión Europea" (PASTOR, A.: "La cooperación española en el ámbito de la educación iberoamericana", *OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N.º. 20, mayo-agosto 1999, p. 176).

216 El Ministerio de Educación y Cultura de España promueve Programas de Cooperación Educativa y Científica con Iberoamérica como por ejemplo el *Programa de Cooperación Interuniversitaria*. Este Programa que comenzó su andadura en 1994 con el nombre de INTERCAMPUS, es una iniciativa conjunta de la AECI y las Universidades españolas e iberoamericanas para facilitar la cooperación interuniversitaria a través de la participación de estudiantes, profesores y gestores de las universidades en las actividades académicas y docentes con el objetivo de contribuir al intercambio de experiencias, al desarrollo de las sociedades involucradas, a su acercamiento y vinculación. Asimismo, con él se pretende consolidar la colaboración entre universidades mediante el establecimiento de redes temáticas de docencia sobre la base de un programa conjunto.

El Programa, por tanto, se desarrolla en dos fases anuales: Fase E.AL (de España a Iberoamérica) y Fase AL.E (de Iberoamérica a España), aprovechando el período vacacional del calendario académico español y los de la mayoría de los países iberoamericanos, lo que permite articular una movilidad asimétrica: España-América Latina de julio a octubre, y América Latina-España de enero a junio.

A su vez, dentro de cada fase, existen una serie de modalidades. Fase E.AL: a) ayudas a estudiantes matriculados en Universidades españolas para efectuar actividades en Universidades iberoamericanas; b) ayudas a profesores de Universidades espa-

Avalando tal conveniencia cabría traer a colación el *Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Mercado Común del Sur, y sus Estados Partes*, de 15 de diciembre 1995²¹⁷, en el cual se subraya la relevancia que

ñolas para llevar a cabo actividades en Universidades iberoamericanas; c) ayudas a gestores de Universidades españolas para realizar actividades en Universidades iberoamericanas; d) ayudas a Universidades españolas que coordinen redes temáticas de docencia establecidas entre otras Universidades españolas e iberoamericanas para la realización de actividades conjuntas.

Fase A.L.E: a) ayudas a estudiantes matriculados en Universidades iberoamericanas para efectuar actividades en Universidades españolas; b) ayudas a profesores de Universidades iberoamericanas para llevar a cabo actividades en Universidades españolas; c) ayudas a gestores de Universidades iberoamericanas para realizar actividades en Universidades españolas.

Cada una de las categorías mencionadas es objeto de una convocatoria específica e independiente adoptada por la Agencia Española de Cooperación Internacional y publicada en el Boletín Oficial del Estado español.

En esa línea de acentuación de las posibilidades de actuación, MEILÁN GIL, J. L.: "Cooperación universitaria con Iberoamérica", *ABC*, 28 de junio de 2001.

Al efecto, existen ya algunas iniciativas privadas como, por ejemplo, el de la *Asociación Universitaria de Postgrado*, organismo internacional no gubernamental, reconocida por la UNESCO, consagrada al fomento de los estudios de postgrado y doctorado en Iberoamérica. Esta entidad, integrada por más de ciento veinte instituciones de educación superior de España, Portugal, América Latina y el Caribe, tiene como objetivo general contribuir a la formación de profesores, universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado y doctorado, en función de las necesidades de desarrollo de cada país y en general de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

En relación con el logro de su objetivo general, presta servicios de información y divulgación sobre los postgrados que ofrece, colabora en procesos de evaluación interna y externa, acreditación y armonización curricular de su oferta académica, promueve la movilidad e intercambio de profesores y estudiantes, estimula el trabajo académico e investigador a través de redes de centros de excelencia en diversos campos del conocimiento, auspicia eventos académicos y científicos y organiza cursos itinerantes internacionales en temas de interés para profesores y directores de programas de postgrado y doctorado.

La Xunta de Galicia firmó dos convenios con la citada Asociación, uno en 1995 y otro en 1999, en virtud de los cuales mantiene una infraestructura material y humana para el funcionamiento de una Sede Regional de la Asociación en Galicia, la cual se ubica en las dependencias de la Dirección Xeral de Universidades, en Santiago de Compostela.

²¹⁷ *DOCE*, N.º. L 69, de 19.3.96.

adquiere la cooperación en materia de formación y educación, al expresar en su art. 20 que:

"1. Las Partes promoverán, en el marco de sus competencias respectivas, la definición de los medios necesarios para mejorar la educación y la enseñanza en materia de integración regional, tanto en el ámbito de la juventud y la formación profesional, como en los ámbitos de la cooperación interuniversitaria e interempresarial.

2. Las Partes otorgan atención particular a aquellas acciones que favorezcan la creación de vínculos entre sus respectivas entidades especializadas y que faciliten la utilización de recursos técnicos y de intercambio de experiencias.

3. Las Partes promoverán la conclusión de acuerdos entre centros de formación así como la celebración de encuentros entre organismos responsables de enseñanza y de formación en materia de integración regional"²¹⁸.

²¹⁸ Por su parte el, art. 21 sobre "Cooperación en materia de comunicación, información y cultura", del Acuerdo Marco interregional establece que:

"1. Las Partes, en el marco de sus competencias respectivas, con el fin de favorecer el conocimiento de sus realidades políticas, económicas y sociales, acuerdan fortalecer sus vínculos culturales y fomentar y divulgar la naturaleza, los objetivos y el alcance de sus respectivos procesos de integración con el fin de facilitar su comprensión por parte de la sociedad.

Igualmente las Partes convienen intensificar sus intercambios de información sobre cuestiones de interés mutuo.

2. Mediante esta cooperación se procurará la promoción de encuentros entre los medios de comunicación e información de ambas Partes, incluso a través de acciones de asistencia técnica.

Esta cooperación podrá abarcar la celebración de actividades culturales cuando su naturaleza regional lo justifique".

En relación con la Ciencia y Tecnología dispone art. 15:

1. Las Partes convienen cooperar en materia de ciencia y tecnología con el objetivo de promover una relación duradera de trabajo entre sus comunidades científicas, y de intercambiar información y experiencias regionales en el ámbito de las ciencias y las tecnologías.

2. La cooperación científica y tecnológica entre las Partes se desarrollará, principalmente, mediante:

a) proyectos conjuntos de investigación en los ámbitos de interés común;

b) intercambios de científicos para fomentar la investigación conjunta, la preparación de proyectos y para la formación de alto nivel ;

En este marco normativo, las relaciones interinstitucionales y el intercambio de docentes e investigadores son prioridades de la mayor significación, que habrán de ser dotadas con los debidos medios económicos, toda vez que ambas coadyuvan al logro de un cierto grado de integración académica entre ambas regiones —Unión Europea y MERCOSUR— y a la profundización de la integración educativa en cada una de las mismas, especialmente en el MERCOSUR.

En tal contexto, encontrarán plena explicación experiencias como las que se han desarrollado en los últimos años, en Porto Alegre, y Manaus y Ji-Paraná, entre la *Universidad Luterana del Brasil* (ULBRA) y numerosas universidades europeas en el marco del *Proyecto Brasil/MERCOSUR*, abriendo un campo muy fructífero para la cooperación interregional Unión Europea-MERCOSUR en el área de la educación superior²¹⁹.

El *Proyecto Brasil/MERCOSUR*, nacido el 13 de agosto de 1991, constituye un sistema pionero de convenios interuniversitarios, a través del que se intenta dar respuesta a la necesidad de las universidades brasileñas para la formación de sus docentes a nivel de doctorado²²⁰. Tiene como objetivos principales, por una parte, contribuir a la

c) reuniones científicas conjuntas para el intercambio de información, para promover las interacciones y para facilitar la identificación de los ámbitos de investigación comunes;

d) divulgación de los resultados y desarrollo de los vínculos entre los sectores público y privado.

3. Esta cooperación implica a los centros de enseñanza superior de ambas Partes, los centros de investigación y los sectores productivos, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

4. Las Partes determinarán de común acuerdo el alcance, la naturaleza y las prioridades de esta cooperación, mediante un programa plurianual adaptable a las circunstancias.

²¹⁹ Sobre este Proyecto, ver DIAS GOMES, S.: *Projeto Brasil Mercosul, Universidade Luterana do Brasil*, Canoas/RS, 1997.

²²⁰ La existencia de este Proyecto sería comunicada de forma oficial por carta, de 7 de octubre de 1995, dirigida al Ministro de Estado de la Educación y Deporte de

formación de cuadros superiores —particularmente en la formación de doctores— para las universidades y empresas brasileñas, y, por otra, estimular e incrementar los intercambios científicos y culturales con Brasil y América Latina en general.

La primera etapa de los Programas de Doctorado brindados en el marco del referido Proyecto se inició, en julio de 1992, con la participación de Universidades de Francia, Portugal y España que impartieron un total de ocho Programas, en las áreas de Literatura, Información y Comunicación, Psicología, Historia, Ciencias de la Educación y Filosofía²²¹. Progresivamente, los Programas de doctorado se fueron ampliando a otras áreas y universidades²²².

De manera especial destacaremos, en el marco de ese Proyecto, la incorporación de la *Universidade de Santiago de Compostela*, que a

Brasil, en la que se solicitaba su autorización oficial para proceder a la convalidación y registro de los diplomas y títulos académicos otorgados por las universidades extranjeras implicadas en el referido Proyecto, sin otros formalismos que no sean los habituales para los títulos obtenidos en Brasil, con base en los siguientes motivos: a) el Proyecto Brasil/MERCOSUR consiste en un consorcio de universidades extranjeras, dirigido por la Fundação Luterana de Portugal (FULP), para la administración de los cursos de posgrado *strictu sensu*; b) Los Programas del Proyecto Brasil/MERCOSUR son económicamente los más accesibles a los candidatos al doctorado; c) Los candidatos al doctorado realizan su posgraduación integrados en su propio ambiente de trabajo sin necesidad de pasar períodos de tiempo demasiado largos en el exterior.

²²¹ **Francia:** Universidad de Limoges y Universidad de Aix-Marscille II. **Portugal:** Universidades de Coimbra y Lisboa. **España:** Universidades de León y Pontificia de Salamanca.

²²² Entre otros, **Portugal:** Universidade Fernando Pessoa, de Oporto, con un Programa de Administración Hotelera. **España:** Universidad de las Islas Baleares con Programas en Economía y Empresa, Filología, Historia, Derecho e Informática; Universidad Central de Barcelona que imparte un Programa en Derecho. **Estados Unidos:** Concordia International University con un Programa en Administración Educativa. **Argentina:** Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de Buenos Aires con una Maestría en Gestión de Negocios y Formación Profesional para la Integración Latinoamericana.

Asimismo, la Universidad de León amplía sus Programas a las áreas de Dirección de Empresas, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Biología, Veterinaria, Educación Física y Deporte, y Traducción e Interpretación.

partir de 1993, brindaría un Programa de Doctorado sobre “Reformas y Procesos de Innovación en la Educación y Psicología Social”, para posteriormente ampliar su oferta incluyendo un Programa de Doctorado en Química y otro en Derecho. Este último, centrado en los procesos de integración en Europa y América, desarrollado a lo largo de dos bienios —1996-1998 y 1998-2000— y organizado por el Departamento de Derecho Público e Teoría do Estado, contó con la participación de las Areas de Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Mercantil, Financiero, Internacional Privado y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Por consiguiente, desde julio de 1997, 18 universidades de Europa, Estados Unidos y Latinoamérica formarán parte activa del Proyecto Brasil/MERCOSUR, con un total de 45 Programas de Doctorado y 185 Profesores, lo que evidencia, en palabras de DIAS GOMES, que “o Projeto Brasil defini-se legítimamente revolucionario, porque objetiva dar resolução de forma prática e com custos baixos ao velho problema da qualificação académica e da titulação docente e, ao mesmo tempo, provoca e instiga uma relação de comunicação entre as universidades estrangeiras e brasileiras a través de seus professores, doutorandos e doutores”²²³.

Ahora bien, para que experiencias como éstas fructifiquen y se consoliden es necesario el apoyo de los gobiernos, y en el caso brasileño contar con la colaboración activa de la Fundación para la Coordinación y el Perfeccionamiento del Personal de Enseñanza Superior (CAPES)²²⁴. En tal sentido, en este ámbito de la cooperación interregional Unión Europea-MERCOSUR es digno de mención también el *Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) de España y el Ministerio de Educación de Brasil, para el desarrollo de programas de formación, perfeccionamiento y*

²²³ DIAS GOMES: *op.cit.*, p. 40.

²²⁴ Ver al respecto, CANTO, I.: “A CAPES e a Cooperação internacional”, *Universidade no...*, cit., pp. 194-199.

actualización de conocimientos de postgraduados y profesorado universitario, de 16 de marzo de 2001.

La finalidad esencial de este Convenio, enmarcado en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Federativa de Brasil y el Reino de España, de 23 de julio de 1992, es la realización de programas de formación de posgraduados y de intercambios de profesores e investigadores entre grupos asociados de ambos países. Entre sus objetivos destacan: a) La consolidación y fortalecimiento de los sistemas de formación del tercer ciclo y de investigación universitaria de ambos países; b) El establecimiento de condiciones favorables para la cooperación de posgraduados y profesores a través del desarrollo de programas conjuntos de colaboración en áreas de interés común para ambas partes; c) La formación y el perfeccionamiento de recursos humanos altamente cualificados en programas conjuntos de investigación; y d) El intercambio de conocimientos científicos, de documentación especializada y de publicaciones²²⁵.

La dimensión universitaria en el ámbito de las relaciones MERCOSUR-Unión Europea se ve plasmada asimismo dentro de la labor desplegada por el *Centro de Formación para la Integración Regional* (CEFIR), en cuyas actividades —entre las cuales tienen cabida las relacionadas con la educación y la cultura— resulta una constante la par-

225 Con el fin de desarrollar dichos objetivos, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español adoptó la Resolución de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil. La citada Resolución establece dos modalidades de cooperación: A) proyectos conjuntos de cooperación para el fortalecimiento mutuo de los programas de formación doctoral, mediante participación de profesores de los dos países en la docencia y el desarrollo de investigaciones conjuntas, las estancias de investigación de los doctorandos, la realización completa de los estudios de doctorado en uno de los dos países, así como las estancias posdoctorales; B) Propuestas conjuntas para la organización de talleres, seminarios y otras actividades bilaterales que puedan contribuir a un mejor conocimiento de las comunidades académicas y científicas de los dos países, al intercambio de conocimientos y experiencias y a la preparación de redes de cooperación.

participación de miembros pertenecientes a las comunidades académicas universitarias de ambas regiones²²⁶, en aras de promover un intercambio de conocimientos y experiencias entre Europa y América Latina.

Otra vía de cooperación interesante puede venir dada por las acciones de proyección internacional que están llevando a cabo determinadas regiones del MERCOSUR con el exterior²²⁷. En este sentido, cabe destacar los *contactos bilaterales interregionales* desarrollados por algunos Estados brasileños y Provincias argentinas con la Comunidad Autónoma de Galicia, que han deparado en la concertación de diversos *acuerdos complementarios de cooperación, cartas de intenciones y protocolos de hermanamiento* suscriptos desde mayo de 1997, y con mayor intensidad a partir de marzo de 1998.

De objetivos muy similares, algunos de estos instrumentos de colaboración prevén la cooperación e intercambio universitario, tecnológico y cultural en general, de profesores, doctores, especialistas y estudiantes en los campos del Derecho, las Relaciones

²²⁶ El CEFIR, con sede en Montevideo, creado en marzo de 1993, por un acuerdo entre los países miembros del Grupo de Río y la Comunidad Europea, tiene como objetivo fundamental la realización de cursos de formación con un enfoque eminentemente práctico e intensivo, centrados en el análisis de los diferentes espacios de integración, dirigidos tanto a representantes de instituciones regionales y del sector privado, interesados en la formulación, gestión y ejecución de políticas públicas, en el ámbito de la integración regional, como a funcionarios que encuentran en ellos una oportunidad para perfeccionar su capacitación en sus respectivas áreas de trabajo.

Cumple indicar asimismo que con ocasión de la Cumbre Presidencial Europea-América Latina-Caribe, realizada en Río de Janeiro del 27 al 28 de junio de 1999, los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río firmaron el Acta Constitutiva del CEFIR, en la cual, además de otorgarle a éste status de organismo intergubernamental, se invita a la Comisión Europea, a los Estados miembros de la Comunidad Europea y a organismos regionales e internacionales a formar parte de esta institución.

Con el apoyo otorgado por esta Cumbre Presidencial, el CEFIR se perfila como un referente en la formación de postgrados en integración regional en América Latina.

²²⁷ Sobre el particular ver PONTE IGLESIAS: "MERCOSUR: Una nueva dimensión para la cooperación transfronteriza", *MERCOSUR: Nuevos ámbitos...*, cit., pp. 281-291.

Internacionales, la Economía, el Comercio Exterior y el Turismo, aprovechando la cobertura brindada por los convenios específicos existentes entre los Estados Parte del MERCOSUR y el Reino de España²²⁸.

Asimismo, en el ámbito de los *contactos multilaterales interregionales* trascienden las relaciones entre el Grupo de Trabajo CODESUL-CRECENEA LITORAL, la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas y la Xunta de Galicia²²⁹. Sobre la base de estas relaciones, dichas entidades han suscrito el *Acta de Porto Alegre*, de 14 de mayo de 1999, en la que se establece un Comité Técnico de Trabajo conjunto en el ámbito de la Cultura, Educación y Universidades con la misión de analizar propuestas para estimular el vínculo entre las instituciones

228 En este sentido, la Carta de Intenciones entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Estado de Paraná (Brasil) (arts. Tercero y Quinto); Carta de Cooperación entre el Gobierno del Estado de Santa Catarina (Brasil) y la Xunta de Galicia sobre aspectos de intereses mutuos (arts. III, IV y V); Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Estado de Bahía y la Xunta de Galicia sobre aspectos de interés mutuo en el ámbito de las relaciones del MERCOSUR-Unión Europea (disposiciones segunda y cuarta); Convenio de Cooperación entre el Distrito Federal del Brasil y la Xunta de Galicia (arts. Segundo y Quinto); Protocolo de Hermanamiento y Cooperación entre la Xunta de Galicia y la Provincia de Buenos Aires (arts. 2 y 4); Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Formosa (Argentina) y la Xunta de Galicia, de 15 de octubre de 2000 (estipulaciones tercera y quinta).

Otro ejemplo lo constituye el Acuerdo complementario de Cooperación entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Integración de la República del Paraguay sobre aspectos de interés mutuo en el ámbito de las relaciones Unión Europea-MERCOSUR, de 11 de marzo de 1998 (arts. cuarto, quinto y sexto).

El texto de estos acuerdos puede consultarse en SOBRINO HEREDIA, J.M.: *La acción exterior de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Galicia*. Normativa Comunitaria. Colección, Santiago de Compostela, 2001, pp. 731-734, 739-744, 749-754, 737, 724-727 respectivamente.

229 CODESUL-CRECENEA LITORAL constituye una estructura de concertación permanente entre vecinos, creada al amparo del Protocolo "Regional Fronterizo" N°. 23, de 29 de noviembre de 1988, que agrupa a las Provincias argentinas de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe, integrantes de la Comisión Regional de Comercio Exterior del NEA/LITORAL (CRECENEA) y a los Estados

educativas y culturales y difundir las potencialidades de las regiones implicadas. A tal fin, el Comité buscará fomentar:

- El intercambio universitario de estudiantes, profesores y doctores.
- El establecimiento de programas de becas de estudio.
- La realización de seminarios y conferencias centrados en el tema de la integración regional.
- El intercambio cultural mediante la elaboración de un calendario de eventos sobre las principales actividades culturales que comprenden las Provincias argentinas, los Estados brasileños y las regiones europeas.
- La creación de una biblioteca especializada en temas de integración europea y MERCOSUR.

Ciertamente, las relaciones interregionales que tanto a nivel bilateral como multilateral tienen lugar en el MERCOSUR, a través de estas acciones de proyección internacional, que comienzan a desarrollar diversos Estados brasileños y Provincias argentinas con el exte-

brasileños de Paraná, Santa Catarina, Rio Grande do Sul y Mato Grosso do Sul integrantes del Conselho de Desenvolvimento e Integração Sul (CODESUL).

Sobre este Grupo de Trabajo ver PONTE IGLESIAS: "MERCOSUR...", cit., pp. 303-307. CASTELLO, H. L.: "Antecedentes y propuestas de integración entre las regiones CRECENEA LITORAL y FORUM SUL", *Integración Latinoamericana*, Nº. 156, mayo 1990, pp. 47-53.

La Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas creada en 1973, agrupa a 144 regiones pertenecientes a 22 Estados europeos y uno africano (Alemania, Bélgica, Croacia, Chipre, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia, Túnez y Turquía) repartidos en cinco comisiones geográficas: el Arco Atlántico, el Mediterráneo, el Mar del Norte, el Báltico y las Islas. Estas regiones representan una población de 143 millones de habitantes y abarcan más del 45% de la superficie de Europa. Su objetivo general consiste en promover el desarrollo de estas regiones, mediante la elaboración de proyectos y programas conjuntos en sectores como los de la pesca, el transporte, la política regional, etc.

rior ya de manera unilateral o en el seno de estructuras de concertación permanente, constituyen, en relación con la cooperación en materia cultural, educativa y universitaria un campo de actuación que habría que hacer efectivo, dotándolo de los medios e instrumentos necesarios para articular esa cooperación. A todas luces resulta imprescindible la presencia de una voluntad política que posibilite la disposición de los recursos y fondos financieros necesarios para proponer actuaciones y desarrollar los contenidos plasmados en los diversos instrumentos de colaboración reseñados, a fin de que éstos no se queden en meras declaraciones de intenciones.

En un marco de realidades y esperanzas como el presentado hasta aquí, tendría plena cabida y explicación el ejemplo de cooperación interuniversitaria que supone el Convenio para la creación de la *Cátedra MERCOSUR en la Universidad de Santiago de Compostela* y de la *Cátedra Unión Europea en la Universidad de la Empresa de la República Oriental del Uruguay*, en el marco de un Convenio firmado por ambas Universidades, el 23 de agosto de 1999, en Montevideo.

En dicho Convenio ambas Universidades, tras resaltar la importancia de los procesos de integración regional como instrumentos tendientes a favorecer el desarrollo económico y social, y el papel que están llamadas a protagonizar las instituciones universitarias como nexo entre el conocimiento y el desarrollo, al amparo del Acuerdo Marco Interregional entre la Comunidad Europea y el MERCOSUR, del Tratado de Intercambio Cultural entre Uruguay y España, de 13 de febrero de 1964 y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Oriental del Uruguay y España, de 23 julio de 1992, convienen en iniciar un programa de cooperación académica a través de la constitución de las referidas Cátedras que tendrán como objetivos, entre otros: a) establecer un espacio de intercambio universitario, en el cual se debata la problemática regional y se difunda el pensamiento académico y empresarial a nivel Unión Europea-Galicia-Mercosur; b) promover y fomentar acciones dirigidas a mejorar el conocimiento de las bases culturales, históricas y sociales de los procesos de integración implicados; c) apoyar el enriquecimiento

bibliográfico en la materia; y d) contribuir al conocimiento y solución de las realidades de ambas regiones²³⁰.

Se pone así de manifiesto cómo la Universidad, aunque limitada por el conjunto de dificultades estructurales por el cual atraviesa, constituye un ámbito privilegiado para la cooperación interregional Unión Europea-MERCOSUR, dado su carácter de protagonista activa al servicio de la integración regional gracias a la disposición por la institución universitaria de una importante capacidad de iniciativa, de innovación, de modernidad y desarrollo científico y tecnológico para hacer frente a las necesidades de reorientación del proceso educativo, en el sentido de avanzar en una línea de aumento de la calidad, la capacitación y la formación de recursos humanos tanto para la promoción y desarrollo de los procesos de integración de ambas regiones, en particular del MERCOSUR, como para el crecimiento de los respectivos países integrados en el MERCOSUR.

²³⁰ Además, ambas Cátedras otorgarán anualmente el Premio *In Pluribus Unum* como reconocimiento a los esfuerzos individuales, colectivos o institucionales en pro del mutuo conocimiento y cooperación entre ambas regiones.

V.- REFLEXIONES FINALES.

En general, tras el análisis realizado podemos subrayar cómo el MERCOSUR ha generado todo un movimiento que revierte directamente en la formación y capacitación de los recursos humanos a través de la cultura, la educación y la formación científica y tecnológica, mediante la planificación y progresiva instrumentación de una Política Educativa, que responda a las demandas de un nuevo modelo de desarrollo basado en el logro de altos niveles de competitividad externa, y contribuya, al mismo tiempo, a satisfacer sus propias aspiraciones de desarrollo socioeconómico, progresando en la formación de una conciencia favorable al proceso de integración.

Desde la adopción del Protocolo de Intenciones en 1991 hasta el presente se ha avanzado en la institucionalización del MERCOSUR Educativo por medio de la creación, como hemos visto, de órganos educativos, habiéndose al efecto conseguido resultados parciales pero importantes en el reconocimiento de estudios y homologación de títulos mediante la aprobación de Protocolos que facilitan la equiparación de estudios y la libre circulación de estudiantes y académicos, lo que sin duda no dejará de tener consecuencias en el terreno de la compatibilización a nivel docente, jurídico y administrativo de los sistemas educativos de los Estados que conforman el MERCOSUR, favoreciendo la calidad de la educación y contribuyendo a la consecución, en su día, de la libre circulación de personas en la región.

No obstante, resulta preciso, con todo, mejorar la articulación de la cooperación educativa, con miras a alcanzar los objetivos fijados por los sucesivos Planes de Educación, en materia de armonización de los sistemas educativos de la región, mediante la creación de los oportunos mecanismos jurídicos, administrativos y académicos que, coor-

dinados con los Ministerios de Economía y Trabajo, completen un cuadro de reconocimientos de estudios y homologación de títulos que conlleven de forma irrestricta la libertad de circulación de estudiantes y profesionales de la región y, en definitiva, la libre prestación de servicios, en su más amplio sentido.

Los esfuerzos deberían centrarse con carácter inmediato en la incorporación —en los supuestos en que no se ha efectuado— de los Protocolos Educativos a los ordenamientos jurídicos nacionales, dando lugar a su entrada en vigor; en relación con los Protocolos, queremos subrayar de manera particular la procedencia de contar con un texto normativo que contemple el reconocimiento de títulos, otorgando, como venimos subrayando, el derecho al consiguiente ejercicio profesional, más allá del plano meramente académico.

Asimismo, resultaría conveniente dedicar una especial atención a la elaboración y puesta en marcha de programas concretos dirigidos a posibilitar la movilidad y el intercambio académico de docentes, investigadores y alumnos con miras a lograr una mayor cooperación e integración regionales, que abra perspectivas en el terreno de la movilización de recursos de manera conjunta, contribuyéndose así consecuentemente a la superación del subdesarrollo y al crecimiento global en el marco regional. En este punto, la experiencia europea podría resultar valiosa como marco de referencia.

Naturalmente, estamos ante un gran reto para el MERCOSUR, el cual debe tratar de encontrar los mecanismos jurídicos apropiados que permitan instrumentar armónicamente la cooperación entre sus miembros (incluidos Bolivia y Chile como países asociados, en la línea ya apuntada por el Acuerdo de Admisión de Títulos) en materia educativa, en un marco de respeto a las competencias de los Estados miembros, pues no debemos olvidar que “la educación se presenta como uno de los elementos más estrechamente ligados a la configuración de una identidad nacional”²³¹.

231 PUEYO LOSA/LIROLA DELGADO: *La Política de educación...*, cit., p. 125.

El telón de fondo de todos los esfuerzos a realizar estribaría, a nuestro entender, en la creación, dentro del respeto a la variedad, de un espacio educativo a nivel de todo el área geográfica del MERCOSUR; dentro de este espacio cabría a las Universidades –en consonancia con su papel de referente ético²³² y con sus objetivos de desarrollo científico, formación profesional y extensión de la cultura²³³ – la expresión de su compromiso con la consecución de un espacio universitario mercosureño, en el cual se haga posible la conciliación del progreso científico con las exigencias de igualdad y libertad²³⁴.

Estamos, sin duda, en el caso de la educación, en presencia de un campo delicado en el que la negociación y el debate son consustanciales con la naturaleza de una materia en la que están en juego nada menos que los derechos fundamentales del hombre, con todo lo que ello implica de valores y creencias²³⁵. Ahora bien, la consagración del “derecho a la educación” en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos como un derecho fundamental, dinamizando la institucionalización de la cooperación educativa en el marco universal y regional de la organización internacional, no puede hacernos olvidar que su instrumentación nos remite a los distintos ordenamientos internos²³⁶, lo cual hace incluídible que la promoción de la acciones a llevar a cabo en el ámbito del MERCOSUR deba ser respetuosa con las competencias y responsabilidades de los Estados

232 HERKENHOFF, J.B. *Ética, Educação e Cidadania*, Segunda edição, Porto Alegre, 2001, p. 14.

233 ORTEGA Y GASSET, J.: *Sobre la reforma universitaria y otras polémicas*, Madrid, 1973. En este libro se recogen una serie de conferencias impartidas por el filósofo español en 1930.

234 MARTÍNEZ PUÑAL: “La actualidad de la cooperación...”, cit., pp. 517-518.

235 *Ibid.*, p. 528.

236 PUEYO LOSA/LIROLA DELGADO: “La Política de educación...”, cit., pp.125-126. Para MOREIRA LUCE “a promoção da educação como um direito humano básico requer que esta seja um componente-chave de qualquer programa estratégico de desenvolvimento e de todos os nossos esforços colectivos em direção à paz e à justiça social, a exemplo da integração” (MOREIRA LUCE : *op.cit.*, p. 257).

Parte. No debemos olvidar de ningún modo, que, en cualquier ámbito de un proceso de integración, estamos en presencia de unos Estados que como colectivos están *imbuidos* de sentimientos y emociones, que fruto de experiencias históricas, frecuentemente dolorosas frente al exterior y aun en el plano interno, “impregnan profundamente la psicología y el cuadro de valores de sus ciudadanos”²³⁷.

Conviene recordar aquí, por lo que pudiera resultar de interés para el MERCOSUR, cómo la política europea de educación se ha abierto camino en medio de grandes recelos, pues no pocos pensaban que con ella se quería “imponer a todos la ideología de una mentalidad dominante, tal como es percibida por los ‘eurócratas’ de Bruselas, con desprecio hacia las identidades nacionales de los Estados miembros”²³⁸. En la apertura de dicho camino ha dejado sentir su peso la aceptación expresa por el *Tratado de la Unión Europea* del principio de subsidiaridad, así como el acuerdo de respetar los contenidos curriculares y las peculiaridades organizativas de los sistemas educativos nacionales, sin pretenderse, pues, en plena sintonía con el gusto por la diversidad que, en buena medida, caracteriza el espíritu europeo, alcanzar unificación alguna²³⁹. El límite a la acción de la Unión Europea se sitúa en el campo del fomento de la cooperación entre los Estados, apoyando y completando así su acción cuando ello resulte necesario, en un marco de respeto al principio de la subsidiaridad y a su diversidad cultural y lingüística²⁴⁰. El Tratado de la Unión Europea viene a posibilitar las pautas para la construcción de un proyecto edu-

237 MARTÍNEZ PUÑAL: “Sobre un nuevo orden...”, cit., p. 79.

238 IBÁÑEZ MARTÍN, J. A.: “¿Hay una cultura europea tras la política educativa comunitaria?”, *Política educativa...*, cit., p. 25.

239 JOVER OLMEDA, G.: “Significados de la subsidiaridad como principio de la Política educativa de la Unión Europea”, *Política educativa...*, cit., pp. 97-98. SANTOS REGO: *op.cit.*, p. 12.

240 Incluso con anterioridad al Tratado de la Unión Europea, es posible descubrir un criterio de subsidiaridad en el ejercicio de las competencias comunitarias en materia de educación, y “ello en el sentido, como advierten PUEYO LOSA y LIROLA DELGADO, de que la actividad comunitaria se produjo cuando resultó necesaria para

cativo común de naturaleza eminentemente coordinada que acepta y asume la pluralidad nacional existente en un proyecto de integración que se manifiesta como no excluyente de la diversidad y respetuoso con la soberanía de cada Estado miembro²⁴¹.

Por consiguiente, en sintonía con cuanto hemos podido apreciar, lleva razón COSTA MOROSINI cuando, refiriéndose al MERCOSUR, subraya que "é importante reafirmar que o processo de integração educacional não pode ser visto isoladamente. Está no amplo conjunto de discussão dos Sistemas de Educação para o século XXI. E aí, a defesa e o fortalecimento de um sistema de educação de qualidade e comprometido com o desenvolvimento social adquire um papel de destaque. Para tal fortalecimento deve-se buscar a manutenção e o crescimento do compromisso do Estado com o sistema bem como a participação, na elaboração das políticas educativas e científicas e tecnológicas, da comunidade científica e da sociedade onde tais políticas terão seus reflexos, num contexto que desafia a educação e as respostas que dela são esperadas frente o desenvolvimento científico acelerado que caracteriza nossa era"²⁴².

El citado crecimiento del compromiso del Estado, a nuestro modo de ver, si cabe más aun en el ámbito de unos países en vías de desarro-

propiciar una dimensión europea o transnacional de la educación que la mera actividad individual de los Estados miembros no hubiera podido alcanzar; teniendo en cuenta además que la actividad comunitaria no ha perseguido la sustitución de las competencias estatales sino, principalmente, incentivar la cooperación y coordinación entre los Estados miembros" (PUEYO LOSA/LIROLA DELGADO: "La Política de educación...", cit., p. 137).

Las Conclusiones del Consejo de las Comunidades Europeas de 1989 sobre la cooperación y política comunitaria en educación prevén cómo ésta "deberá basarse en dos principios esenciales: el respeto a la diversidad lingüística y cultural y la afirmación de carácter subsidiario de las acciones comunitarias, y respetar la competencia fundamental de los Estados miembros en materia de política general de educación" (DOCE, C 277, de 31.10.1989).

²⁴¹ TOURIÑAN LOPEZ: *op.cit.*, p. 197.

²⁴² COSTA MOROSINI: "MERCOSUL e educação:..., cit., p. 272.

llo, resultará algo consustancial con una visión de la educación que, en aras del respeto a un principio como el de igualdad de oportunidades, inherente al principio de democracia —sobre el que se nuclea el proceso de integración—, entendemos que habrá de ser dispensada eminentemente, en todos sus niveles, en el marco de su concepción como un servicio público, para cuya consecución, en su dimensión general y —en una dimensión más concreta— en lo que atañe a la Política Educativa del MERCOSUR, resultará a todas luces imprescindible la presencia de una voluntad política que posibilite la disposición de los recursos humanos y fondos financieros necesarios para su desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

1) MONOGRAFÍAS.

A integração cultural do Mercosul, Universidade Federal de Pelotas, 1999.

BERNAD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M.: *El Derecho Internacional en la nueva situación*, Zaragoza, 1993.

BORBA CASELLA, P.: *Direito Internacional. Vertente jurídica da Globalização*, Porto Alegre, 2000.

CARIDE, J. A. (coord.): *Educación Social y Políticas Culturales*, Santiago de Compostela, 2000.

CLEMENTI, H. (comp.): *La dimensión cultural del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1996.

COSTA MOROSINI, M./LEITE, D. (orgs.): *Universidade e Integração no Cone Sul*, Porto Alegre, 1992.

COSTA MOROSINI, M. (org.): *Universidade no Mercosul*, Rio Grande do Sul, 1994.

DIAS GOMES, S.: *Projeto Brasil Mercosul*, Universidade Luterana do Brasil, Canoas/RS, 1997.

DROMI, R. : *Código del Mercosur*, Buenos Aires, Vols. 1, 2, 3 (1996) y Vol. 8 (1997).

DRUCKER, P.: *Las Nuevas Realidades –En el Estado y la Política...en la Economía y los Negocios...en la Sociedad y la Imagen del Mundo—*, Buenos Aires, 1992.

Educación: una aventura llamada MERCOSUR. Antecedentes, Hechos y Perspectivas, Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina, Buenos Aires, 1995.

FEIMBERG, R.: *Summit in the Americas. A progress report*, Institut for International Economics, Washington, 1997.

FERREIRA, A. L.: *MERCOSUL. Comentários sobre o Tratado de Assunção e o Protocolo de Brasília*, Porto Alegre, 1994.

FOROJALLA, S. B.: *Educational Planning and Development*, London, 1993.

FRAERMAN, A. (ed.): *Ética en la Comunidad Iberoamericana*, Madrid, 1997.

FUENTES, A./ VILLANUEVA, J.: *Economía mundial e integración de América Latina*, Buenos Aires, 1989.

GIANELLI, D.: *La creatividad, la educación, los recursos*, Montevideo, 1990.

HERKENHOFF, J. B.; *Ética, Educação e Cidadania*, Segunda edição, Porto Alegre, 2001.

Informe Mercado Común del Conocimiento, Dirección General para Asuntos Culturales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, junio, 1992.

Integración Universitaria. Seminario Universidad y MERCOSUR, Organización Universitaria Interamericana (OUI), Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, 1992.

JARDEL, S./BARRAZA, A.: *MERCOSUR. Aspectos Jurídicos y Económicos*, Buenos Aires, 1998.

MARTÍNEZ PUÑAL, A.: *La solución de controversias en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Estudio de sus mecanismos*, Santiago de Compostela, 2000.

—*La Humanidad como factor de conformación del Derecho Internacional*, Comunicación presentada en el 2º. Encuentro de Derecho Internacional y Derecho Europeo, celebrado en Albarraçín (Teruel), 21 a 23 de septiembre de 2000, Real Instituto de Estudios Europeos, Zaragoza, 2001.

MENEM, C. S.: *¿Qué es el MERCOSUR?*, Buenos Aires, 1996.

Mercosul. Acordos e Protocolos na Área Jurídica, Porto Alegre, 1996.

MERCORUR EDUCATIVO: *Informe sobre un proceso continuo*, Dirección de Educación, Ministerio de Educación y Cultura, República Oriental del Uruguay, Montevideo, 1997.

MERCOSUR: *Para una Historia y Geografía de la Integración Regional*, Ministerio de Educación y Culto, Asunción, 1995.

MERRILL, F. E.: *Introducción a la Sociología*, Madrid, 1967.

NEAVE, G.: *La Comunidad Europea y la Educación*, Madrid, 1987.

O Mercosul e a Integração Sul-Americana: *Mais do que a Economia*. Encontro de Culturas, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997.

PODESTA COSTA, L. A.: *Manual de Derecho Internacional Público*, Segunda edición, Buenos Aires, 1947.

SAN MARTINO DE DROMI, M^a. L.: *Declaraciones de Guadalajara*, Madrid, Salvador, Cartagena, Bariloche y Santiago, Buenos Aires, 1995.

SANTOS REGO, M. A. (coord.): *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht*, Santiago de Compostela, 1997.

SISSON DE CASTRO, M^a. L. (org.): *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia*, UNISINOS, São Leopoldo, 2000.

SOBRINO HEREDIA, J. M. : *La acción exterior de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Galicia*. Normativa Comunitaria. Colección, Santiago de Compostela, 2001.

TEDESCO, J. C.: *Educación y Sociedad en América Latina: Algunos cambios conceptuales y políticos*, Mérida, 1993.

TYLOR, E.B.: *Primitive Culture*, London, 1871.

2) ARTÍCULOS EN OBRAS COLECTIVAS Y REVISTAS.

ÁLVAREZ, O. A.: "La integración educativa en el marco del MERCOSUR (Mercado Común del Sur)", *El MERCOSUR. Aspectos institucionales y económicos* (A. M. Morello, coord.), La Plata, 1993, pp. 191-214.

ARGENTI, G.: "Educación en ciencia y tecnología e integración", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algora Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 256-260.

AROCENA, R.: "Globalización y nuevas tecnologías del mundo del trabajo y la educación del mañana", *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M^o. L. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 41-60.

AZAMBUJA, J.: "Programas de integração do Cone Sul", *Comunicação anos 90. A integração do Cone Sul*, Rio Grande do Sul, 1993, pp. 134-137.

BÁNZER SUÁREZ, H.: "El desarrollo no es sólo economía", *Ética en la Comunidad Iberoamericana* (A. Fraerman, ed.), Madrid, 1997, pp. 34-35.

BATANERO DIAZ, M.: "Introducción de la dimensión europea en la enseñanza", *Boletín de Información sobre las Comunidades Europeas*, Universidad de Oviedo, N^o. 25, enero/febrero 1990, pp.18-21.

BELDERRAIN BOER, M. C.: "Universidade e integração regional no âmbito do Cone Sul", *MERCOSUL no cenário internacional. Direito e Sociedade* (L.O.Pimentel, org.), Curitiba, vol. I, 1998, pp. 305-315.

BELTRANE DE GINESTA, M. L.: "Bases culturales de la integración", *El Derecho Internacional: Del MERCOSUR a América Latina*. Congreso de Derecho Internacional del Cono Sur. II^o Congreso Extraordinario de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Concordia-Argentina, 5 al 7 de octubre de 1995, Universidad Nacional de Entre Ríos, Concordia, 1997, pp. 216-222.

BORBA CASELLA, P.: "Diplomas e educação no Mercosul", *Direito Internacional. Vertente jurídica da Globalização*, Porto Alegre, 2000, pp. 85-86.

— "Mercosul e integração", *Direito Internacional. Vertente jurídica da Globalização*, Porto Alegre, 2000, pp. 87-88.

— "Cultura da Integração", *Direito Internacional. Vertente jurídica da Globalização*, Porto Alegre, 2000, 109-110.

BOTAFOGO GONÇALVES, B.: "Abertura do Seminário Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas", *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 26-30.

BOUSQUET, A.: "La cooperación en educación y en formación factor de integración regional: la experiencia europea", *Integración Regional: La formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

BROVETTO, J.: "La experiencia latinoamericana en materia de cooperación académica interinstitucional", *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

BUSLEIMAN, E.: "La educación: ¿Agente u obstáculo para la integración de América Latina? El caso argentino", *Integración Latinoamericana*, N.º. 111, abril 1986, pp. 28-35.

CALCAGNO, A. E.: "El financiamiento de la educación en América Latina", *Revista Iberoamericana de Educación. Financiación de la Educación*, N.º. 14, mayo-agosto, 1997, pp. 11-44.

CAMILLONI, C. C.: "MERCOSUR educativo: Reconocimiento de estudios y títulos", *MERCOSUL no cenário internacional. Direito e Sociedade* (L.O. Pimentel, org.), Curitiba, vol. I, 1998, pp. 55-68.

CANTO, I.: "A CAPES e a cooperação internacional", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp.194-199.

CASTELLO, H. L.: "Antecedentes y propuestas de integración entre las regiones CRECENEA LITORAL y FORUM SUL", *Integración Latinoamericana*, N.º. 156, mayo 1990, pp. 47-53.

CIURO CALDANI, M. A.: "Perspectivas culturales para la integración de la zona del MERCOSUR", *MERCOSUL en el siglo XXI* (O. Stahringer de Caramutti, coord.), Buenos Aires, 1998, pp. 579-587.

—"Derecho y Cultura en el MERCOSUR", *Desafíos del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1997, pp. 61-74.

COELHO MICHELON, R.M.º.: "Solução de controvérsias no âmbito do Mercosul. Alguns aspectos relevantes sobre matéria judiciária, mediação e arbitragem", *Temas de Integração com enfoques no MERCOSUL*, Vol. I, (C.A. Gomes Chiarelli, coord.), São Paulo, 1997, pp. 163-175.

COSTA DE LARA, A. R./ANDRADE SAMPAIA, C. E.: "Criação da disciplina de 'Direito Comunitario' nas facultades de Direito dos países integrantes do MERCOSUL", *Economía Globalizada y MERCOSUR* (A. Lattuca/M. A. Ciuro Caldani, coords.), pp.257-262.

COSTA MOROSINI, M./ECKERT BAETA NEVES, C./DAL PAI FRANCO, M.º. E.: "Universidade e Integração no MERCOSUL: A Carta de Porto Alegre", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 299-308.

COSTA MOROSINI, M.: "MERCOSUL e educação: solução mágica

para os sistemas de educación ou consolidación do proceso integrativo?", *Estado, Mercado y Sociedad en el MERCOSUR. Pautas para su viabilización*, Vol. IV, Universidad Nacional de Rosario, 1997, pp. 257-275.

—“Universidade e integración no MERCOSUL: Condicionantes e desafíos”, *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 23-35.

CHIARELLI, C. A.: “El grupo ARCAM en el proceso de integración del MERCOSUR: Papel de la Universidad”, *Integración Regional: La formación superior y la formación continua* (disponible en Internet: <http://www.cefit.org.uy/dt20-toc.htm>).

DA GAMA E ABREU VALLADAO, A.: “Os dois trunfos do MERCOSUL: Soberania compartilhada e Miscigenação Cultural”, *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 197-209.

DAL PAI FRANCO, M^o E.: “A universidade e regionalização: Cuestões candentes”, *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 200-217.

DA MATTA, R.: “O MERCOSUL e a Sociedade: Em torno das trocas económicas e da Integração Cultural”, *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 101-116.

DE ALMEIDA, P. R.: “Avaliação das Implicações Culturais e Educacionais do Mercosul”, Ponencia presentada en *Seminário Internacional de Universidades sobre o MERCOSUL*, Recife, 2 a 4 de diciembre de 1992, multicopiado.

DE FIGUEIRIDO TEIXEIRA, S.: “A Universidade: Compromisso coma Excelência e Instrumento de Transformação”, *Scientia Iuridica. Revista de Direito Comparado Português e Brasileiro*, T. XLIX, N^os. 286-/288, Julho-Dezembro 2000.

DE PIELLES BENITEZ, M./TORREBLANCA PAYA, J. I.: “Educación, desarrollo y equidad social”, *Revista Iberoamericana de Educación. Reforma de la Educación Secundaria*, N^o. 9, septiembre-diciembre, 1995, pp. 165-189.

DE RIZ, L.: “El Mercosur y la Integración Sudamericana: Más allá de la Economía. Notas para discusión”, *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 117-122.

DE SANTANA, J. M^o: "O MERCOSUL: A educação e as Universidades", *MERCOSUL: Integração Regional e Globalização* (P. Barba Casella, coord.), Rio de Janeiro, 2000, pp. 1019-1035.

DÍAZ BARRADO, C.: "Iberoamérica ante los procesos de integración: una aproximación general", *Iberoamérica ante los Procesos de Integración*, Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Madrid, 2000, pp. 23-70.

ECKERT BAETA NEVES, C.: "Limites e possibilidades da integração entre Universidades", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 284-290.

FAJNZYLBER, F.: "Educación y transformación productiva con equidad", *Revista de la CEPAL*, 47, agosto 1992, pp. 31 y ss.

FANELLI, A. M. G.: "Universidad y sector productivo en la Argentina", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 123-148.

FILMUS, D.: "Concertación educativa y gobernabilidad democrática en América Latina", *Revista Interamericana de Educación. Educación y gobernabilidad democrática*, N^o. 12, mayo-agosto 1996, pp. 11-30.

— "Oportunidades y obstáculos para el cumplimiento de las recomendaciones de la Cumbre", *Globalización, América Latina y la diplomacia de las Cumbres* (F. Rojas Aravena, ed.), Chile, 1998, pp. 405-413.

GAJARDO, M./DE ANDRACA, A. M^o: "La educación en la Cumbre de las Américas", *Globalización, América Latina y la diplomacia de las Cumbres* (F. Rojas Aravena, ed.), Chile, 1998, pp. 425-440.

GARCÉS, L. J.: "Educación e Integración", *Integración Regional. Perspectivas para Latinoamérica*, (V. Bazán/A. M. Sánchez, compiladores), San Juan (Argentina), 1994, pp. 179-203.

GONÇALVES E SILVA, P. B.: "Educação Comparada no contexto da globalização, considerando a diversidade", *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M^o. L. Sisson de Castro, org.), UNISL-NOS, São Leopoldo, 2000, pp. 23-40.

GRETSCHMANN, K.: "Integración entre mercado y Estado: Diez proposiciones", *Horizontes estratégicos de la integración: Opciones para el siglo XXI*. Seminario-Reunión de Orientación. CEFIR, Montevideo, 12-13 de noviembre de 1996, pp. 31-35.

HAERING PEREZ, F.: "La acción de la Comunidad Económica Europea en materia de convalidación de títulos y diplomas", *Documentación Administrativa*, julio-septiembre 1984, N.º. 201, pp. 447-471.

HIRST, M.: "Pontos de reflexão sobre a dimensão socio-político-cultural do Mercosul", *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, 123-131

IBÁÑEZ MARTÍN, J. A.: "¿Hay una cultura europea tras la política educativa comunitaria?", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 19-44.

IMAZ, J. L.: "MERCOSUR y matrícula primaria para el año 2000", *Integración Latinoamericana*, N.º. 194, octubre 1993, pp. 35-36.

JOVER OLMEDA, G.: "Significados de la subsidiaridad como principio de la Política educativa de la Unión Europea", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 95-121.

JUNCKLANS PREIS, M. N.: "Educação e sua normatização no MERCOSUL", *A integração rumo ao século XXI.V Encontro internacional de Direito da America do Sul* (A. Mello Proença/S. Maris Biocca, orgs.), Pelotas-Brasil, 1996, pp. 471-473.

KAKUTA, S.: "A integração universitaria como condição para o desenvolvimento", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 261-263.

KLOTZ, V.: "¿Qué relevancia tienen la educación superior y la formación como herramientas de apoyo para la integración regional? La perspectiva europea", *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

LANDINELLI, J.: "Sistema universitario uruguayo: Situación actual", *Universidade e Integração no Cone Sul* (M. Costa Morosini/D. Leite, orgs.), Porto Alegre, 1992, pp. 113-125.

— "Contribución institucional de la Universidad para la integración", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 264-268.

— “La función pública de la universidad uruguayá”, *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 221-244.

LAREDO, I. M./STAHRRINGER DE CARAMUTI, O./MORELLI DE BRACALI, S. B.: “Educación e integración en los países del Cono Sur: Formación de recursos humanos y desarrollo científico y tecnológico”, *Estado, Mercado y Sociedad. Pautas para su viabilización* (I. M. Laredo, comp.), Universidad Nacional de Rosario, 1994, pp. 117-134.

LAREDO, I. M.: “Trasfondo político de los procesos de integración”, *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 44-72.

— “Educación para la integración y el desarrollo frente al nuevo paradigma productivo”, *A integração rumo ao século XXI*. V Encontro internacional de Direito da América do Sul (A. Mello Proença/S. Maris Biocca, orgs.), Pelotas-Brasil, 1996, pp. 553-562.

LAVERDE, J.: “La investigación científica en América Latina y los países del Convenio Andrés Bello”, *Revista Convenio Andrés Bello*, N° 35, año XII, diciembre 1988.

LEITE, D./COSTA MOROSINI, M.: “Universidade e integração”, *Universidade e Integração no Cone Sul* (M. Costa Morosini/D. Leite, orgs.), Porto Alegre, 1992, pp. 17-25.

LEVIN DE SBOROVSKY, D.: “La Universidad: Una estrategia autónoma en el MERCOSUR”, *El Derecho Internacional: Del MERCOSUR a América Latina*. Congreso de Derecho Internacional del Cono Sur. IIº Congreso Extraordinario de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Concordia-Argentina, 5 al 7 de octubre de 1995, Universidad Nacional de Entre Ríos, Concordia, 1997, pp. 209-215.

LIEDKE FILHO, E. D.: “Teoría social contemporánea e educação superior”, *Universidade e Integração no Cone Sul* (M. Costa Morosini/D. Leite, orgs.), Porto Alegre, 1992, pp. 41-54.

LOPEZ ATZURRA, E.: “Educación e instituciones comunitarias”, *Iº Encuentros sobre Educación e Acta Unica Europea-Ponencias e Conclusións*, Santiago de Compostela, 30 setembro e 1 Outubro de 1988, pp. 19-24.

LOPEZ GALLERO, A.: “Educación como factor de desarrollo en el MERCOSUR”, *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 275-279.

LOSFELD, G.: "La Politique en matière d'Education et de Formation de l'Union Européenne", *MERCOSUL en el siglo XXI* (O. Stahinger de Caramutti, coord.), Buenos Aires, 1998, pp. 529-564.

LOWY, T.: "El énfasis en lo cultural. La paradoja de priorizar el desarrollo a los fenómenos que lo producen", *OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N.º. 20, mayo-agosto 1999, pp. 185-200.

LLOMOVATTE, S. Y.: "Aspectos educativos del Mercado de trabajo", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 252-255.

MARSHOFF, C. M.: "Investigación, desarrollo y cooperación académica", *MERCOSUR y Comunidad Europea* (E. Rimoldi de Ladmann, coord.), Buenos Aires, 1995, pp. 157-165.

MARQUIS, C./MARTINEZ PORETA, L.: "Análisis de la situación universitaria argentina", *Universidade e Integração no Cone Sul* (M. Costa Morosini/D. Leite, orgs.), Porto Alegre, 1992, pp. 71-88.

MARQUIS, C.: "La situación universitaria argentina", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 83-102.

MARTINELL, A.: "Los agentes culturales ante los nuevos retos de la gestión cultural", *OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N.º. 20, mayo-agosto 1999, pp. 201-215.

MARTÍNEZ PUÑAL, A.: "Sobre un nuevo orden político internacional: elementos", *Factos & Ideias. Revista do Centro de Estudos de Relações Internacionais*, Universidade do Minho, Ano IV, N.ºs. 6-7, 1988, pp. 69-107.

—"A cooperación universitaria no âmbito da Comunidade Europeia", *I.º Encontro sobre Educação e Acta Unica Europeia-Ponencias e Conclusões*, Santiago de Compostela, 30 setembro e 1 Outubro de 1988, pp. 37-46.

—"Sobre un nuevo orden político internacional: elementos", *Problemas de la Ciencia Jurídica. Estudios en Homenaje al Profesor FRANCISCO PUY MUÑOZ*, (M. Otero Parga/M. C. Rovira Flores de Quiñónez/M. Segura Ortega, coords.), Universidad de Santiago de Compostela, T. II, Santiago de Compostela, 1991, pp. 63-84

—"La actualidad de la cooperación universitaria en el ámbito de la Comunidad Europea", *Revista de la Facultad*, Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, N.º. I, Vol. II, Año 1993, Nueva Serie, pp. 513-528.

—“El Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Antecedentes y alcance del Tratado de Asunción”, *MERCOSUR: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración* (J. Pueyo Losa/E. Rey Caro, coords.), Buenos Aires, 2000, pp. 15-74.

—“La Solución de Controversias en el Mercado Común del Sur: Ante un modelo abierto y dinámico”, *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, Vol. X, 2000, pp. 53-82.

MARTÍNEZ PUÑAL, A./PONTE IGLESIAS, M^a T.: “La Paz y la acción de las Naciones Unidas en la elaboración y la enseñanza del Derecho Internacional”, *Por unha Europa de paz, multiétnica e intercultural*, I^o. Congreso Europeo de Educación para la Paz (Santiago de Compostela, 7-10 de julio de 1994), Santiago de Compostela, 1995, pp. 45-63.

—“El papel de las Naciones Unidas en la elaboración y la enseñanza del Derecho Internacional: factores para la paz”, *Dereito, Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, Vol. IV, N^o. 1, 1995, pp. 81-117.

—“MERCOSUR y perspectivas de integración en el ámbito de la educación”, Ponencia presentada en el X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe, Academia de Ciencias de Rusia, Moscú, 26 a 29 de junio de 2001 (multicopiado).

MARTINS DE ALMEIDA, S.: “Inventando o futuro: o questionamento da educación no processo de reordenamento e transição da sociedade global”, *Educacão comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M^a. L. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 61-74.

MEDINA RUBIO, R.: “El marco competencial de la educación y de la cultura en el Tratado de la Unión Europea”, *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 71-91.

MEILÁN GIL, J. L.: “Cooperación universitaria con Iberoamérica”, ABC, 28 de junio de 2001.

MENDES CATANI, A./FERREIRA DE OLIVEIRA, J.: “Las políticas de diversificación de la educación superior en el Brasil: alteraciones en el Sistema y en las Universidades públicas”, *Cuadernos Americanos*, nueva época, N^o. 84, año 14, Vol. 6, noviembre-diciembre del 2000, pp. 77-94.

MENNA BARRETO ABRAHAO, M. H.: “Perspectivas educacionais em sociedades de estrutura globalizada-Mercosul- à luz do erro construtivo como teoria e prática de educação libertadora”, *Educacão comparada*

na perspectiva da Globalização e Autonomia (M^a. L. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 305-316.

METCALFE, L.: "Cómo adaptar las capacidades de gestión a las necesidades de la integración en el proceso de evolución", *Horizontes estratégicos de la integración: Opciones para el siglo XXI*. Seminario-Reunión de Orientación. CEFIR, Montevideo, 12-13 de noviembre de 1996, pp. 63-79.

MOREIRA LUCE, M^a. B.: "A educação na integração latino-americana", *Temas de Integração Latinoamericana* (V. M^a. P. Seitenfus/C.A. De Boni, coords.), Porto Alegre, 1990, pp. 257-281.

— "Situação educacional na região do MERCOSUL", *O MERCOSUL e a Comunidade Europeia. Uma abordagem comparativa* (J. Algorta Pla, coord.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 269-274.

NICOLETTI, V. R.: "Identidad y Futuro del MERCOSUR", Ponencia presentada en el X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe, Academia de Ciencias de Rusia, Moscú, 26 a 29 de junio de 2001 (multicopiado).

OTTONE, E.: "Centralidad de la reforma educativa en la agenda latinoamericana de los años noventa", *La Dimensión Social de la Integración Regional*, DT11 04/95 (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/docs/dt11/19ottone.htm>).

— "La apuesta educativa en América Latina", *Globalización, América Latina y la diplomacia de las Cumbres* (F. Rojas Aravena, ed.), Chile, 1998, pp. 419-424.

PASTOR, A.: "La cooperación española en el ámbito de la educación iberoamericana", *OEI: 50 años de cooperación. Revista Iberoamericana de Educación*, N^o. 20, mayo-agosto 1999, pp. 175-184.

PATIÑO PAUL ARANA, G. S./VIERA, F. M.: "La Educación en el Proceso de Integración Regional del MERCOSUR". Ponencia presentada en el *Primer Encuentro de la Abogacía del MERCOSUR*, San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 4 al 7 de noviembre de 1998 (multicopiado).

PEÑA, F.: "Aportes a un Debate Sobre Raíces y Sentido del Mercosur", *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 35-44.

— "Requerimientos que la integración regional plantea en materia de educación superior y formación: Una visión estratégica desde la perspectiva

latinoamericana”, *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.cefir.org.uy/dt20-toc.htm>).

PÉREZ ANTÓN, R./ERRANDONEA, F.: “Del MERCOSUR al mundo. Entrevista con el embajador Agustín Espinosa”, *Cuadernos del CLAEH*, N.º. 78-79, Montevideo, 2ª serie, año 22, 1997/1-2, pp. 55-63.

PÉREZ GONZÁLEZ, M./MARTÍNEZ PUÑAL, A.: “El Estatuto de Autonomía de Galicia como elemento de institucionalización de las relaciones culturales galaico-portuguesas”, *Las Relaciones de Vecindad* (C. Del Arenal, coord.), IX Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, San Sebastián, 3 a 5 de junio de 1985, Universidad de País Vasco, Bilbao, 1987, pp. 273-292.

PÉREZ GONZÁLEZ, M./PUEYO LOSA, J./MARTÍNEZ PUÑAL, A.: “Cooperación transfronteriza y relaciones luso-galaicas, con especial referencia a la política cultural: Bases jurídico-internacionales para su institucionalización”, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LXI, 1985, pp. 1-90.

PERUGINI, A.: “O estágio atual da integração: a evolução das questões jurídicas do Mercosul”, *Direito Comunitário do Mercosul*, (D. Ventura org.), Porto Alegre, 1997, pp. 25-34.

PIÑÓN, F.J./PULFER, D.: “Acuerdo educativo nacional y transformación de la educación ante los desafíos del Mercosur”, *Escenarios de la Integración. Revista del CFI* (Buenos Aires), N.º. 3, julio 1993.

PIÑÓN, F. J.: “Educación y procesos de integración económica”, *La Educación*, vol. XXXVII, OEA, 1993, pp. 19-32.

PONTE IGLESIAS, M.ª. T.: “MERCOSUR: Una nueva dimensión para la cooperación transfronteriza”, *MERCOSUR: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración* (J. Pueyo Losa/E. Rey Caro, coords.), Buenos Aires, 2000, pp. 281-291.

PRADO ALVES, M.ª. R.: “Programa sócio-lingüístico para o Cone Sul”, *Comunicação anos 90. A integração do Cone Sul*, Rio Grande do Sul, 1993, pp. 57-61.

PRIETO PARRA, M.: “La Universidad y la integración latinoamericana: ¿Meta o proceso?”, *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 269-283.

PUEYO LOSA, J./LIROLA DELGADO, I.: "La Política de Educación en la Unión Europea y el principio de subsidiaridad. Aspectos jurídicos y distintos ámbitos de actuación", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 125-170.

— "Una valoración jurídica sobre la Política de Educación y el principio de subsidiaridad en la Unión Europea", *Scientia Iuridica. Revista de Direito Comparado Português e Brasileiro*, Tomo XLV, N.ºs. 262/264-julho/dezembro, 1996, pp. 265-298.

PUEYO LOSA, J.: "MERCOSUR, Derecho del Mar y perspectivas de integración en el ámbito marítimo pesquero", *MERCOSUR: Nuevos ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración* (J. Pueyo Losa/E. Rey Caro, coords.), Buenos Aires, 2000, pp. 191-266.

PURYEAR, J.: "La Segunda Cumbre de las Américas y la educación", *Globalización, América Latina y la diplomacia de las Cumbres* (E. Rojas Aravena, ed.), Chile, 1998, pp. 415-418.

QUINTERO LYONS, J.: "La educación, el derecho al trabajo y el empleo en los procesos de integración latinoamericanos", *MERCOSUL no cenário internacional. Direito e Sociedade* (L.O. Pimentel, org.), Curitiba, vol. I, 1998, pp. 283-289.

RIAL, J.: "La identidad del Mercosur en un Mundo Globalizado", *O Mercosul e a Integração Sul-Americana: Mais do que a Economia. Encontro de Culturas*, Fortaleza, 13 e 14 de dezembro de 1996, Brasília, 1997, pp. 183-196.

RÍOS, S. A.: "Integración cultural del MERCOSUR", *A integração cultural do Mercosul*, Universidade Federal de Pelotas, 1999, pp. 11-43.

RODRIGUES, M. V.: "As reformas educacionais na América Latina: a descentralização da educação pública", *Educação comparada na perspectiva da Globalização e Autonomia* (M.º. I. Sisson de Castro, org.), UNISINOS, São Leopoldo, 2000, pp. 183-196.

RODRÍGUEZ OSTRIA, G.: "Programas y acciones de educación postgradual en integración regional. La experiencia latinoamericana", *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.ccfir.org.uy/dt20-toc.htm>).

SANTOS REGO, M. A.: "Notas sobre la necesidad de un Proyecto educativo común", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 11-16.

SARAVIA, E.: "Capacidad institucional y gerencial para la integración: Relevancia del tema en América Latina", *Instituciones en un marco de integración regional: Distribución de competencias y capacidades de coordinación y control* I. Módulo, CEFIR, Ciudad de México, 25-30 de julio de 1994, pp. 39-47.

SLAPAK, S.: "Prólogo", *La dimensión cultural del MERCOSUR* (H. Clementi, comp.), Universidad de Buenos Aires, 1996, pp. 9-10.

STAHINGER DE CARAMUTI, O./DA SILVA, C.: "La articulación entre el sistema educativo y el proceso de integración en el MERCOSUR-Cono Sur (Con especial referencia al estudio de las relaciones internacionales latinoamericanas", *El MERCOSUR en el Nuevo Orden Mundial* (O. Stahringer de Caramuti, coord.), Buenos Aires, 1996, pp. 391-413.

STAHINGER DE CARAMUTI, O.: "La educación y el MERCOSUR; educar para integrar. El rol de la Universidad", *Aportes para la Integración Latinoamericana*, Instituto de Integración Latinoamericana, Universidad Nacional de La Plata, Año I, N°. 1, julio 1995, pp. 43-51.

---"MERCOSUR y educación en el Programa de Acción hasta el año 2000", *Desafíos del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1997, pp. 233-249.

---"La integración multidimensional del MERCOSUR: Aspectos educativos y culturales" *Economía globalizada y MERCOSUR* (A. Lattuca/M. A. Ciuro Caldani, coords.), Buenos Aires, 1998, pp. 263-280.

SUTZ, J.: "Desafíos y problemas de la investigación universitaria en el Uruguay", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 245-266.

TABARES DOS SANTOS, J. V.: "A nova organização do trabalho científico", *Universidade no Mercosul* (M. Costa Morosini, org.), Rio Grande do Sul, 1994, pp. 178-187.

TOURIÑAN LOPEZ, J. M.: "La educación universitaria después del Tratado de Maastricht", *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht* (M. A. Santos Rego, coord.), Santiago de Compostela, 1997, pp. 193-211.

"Universidad, Globalización e Identidad Iberoamericana", *Temas de Ciencia y Tecnología*, N°. 2/98, Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

VELLEGGIA, S.: "Comunicaciones del MERCOSUR en la disyuntiva: ¿Globalización o Integración subregional?", *Estado, Mercado y Sociedad en*

el MERCOSUR-Pautas para su viabilización (I. M. Laredo, comp.), Vol. III, Universidad Nacional de Rosario, junio de 1996, pp. 209-223.

VITTINI, I.: “El procedimiento de adhesión al Convenio Andrés Bello. La futura incorporación de los países miembros del MERCOSUR”, *Desafíos del MERCOSUR*, Buenos Aires, 1997, pp. 251-262.

— El Foro de la Juventud del MERCOSUR. La experiencia europea”, *MERCOSUL en el siglo XXI* (O. Stähringer de Caramutti, coord.), Buenos Aires, 1998, pp. 565-578.

YARZÁBAL, L.: “Comentarios al panel sobre redes de cooperación académica”, *Integración Regional: La Formación Superior y la Formación Continua* (disponible en Internet: <http://www.ccfir.org.uy/dt20-toc.htm>).

